



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Convenio colectivo

- Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa Alcalá Industrial, S. A., para su Centro de Trabajo de Alcalá de Henares (Madrid) (código número 28000092011986) . . . BOCM-20231223-1

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Centralización compras

- Orden 1887/2023, de 12 de diciembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se declara de compra centralizada el suministro de 93 lotes de medicamentos exclusivos para los distintos centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud . . . BOCM-20231223-2

D) Anuncios

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Convenio

- Publicación de convenio-subservención de 5 de octubre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Fundación Escolapias Montal, para el desarrollo del Componente 21, Inversión 2: Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+), curso 2023-2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-Next Generation EU (C21, I2) . . . BOCM-20231223-3

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Convenio

- Publicación de convenio-subservención de 11 de octubre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Parroquia de San Ignacio de Loyola, para el desarrollo del Componente 21, Inversión 2: programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+), curso 2023-2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-Next Generation EU (C21, I2) . . . BOCM-20231223-4

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Publicación de convenio-subservención de 11 de octubre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y los Padres Capuchinos, para el desarrollo del componente 21, inversión 2: programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+), curso 2023-2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU (C21, I2) BOCM-20231223-5

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Publicación de convenio-subservención de 11 de octubre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y el Arzobispado de Madrid, para el desarrollo del Componente 21, Inversión 2: Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+), curso 2023-2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-Next Generation EU (C21, I2) BOCM-20231223-6

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Publicación de convenio-subservención de 18 de octubre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Fundación Triema, para el desarrollo del Componente 21, Inversión 2: programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+), curso 2023-2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU (C21, I2) BOCM-20231223-7

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Tribunal Superior de Justicia:
 - Madrid. Secretaría de Gobierno. Nombramiento juez de paz de Torremocha del Jarama BOCM-20231223-8
- Juzgados de Instrucción:
 - Madrid número 18. Procedimiento 2121/2023 BOCM-20231223-9
 - Madrid número 18. Procedimiento 2601/2023 BOCM-20231223-10
 - Madrid número 18. Procedimiento 1495/2023 BOCM-20231223-11
 - Madrid número 18. Procedimiento 2595/2023 BOCM-20231223-12

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1 *RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa Alcalá Industrial, S. A., para su Centro de Trabajo de Alcalá de Henares (Madrid) (código número 28000092011986).*

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa Alcalá Industrial, S. A., para su Centro de Trabajo de Alcalá de Henares (Madrid), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, el día 12 de julio de 2023, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 38/2023, de 23 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 31 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir dicho convenio en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Economía y Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 7 de diciembre de 2023.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

XIII CONVENIO COLECTIVO de ALCALA INDUSTRIAL, S.A.U. PARA SU CENTRO DE TRABAJO DE ALCALA DE HENARES (MADRID)**CAPITULO I****AMBITO Y CONDICIONES GENERALES DE APLICACIÓN DEL CONVENIO****ARTICULO PRELIMINAR**

El presente Convenio regula las relaciones laborales entre la Empresa Alcalá Industrial, S.A.U y los trabajadores incluidos en su ámbito personal.

Dicho Convenio ha sido negociado por una Comisión formada por el pleno del Comité de Empresa de una parte, y por una representación de la Dirección de Alcalá Industrial, S.A.U. de otra, estando todos ellos legitimados para negociar y habiéndose reconocido mutuamente como interlocutores válidos

ART 1º AMBITO TERRITORIAL Y PERSONAL

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores de **Alcalá Industrial S.A.U.** del Centro de trabajo de Alcalá de Henares (Madrid) con excepción de las personas que ostenten el cargo de Director.

ART 2º PUBLICACIÓN Y UNIDAD DE CONTENIDO.

A partir de la fecha de vigencia del presente Convenio se dará al mismo la debida publicidad, y serán de plena aplicación todas sus cláusulas sin ninguna excepción, en sustitución de todas las existentes en Convenios anteriores.

ART 3º ÁMBITO TEMPORAL Y DENUNCIA.

Independientemente, de la fecha de la firma del presente Convenio su eficacia será de 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2026.

Una vez transcurrido el plazo señalado, este Convenio quedará renovado tácitamente de año en año en sus propios términos, siempre que no mediase la denuncia del mismo, por alguna de las dos partes, con una antelación de tres meses como mínimo respecto a la fecha de expiración del Convenio, o de cualquiera de sus prórrogas.

ART 4º RESCISION

Será motivo de rescisión del presente Convenio el incumplimiento de lo pactado por cualquiera de las partes.

ART 5º SEGUIMIENTO E INTERPRETACION DEL CONVENIO

El seguimiento e interpretación del Convenio Colectivo lo realizará la Comisión Paritaria a que se refiere el Anexo IX del mismo.

En caso de desacuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la decisión del Instituto para la solución extrajudicial de conflictos laborales de la Comunidad de Madrid, con carácter previo a la vía jurisdiccional laboral.

ART 6º GARANTIAS PERSONALES

Se respetaran las situaciones personales que globalmente consideradas y computadas por año, excedan a las que corresponden a la aplicación de este Convenio, manteniéndose estrictamente para cada persona.

CAPITULO II**ORGANOS REPRESENTATIVOS Y TRAMITACIÓN DE QUEJAS****SECCION 1ª: EL COMITÉ DE EMPRESA****ART. 7º FACULTADES Y GARANTIAS**

El Comité de Empresa podrá emitir comunicaciones a los trabajadores a través de los tablones de anuncios destinados a tal fin, o directamente (no interrumpiendo el proceso productivo), siempre que dichos comunicados se refieran a temas relacionados con la Empresa en su vertiente de relaciones laborales.

Los comunicados tendrán que ser aprobados antes de su difusión por el Comité de Empresa, haciendo llegar su texto con carácter previo a la Dirección de Recursos Humanos y Responsable del Centro afectado, en su caso.

En la misma forma la Dirección de Recursos Humanos, pasará copia con carácter previo al Comité de Empresa de los comunicados que inserte en los tablones de anuncios, siempre que se refieran a la vertiente de relaciones laborales.

El Comité de Empresa podrá utilizar los medios de reproducción de la Empresa, para la emisión de circulares que se refieran a cuestiones internas de la misma.

Cada miembro del Comité de Empresa dispondrá de 20 horas al mes para desarrollar todas las funciones de su cargo representativo, tanto dentro como fuera de la Empresa. Los miembros del Comité tendrán derecho a permutar su puesto, cambiando de turno, para asistir a las reuniones preparatorias, tanto en las sesiones del Comité con los organismos de Dirección, como las de estos con el Comité, avisando con 24 horas de antelación a su jefe inmediato.

El Presidente y el Secretario del Comité para el ejercicio de sus funciones, podrán disponer de un tiempo de dedicación que suponga hasta un 50% más del asignado a un miembro del Comité. Dicho tiempo podrá ser ampliable por acumulación de horas de otros miembros del Comité de Empresa en la cuantía que el Comité establezca, siempre que informe de ello a la Dirección dentro del mes natural anterior a aquel a que corresponda la acumulación.

Los Secretarios de las Comisiones de Salud Laboral, Métodos y Tiempo y Asuntos Sociales, podrán disponer para el ejercicio de sus funciones de un tiempo de dedicación que suponga hasta un 25% más del que tienen asignado como miembros del Comité.

En aquellos casos particulares (Presidente y Secretario del Comité, Secretarios de Comisiones, etc.) que por su carácter específico no pudieran atender a su puesto de trabajo con continuidad y mientras dura su ausencia, la Empresa podrá con carácter interino, cubrir dicho puesto sin menoscabo alguno de categoría, mando y remuneración económica del titular del puesto.

Dentro del cómputo de horas establecidas para los miembros del Comité de Empresa no estarán incluidas:

- Las reuniones convocadas por la Dirección
- Las que se refieran a la negociación del Convenio Colectivo

Ningún trabajador elegido como miembro del Comité podrá ser sancionado o despedido por el ejercicio de su representación sindical.

Si por supuestas faltas graves o muy graves debidas a otras causas, la Empresa decidiese sancionar o despedir a algún miembro del Comité de Empresa, este recurrirá a la jurisdicción laboral.

Si la sanción adoptada fuese el despido, y este se declarase improcedente por la jurisdicción laboral, la Empresa no podrá negarse a la readmisión inmediata; esta garantía se prolongará durante todo el año siguiente a la fecha de cese en el cargo.

El crédito horario sindical que a cada una de las Secciones Sindicales le corresponda por acumulación de horas sindicales de cada uno de sus Representantes, podrá ser distribuidas por el Delegado Sindical en computo anual, comunicando a la Dirección de Relaciones Laborales con una antelación de 24 horas en todos los casos. Si esto no fuera posible se informará inmediatamente después.

ART. 8º RECEPCION DE INFORMACION

El Comité de Empresa recibirá periódicamente la información escrita y firmada que a continuación se indica:

- a) Anualmente, el Comité recibirá la memoria económica de la Empresa
- b) Trimestralmente el Comité deberá ser informado por la Dirección sobre los siguientes puntos:
 - Evaluación general del sector económico a que pertenece la Empresa.
 - Evolución de los negocios y de la situación de la producción.
 - Cifras de ventas en Euros (€).
 - Evolución de los precios de ventas de los productos fabricados.
 - Programas de producción.
 - Evolución probable del empleo en la Empresa.
 - Créditos.
 - Planes de inversión.
 - Cifras de stocks.
 - Situación financiera de la Empresa.
 - Y en general sobre todo proyecto de acción empresarial que pueda afectar a los intereses de los trabajadores.
 - En todos los casos de reestructuración de plantilla, cierres totales o parciales, procesos de absorción, fusión o modificación del status jurídico de la Empresa, traslado total o parcial, de las instalaciones, el Comité será informado y oído con carácter previo al planteamiento de estas situaciones.
- c) Mensualmente el Comité se reunirá con la Dirección de Fábrica para recibir información actualizada sobre aspectos diversos de la Fabricación, con arreglo a los siguientes puntos:
 - Programas de producción y cumplimentación de los mismos.
 - Inversiones.
 - Evolución del empleo.
 - Movilidad o reestructuración de plantillas.

- Evolución de la productividad y de la actividad, elaborado con datos reales y desglosados por unidad de Fabricación.
 - Evolución del absentismo.
 - Modificaciones de procesos de trabajo.
 - Calidad.
- d) Trimestralmente la Dirección de Garantía de Calidad y Medio Ambiente se reunirá con el Comité de Empresa para informar de todo lo concerniente al ámbito de Garantía de Calidad, aportando la documentación oportuna en cada momento. Por su parte, el Comité de Empresa se compromete a actuar para mejorar los ratios de calidad.

ART. 9º PARTICIPACION

Con base en el contenido de la información recibida, el Comité de Empresa, podrá formular proposiciones a la Dirección que serán consideradas y debatidas conjuntamente.

Especialmente el Comité de Empresa intervendrá en los siguientes aspectos:

a) Empleo:

El Comité participará en las necesidades de contratación del nuevo personal en Fábrica, cobertura de vacantes, perfiles exigidos a los candidatos, fuentes de reclutamiento a emplear y tipo de pruebas a realizar en la contratación.

Será informado igualmente, antes de la contratación en firme, del criterio seguido en la selección del personal y en las altas y bajas que se produzcan en la plantilla, pudiendo comprobar a solicitud del trabajador la conformidad de este con la liquidación percibida, teniendo a cuenta lo previsto en la Legislación Vigente.

b) Formación:

El Comité de Empresa participará en la política de formación pudiendo presentar sugerencias sobre el diseño de nuevos cursos, enfoque de los mismos y evaluación de resultados. Interviniendo en lo concerniente a esta materia.

La Empresa dará cursos de formación ó reciclaje a todos los trabajadores.

Aspectos sobre la formación:

- Formación dentro de la jornada laboral: Se consideran como horas laborables en todos sus conceptos salariales.
- Formación fuera de la jornada laboral: Se compensara, a 1 hora de formación por 1 hora de libre disposición, sin variación en conceptos salariales.
- En el caso que el trabajador precise descanso para comida, esta será abonada por la empresa.

c) Salud Laboral

Se constituirá un Comité de seguridad y salud laboral integrado por los delegados de prevención elegidos por y entre los miembros del Comité de Empresa y en igual número por representantes de la Dirección de la Empresa.

Este Comité se reunirá mensualmente y con carácter extraordinario siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo.

Las actuaciones de este Comité de Seguridad y Salud Laboral se regirán por su propio reglamento de funcionamiento interno, que se aprobará entre los miembros del mismo en el momento de su constitución.

La política en materia de salud laboral tendrá por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigida a elevar el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

La elaboración de la política preventiva se llevará a cabo con la participación de la empresa y de los trabajadores a través de sus representantes. En este sentido y, con objeto de contribuir a la mejora de las condiciones de trabajo en materia preventiva, tanto la dirección de la empresa como los representantes de los trabajadores promoverán el efectivo cumplimiento de la legislación vigente en la materia.

Anualmente se establecerá un presupuesto destinado a Salud Laboral.

En aplicación de la política preventiva en materia de Seguridad y Salud Laboral se tomaran en consideración tanto las guías técnicas del I.N.S.S.T. como lo protocolos del Ministerio de Sanidad.

Si cualquier trabajador considera que en una maquina, instalación o proceso de trabajo existe riesgo grave de accidente por no atenderse en él las normas aplicables a esta materia, lo comunicará inmediatamente al Jefe inmediato y a la Comisión de Seguridad y Salud Laboral, quienes lo pondrán en conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos, quien estudiando el caso inmediatamente después de su comunicación, tomará la decisión pertinente que tendrá aplicación inmediata.

Si el riesgo fuese inminente, el Comité de Empresa solicitará de la Dirección correspondiente que se ordene la paralización del trabajo con carácter inmediato. Si esta orden no se cursa podrá el mismo Comité ordenar la paralización del citado trabajo informando de ello por escrito a la Dirección de Recursos Humanos, con carácter inmediato.

Cuando la situación de riesgo inminente se produjese en horario en que en el Centro de Trabajo solo estuviesen presentes el operario y su mando inmediato, serán el operario y su mando los que deban proceder en la forma establecida en el párrafo anterior.

Ambas partes se comprometen a vigilar la utilización efectiva y mantenimiento de los medios de protección asignados a cada puesto de trabajo, así como el empleo adecuado de las restantes medidas establecidas para la seguridad y la higiene.

d) **Disciplina:**

Cuando la Dirección de la Empresa decida imponer medidas disciplinarias por supuestas faltas laborales graves o muy graves, lo comunicará al interesado y al Comité de Empresa respectivamente, de manera simultánea, la decisión adoptada.

En el caso de que la sanción que corresponda imponer sea el despido, será preceptivo que exista un informe previo del Comité de Empresa, siempre que este sea emitido dentro de los dos días hábiles siguientes a la comunicación que del despido se haya dado al Comité. Dicho informe será estudiado por la Dirección antes de comunicar la decisión final al interesado.

Si la empresa mantiene la decisión del despido, el trabajador podrá recurrir a la Jurisdicción Laboral.

e) **Acoplamiento de personas con discapacidad:**

El Comité de Empresa participará en el acoplamiento de las personas con discapacidad a las plazas vacantes que se produzcan.

f) **Calidad y Productividad:**

Tanto la Dirección, como el Comité de Empresa y las Centrales Sindicales son conscientes de la trascendencia que tiene la mejora de la Calidad y la Productividad para la supervivencia de Alcalá Industrial, S.A.U., todas las partes se comprometen a mantener una actitud positiva al respecto y a prestarse la máxima colaboración.

SECCION 2ª: LAS SECCIONES SINDICALES

ART. 10º FACULTADES Y GARANTIAS:

La Dirección reconoce a la Secciones Sindicales de Empresa en los términos previstos por la Ley 11/1985 de 2 de agosto de Libertad Sindical.

SECCION 3º: ASAMBLEAS

ART. 11: CONVOCATORIA

Las asambleas podrán ser convocadas bien por el Comité, o por el 25% de los trabajadores de la plantilla del centro, avisando con 24 horas de anticipación especificando los puntos a tratar.

La Empresa facilitará el local adecuado para la celebración de las asambleas así como los medios de megafonía.

SECCION 4ª: TRAMITACION DE QUEJAS

ART. 12º VIAS DE RECLAMACION

Todos los trabajadores podrán hacer uso de este derecho personalmente o a través de sus representantes sindicales:

1. Cuando un operario curse una reclamación, lo hará a su jefe que ineludiblemente será contestada al trabajador dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de reclamación.
2. Si la repuesta no satisface al interesado, este podrá recurrir, previa tramitación ante la Dirección de Relaciones Laborales, al mando que adoptó la decisión, acompañado por miembros del Comité de Empresa.
3. Si no se resolviera la reclamación en el plazo antedicho, el interesado o los miembros del Comité de Empresa elevarán dicha queja ante quien corresponda, para obtener su solución en un plazo máximo de 3 días hábiles.
4. Cuando las denuncias o reclamaciones se refieran a la actuación de los mandos, se presentarán directamente y por escrito ante la Dirección de Relaciones Laborales debiendo dar conocimiento también por escrito al Comité de Empresa. La resolución por parte de la Dirección de Relaciones Laborales, deberá estar en poder de los representantes sindicales dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha en que se le haya presentado la reclamación.

En cualquier caso, el trabajador podrá recurrir a la Comisión Paritaria a que se refiere el Anexo IX de este Convenio, y si la respuesta dada por la misma no le satisface, podrá acudir a los órganos jurisdiccionales del orden social.

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO, CLASIFICACION PROFESIONAL E INICIACION Y EXTINCION DE LA RELACION LABORAL

SECCION 1ª: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ART. 13º ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales.

La Organización del Trabajo se extenderá, entre otras, a las cuestiones siguientes:

1. La determinación de los elementos necesarios (maquinas o tareas específicas) para que el trabajador pueda alcanzar el rendimiento normal o habitual.
2. La fijación de la calidad admisible a lo largo del proceso de fabricación y la exigencia consecuente de índices de desperdicios y pérdidas.
3. La exigencia de vigilancia, atención y diligencia en el cuidado de la maquinaria, instalaciones y utillaje encomendados al trabajador
4. La distribución del personal con arreglo a lo previsto en el presente Convenio.

SECCION 2ª: CLASIFICACION PROFESIONAL

ART. 14º CLASIFICACION PROFESIONAL

Todas las personas que trabajen en esta empresa tendrán asignada una categoría profesional determinada en función del nivel profesional del trabajo dominante que realicen, y siempre que acrediten mediante pruebas de aptitud y capacitación profesional, o mediante la presentación de los correspondientes certificados, que tienen un nivel de conocimientos equivalentes a los que se pueden adquirir en los Centros de Formación Profesional o Académica.

Quienes no puedan acreditar los conocimientos profesionales adecuados, que estén realizando un trabajo de nivel superior a la categoría profesional que tienen asignada, percibirán eventualmente el salario correspondiente al trabajo de categoría superior.

Cuando dicho trabajo lo realicen por un periodo superior a 6 meses durante 1 año, y 8 meses durante 2 años, consolidarán dicho salario.

La clasificación de los grupos y las categorías profesionales, así como sus definiciones, figuran en los Anexos I y II del presente Convenio.

Dichas categorías se agrupan a efectos salariales en los niveles que aparecen en los cuadros siguientes:

I. Técnicos, Administrativos y Subalternos.

NIVELES	TÉCNICOS		ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DE OFICINA	SUBALTERNOS
	ESTUDIOS Y PROYECTOS	FABRICACION		
1.01	Titulado Superior	Titulado Superior	Titulado Superior	
1.02	Titulado Medio	Titulado Medio Jefe Taller	Titulado Medio Jefe 1º	
1.03	Maestro Industrial Delineante Proyecto	Maestro Industrial M. Taller	Jefe 2º	
1.04		Encargado		
1.05	Delineante 1º Analista 1º		Oficial 1º	
1.06	Delineante 2º Analista 2º	Capataz	Oficial 2º	Conductor Mensajero
1.07	Auxiliar Calgador		Auxiliar	Almacenero Telefonista

II. Operarios

NIVEL	PROFESIONALES CUALIFICADOS	PERSONAS NO CUALIFICADAS
2.01	OFICIALES 1º	ESPECIALISTAS
2.02	OFICIALES 2º	PEONES
2.03	OFICIALES 3º	
2.04		
2.05		

Categoría de Especialista de Nuevo Ingreso

Durante la vigencia de éste Convenio se establece la categoría profesional de Especialista de Nuevo Ingreso.

El trabajador contratado como Especialista de Nuevo Ingreso ingresará en la empresa con la categoría de Peón Ordinario (nivel 2.05 del XIII Convenio AISA), permaneciendo en ésta categoría durante un plazo de 24 meses, a partir del cual pasará a ocupar el nivel que le corresponda de acuerdo con la clasificación de los grupos y de las categorías profesionales.

El Complemento de Antigüedad se devengará al sexto año vencido de permanencia en la Empresa (devengo del primer trienio).

Cobertura de Vacantes:

La cobertura de los puestos no amortizables que queden vacantes, y puedan constituir un ascenso para algún trabajador de la empresa se realizará mediante convocatoria en tablones de avisos y prueba de aptitud eminentemente práctica tomando como referencia las siguientes circunstancias:

- Titulación adecuada.
- Conocimiento del puesto de trabajo.
- Historial profesional.
- Haber desempeñado funciones análogas a las del puesto vacante.
- Superar satisfactoriamente las pruebas que se propongan que serán adecuadas al puesto a desempeñar.

Pasarán a ocupar los puestos vacantes quienes superen las pruebas con mayor idoneidad.

En idénticas condiciones de aptitud se adjudicará el puesto al más antiguo.

El ascenso de los trabajadores a puesto que impliquen mando o confianza, serán de libre designación por la empresa.

Los representantes de los trabajadores dentro de su ámbito de competencia ejercerán la labor de vigilancia que les corresponde en esta materia.

ART. 15º MOVILIDAD FUNCIONAL

Con el objeto de contribuir a la mejora de la productividad del conjunto, ambas partes acuerdan que se pueda efectuar la movilidad de los trabajadores del Centro de Alcalá de Henares en los términos previstos por el Estatuto de los Trabajadores.

SECCION 3ª: INICIACION Y EXTINCION DE LA RELACION LABORAL**ART. 16º PERIODOS DE PRUEBA**

Los periodos de prueba para el personal que ingrese en la Empresa serán los siguientes:

- Personal Técnico Titulado: 6 meses
- Técnicos no Titulados: 3 meses
- Resto de personal: 1 mes

ART. 17º EMPLEO

La Empresa utilizará las Empresas de Trabajo Temporal. Con carácter general se tenderá a la contratación directa.

Con el fin de facilitar el mantenimiento del actual nivel de puestos de trabajo en la empresa y, si fuera posible, el aumento del mismo, el ingreso de los trabajadores en la empresa podrá realizarse al amparo de la modalidad de contratación que sea aplicable y mejor satisfaga las necesidades y el interés de la empresa.

Los familiares de los trabajadores serán considerados preferentes, si reúnen los requisitos necesarios de idoneidad de los puestos de trabajo a cubrir, en la contratación de trabajadores temporales o a través de Empresas de Trabajo Temporal, sin perjuicio de las facultades de la dirección de la empresa en esta materia.

Cuando un puesto de trabajo se considere que pueda ser fijo, se podrá llegar a un compromiso entre la Empresa y el Comité, en los primeros 2 meses de dicha contratación.

En este compromiso se podrá llegar a acuerdos para que la empresa realice contratos del nivel 2.05, con una duración máxima de 6 meses. A partir de estos 6 meses, se harán contratos del nivel 2.04, en todos aquellos puestos que se consideren, entre ambas partes, como imprescindibles.

En caso de desacuerdo en estas contrataciones, la Empresa podrá establecer su criterio aplicando siempre la legislación vigente.

CAPITULO IV REGIMEN ECONOMICO

ART. 18º AUMENTO SALARIAL

Para el primer año de vigencia del presente Convenio Colectivo (2022): 4,5% de incremento salarial.

Para el segundo año de vigencia del presente Convenio Colectivo (2023): 4,5% de incremento salarial.

Para el tercer año de vigencia del presente Convenio Colectivo (2024): 4,5% de incremento salarial (1).

Para el cuarto año de vigencia del presente Convenio Colectivo (2025): 3% de incremento salarial (2).

Para el quinto año de vigencia del presente Convenio Colectivo (2026): 3% de incremento salarial (2).

(1) Por lo que el incremento lineal aplicado por la Empresa en 2022, 2023 y 2024 sería de 13,5%(4,5%+4.5%+4.5%).

El Incremento lineal del IPC Real de los años 2022, 2023 y 2024 es desconocido al no tener la información de IPC del año 2023.

No obstante, este incremento de 13,5% se contrasta con el IPC lineal sumado de estos tres años, siendo la diferencia entre el IPC real de estos tres años (2021 , 2022 y 2023)lo que constituya la "bolsa de ipc", que se aplicará en años sucesivos (2025 y 2026).

(2) Si el ipc del año 2024 y 2025 es inferior al 3% se recuperará ipc de la "bolsa", si la hubiese.

En el supuesto de que la suma del IPC general español correspondiente a los años 2021 2022 , 2023 2024 y 2025 resulte una cifra superior a la suma de los incrementos pactados,(19.5%), en el presente Convenio Colectivo, se procederá a efectuar una actualización salarial, en la indicada diferencia y sin efectos retroactivos, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, y hasta un máximo del 2%, de incremento salaral a los trabajadores a 1 de enero de 2027 y previo a lo que se determine en ta negociación de un próximo convenio para los años 2027 y siguientes.

El incremento de salarios que en su caso proceda se abonará por tanto con efectos del 1 de enero de 2027, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial que se pueda pactar entre las partes a partir de esa fecha. En caso de que ese remanente "bolsa" supere el 2%, el resto que quede de el 2% implementado en 2027, en los años siguientes se implementará a razón de un 1% cada año.

En el supuesto caso de que en alguno de los años el ipc real sea negativo, no se descontará este ipc negativo del salario.

Los incrementos realizados por la Empresa y las regularizaciones no generarán nunca atrasos.

ART. 19º EQUIPARACION ECONOMICA DE NIVELES

Se equiparan las percepciones mínimas en los siguientes niveles:

- Nivel 1.05 con el 2.01.
- Nivel 1.06 con el 2.02.
- Nivel 1.07 con el 2.04.

A efecto de esta equiparación se computará el importe de la Prima Consolidada (con coeficiente) y Complemento de Asistencia.

También se computarán los Complementos Personales mínimos de los niveles 2.01, 2.02 y 2.04; incrementándose los Complementos Personales de los niveles 1.05 a 1.07 con la diferencia anual a que de lugar la equiparación.

SECCION 1ª: SALARIOS Y SUELDOS PROFESIONALES

ART. 20º SUELDO O SALARIO DE CONVENIO (NIVEL SALARIAL)

El sueldo o salario de Convenio (S.C.) para cada nivel profesional es el que figura en el Anexo III.

ART. 21º FORMA Y CONDICIONES DEL PAGO DEL SALARIO

1. Salarios Horario: El importe horario para el pago del salario individual se obtiene realizando la siguiente operación:

Importe Horario: _____ S.I.A. _____

H. presencia + h. p. Extra + h. vacaciones

Siendo las horas de presencia retribuida media mensual:

— 2022; 158,91 horas

Las horas de pago al año serán:

— En 2022; 158,91 x 14 pagas = 2.224,74 horas

El salario anual de los trabajadores manuales (salvo aquellos que perciben su retribución en la misma nómina que los empleados), se abonará en 14 mensualidades iguales, de horas de pago cada una, salvo ausencias no retribuidas.

El importe de los días no laborales y abonable (festivos reglamentarios o añadidos, prolongación de vacaciones, etc.) esta incluido por partes proporcionales en el salario individual horario, y por lo tanto, se abona prorrateado en las horas de trabajo, de la misma forma que la parte proporcional de los domingos.

2. Sueldos Mensuales: El importe horario para el pago del Sueldo Individual se obtiene realizando la siguiente operación:

Importe Horario: _____ S.I.A. _____
2.224,74 horas

Y el Salario Individual mensual:

Importe Mensual: _____ S.I.A. _____
14 mensualidades

Siendo:

S.I.A.= Sueldo Individual Anual

El abono de los Sueldos se realizará por periodos mensuales y, en consecuencia, el Sueldo Individual Mensual comprende los importes de domingos y festivos.

3. Regulación económica de las ausencias: No tendrá derecho a percibir Salario o Sueldo el trabajador en que concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando sea sancionado con suspensión de empleo y sueldo
- b) Cuando le sea concedido un permiso no retribuido

Cuando permanezca en situación de baja por Incapacidad Transitoria derivada de accidente o enfermedad, el devengo del salario será de acuerdo con lo pactado en la materia.

Las ausencias y cualquier otro tipo de incidencias que se produzcan, se computarán mensualmente, incluyendo en cada nómina las que se produzcan en el mes natural anterior a aquel en que se realiza el pago de los Sueldos.

A los trabajadores manuales que perciban su retribución en la misma nómina, que los empleados, se les calculará el Salario de la misma forma que a éstos.

El pago de las retribuciones se mantendrá con carácter mensual para todos los trabajadores, efectuándose a lo sumo el último día hábil del mes

SECCION 2ª: COMPLEMENTOS DE CANTIDAD O CALIDAD

ART. 22º DEFINICIONES

Son complementos de cantidad o calidad las cantidades que se adicionan al Salario Profesional convenido por razón de una mejor calidad o una mayor cantidad de trabajo, tales como los incentivos a la producción, el Complemento por Asistencia y Puntualidad y las Horas Extraordinarias.

ART. 23º INCENTIVOS A LA PRODUCTIVIDAD

Conforme a lo establecido en el Acta suscrita en fecha 8 de mayo de 2015 entre las partes firmantes de este Convenio, por el que se acordó un Pacto de Competitividad y modificación de diversos artículos del XII convenio colectivo, tanto en su vigencia como en sus efectos económicos (código número 28000092011986) publicado en el BOCAM núm. 204, del viernes 28 de agosto de 2015, quedó eliminado del Convenio Colectivo el sistema de primas de producción recogido en el artículo 24 del anterior convenio, teniendo efectos la eliminación con efectos desde la firma de dicha acta, situación que se ha mantenido a lo largo de la prórroga de la vigencia del convenio modificado y durante la negociación del XIII convenio; la eliminación de este concepto queda confirmada en este Convenio; el importe percibido por cada empleado con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de dicha modificación quedó consolidado como complemento personal o "ad personam" de cada uno de los trabajadores que lo percibían antes de la modificación del Convenio, en los términos recogidos en el propio Pacto de Competitividad.

ART. 24º COMPLEMENTO SALARIAL POR ASISTENCIA

Durante la vigencia del presente Convenio se abonará un Complemento Salarial por asistencia para los niveles 1.01 al 1.07 y 2.01 al 2.05, que se liquidará en la siguiente forma:

- Empleados de niveles 1.01 a 1.07:

El importe máximo del Complemento de Asistencia en los empleados comprendidos en los niveles indicados tendrá las siguientes cuantías mensuales (sin inclusión en pagas extras):

COMP. ASISTENCIA 2022		COMP. ASISTENCIA 2023	
1.01	11,72 €	1.01	12,25 €
1.02	11,72 €	1.02	12,25 €
1.03	51,02 €	1.03	53,31 €
1.04	51,02 €	1.04	53,31 €
1.05	51,02 €	1.05	53,31 €
1.06	51,02 €	1.06	53,31 €
1.07	51,02 €	1.07	53,31 €

- Operarios de niveles 2.01 a 2.05:

El importe máximo del Complemento de Asistencia en los operarios comprendidos en los niveles indicados tendrá las siguientes cuantías mensuales (sin inclusión en pagas extras):

COMP. ASISTENCIA 2022		COMP. ASISTENCIA 2023	
2.01	71,52 €	2.01	74,74 €
2.02	71,52 €	2.02	74,74 €
2.03	71,12 €	2.03	74,32 €
2.04	70,38 €	2.04	73,55 €
2.05	65,72 €	2.05	68,68 €

1. Forma de liquidar el Complemento de Asistencia

1.1.1 El trabajador que no tenga incidencia de asistencia o puntualidad en el mes natural, percibirá el 100% del importe del Complemento de Asistencia.

1.1.2 Para el trabajador que tenga incidencias se aplicarán las siguientes reglas:

- Si solamente tienen permisos retribuidos, según se contemplan en el Art. 43 del presente Convenio tales como matrimonio, enfermedades graves, o fallecimiento de padres, hijos, cónyuge, etc., alumbramiento de esposa, visitas a Especialistas médicos, exámenes oficiales, etc. y vacaciones, percibirá el 100% del importe del complemento obtenida en el mes natural en que se produzcan dichas incidencias.
- Si tiene permisos no retribuidos percibirá lo siguiente:
 - Con un permiso en el mes natural, percibirá el 50% del importe del Complemento de Asistencia.
 - Con dos permisos en el mes natural, percibirá el 25% del Complemento de Asistencia.
 - Con tres permisos en el mes natural no percibirá Complemento de Asistencia.

La asistencia a asambleas autorizadas no será considerada como incidencia a los efectos del Plus de Asistencia, salvo para aquellos trabajadores que estén en puestos claves y asistan a ella sin autorización.

- Si tiene falta de asistencia injustificadas o retrasos en la entrada al trabajo superiores a 60 minutos percibirá lo siguiente:
 - Con una falta de asistencia o un retraso en el mes natural (que serán dos retrasos para turno de mañana), percibirá el 50% del Complemento de Asistencia.
 - Con dos faltas de asistencia o dos retrasos en el mes natural (que serán 4 retrasos para turno de mañana) no percibirá el Complemento de Asistencia.

Más, de 3 retrasos al mes se considerarán como una incidencia a efectos de la liquidación de este Complemento.

A efectos del complemento de asistencia, se considerarán como permisos retribuidos los permisos no retribuidos por asistencia a juicios y entierros de tíos carnales.

Se posibilita que se recuperen las ausencias por permisos no retribuidos de los trabajadores por necesidades del trabajador.

ART. 25º PLUS PRESENCIA

- En el año 2022 se abonará un Plus Salarial por Presencia de 10,55 € a los Empleados que vengán percibiendo este Plus desde el año 2012 por 12 mensualidades.

- En el año 2022 se abonará un Plus Salarial por Presencia de 415,66€ ó 478,62€ (dependiendo de los importes consolidados en su día y/o a la fecha de ingreso en la empresa) anuales distribuidos en las dos pagas extraordinarias-

Este plus tiene naturaleza "Ad Personam" a los trabajadores que lo adquirieron por derecho del Convenio Vigente en 2012.

SECCION 3ª: OTROS COMPLEMENTOS SALARIALES

ART. 26º COMPLEMENTO PERSONAL POR ANTIGÜEDAD (Trienios)

Con el fin de simplificar la escala de Complementos de Antigüedad del personal afectado por el Convenio, se establece una clasificación por grupos de niveles en la forma que se indica en el Anexo IV donde aparecen asimismo los importes que corresponden a cada grupo.

El empleo en régimen de transición computa para el Complemento de Antigüedad.

Estos Complementos se devengarán desde el 1 de enero para el personal que genere el Trienios en el primer semestre del año, y desde el 1 de julio para el personal que genere el Trienios en el segundo semestre del año.

ART. 27º COMPLEMENTO POR NOCTURNIDAD

Los trabajadores que realicen trabajos durante el periodo comprendido entre las 22 y las 06 horas percibirán en cada hora trabajada en el citado periodo los importes que figuran en el Anexo V del presente Convenio. Este Complemento será independiente de las bonificaciones que, en concepto de trabajos excepcionalmente tóxicos, penosos o peligrosos, les correspondan.

ART. 28º COMPLEMENTOS DE PUESTO POR TRABAJOS EXCEPCIONALMENTE PENOSOS, TOXICOS O PELIGROSOS.

La excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad de los trabajos, quedará normalmente comprendida en la valoración de puestos y en la fijación de los valores de los incentivos. Cuando no quede comprendida en otros conceptos salariales, se abonará al personal que haya de realizar aquellas labores las bonificaciones horario que figura en el Anexo V del presente Convenio.

La bonificación se reducirá a la mitad si se realiza el trabajo excepcionalmente tóxico, penoso o peligroso durante un periodo superior a 60 minutos por jornada, sin exceder de media jornada.

En aquellos supuestos en los que muy singularmente concurrese de modo manifiesto la excepcional penosidad, la toxicidad y la marcada peligrosidad, superior al riesgo normal de la industria, la bonificación se multiplicará por 1,25 si concudiesen dos circunstancias de las señaladas, y por 1,50 si fuesen las tres.

Se establecerá un plus de calor de 0,47 €/hora trabajada para todo el personal de fábrica (M.O.D. / M.O.I.) que trabaje entre las 10:00 horas de la mañana y las 02:00 horas de la madrugada (16 horas), entre el 15 de junio y el 15 de septiembre. En caso de instalarse medios técnicos que disminuyan la temperatura, este plus quedará anulado.

Igualmente y, en el caso que a primero de diciembre no se hayan efectuado las adecuaciones de los puestos de trabajo a las adversas condiciones climatológicas del invierno, en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre y el 1 de marzo se cobrará plus de frío de 0,47 €/hora trabajada para todo el personal de fábrica (M.O.D. / M.O.I.) que trabaje en el turno de noche (entre las 10:00 y las 06:00 horas de la mañana)

Para el personal encargado se mantiene el complemento hora que establece el Anexo V.

Cualquier trabajo realizado entre estas horas fuera de la jornada habitual continuada de 8 horas, devengará, a efectos de este plus, sólo el horario efectivamente trabajado o fracción de éste.

ART. 29º COMPLEMENTO POR JEFE DE EQUIPO ó PREPARADOR

Ostentarán el cargo de Jefe de Equipo los trabajadores de este grupo profesional, que efectuando trabajos manuales, si procediese, asumen el mando de un grupo de trabajadores no superior a 8.

Todos los Jefes de Equipo que habitualmente tengan a su cargo más de 8 trabajadores, tendrán la opción a pasar automáticamente a Encargado o Capataz.

La promoción de Jefes de Equipo a Capataz o Encargado deberá realizarse mediante análisis y clasificación por baremo, elaborado por un Comité paritario de valoración.

Los Complementos que se asignan a los Jefes de Equipo, según las categorías que ostenten, son los siguientes:

PLUS JEFE DE EQUIPO 2022			PLUS JEFE DE EQUIPO 2023		
2.01	OFICIAL 1ª	138,33 €	2.01	OFICIAL 1ª	144,55 €
2.02	OFICIAL 2ª	129,09 €	2.02	OFICIAL 2ª	134,90 €
2.03	OFICIAL 3ª	119,42 €	2.03	OFICIAL 3ª	124,80 €
2.04	ESPECIALISTA	115,55 €	2.04	ESPECIALISTA	120,75 €

Cuando el Jefe de Equipo desempeñe sus funciones durante un periodo de 1 año consecutivo, o de 3 años en periodos alternos, si luego cesa en su función se le mantendrá el importe del Complemento que venia cobrando hasta que por su ascenso a superior categoría quede superado dicho importe.

De igual modo, ostentarán el cargo de Preparador los trabajadores del grupo profesional, que efectuando trabajos manuales, si procediese, realizan trabajos, entre otros muchos, los de montaje de utillaje en máquinas, acondicionar el puesto de trabajo para las piezas a producir, fabricar primeras piezas de lote y comprobar dimensionalmente, transportar o disponer de piezas entre fases, sustituir al encargado cuando falta ó no hay,...

- Preparador: Se establece y reconoce el puesto de trabajo de preparador en convenio, asimilándolo en condiciones económicas a los jefes de equipo que reconoce el citado artículo y absorbiendo otros complementos que pudiera tener por este puesto.

Las funciones son, entre otras, las siguientes:

- Preparación de los puestos de trabajo.
- Uso de carretillas.
- Jefe de Equipo
- Realizadas las funciones durante 12 meses se consolida categoría, sin agravios comparativos en conceptos personales consolidados en nomina.

SECCION 4ª POLITICA SOCIAL

Con el fin de compensar económicamente a los trabajadores de la Empresa que se encuentren en alguna, o algunas, de las circunstancias que a continuación se indican, Alcalá Industrial, S.A.U. asigna la cantidad de 44.611,710 Euros para el año 2023.

Dicha cantidad será administrada por la Comisión de Asuntos Sociales del Comité de Empresa, que presentará anualmente a la Dirección un presupuesto desglosado en los 2 conceptos que seguidamente se especifican:

- I. Ayudas para estudios y Asuntos Sociales
- II. Ayudas a trabajadores con hijos con discapacidad

ART. 30º INDEMNIZACIONES A TRABAJADORES EN SITUACION DE SUSPENSION POR I.T.

En el supuesto de IT derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, debidamente acreditada por los Servicios Médicos de Empresa, la Seguridad Social, Mutua de Trabajo, o quien corresponda, la empresa abonará a los trabajadores que se encuentren en tal situación la diferencia existente entre el importe de la prestación que por accidentes de trabajo le corresponda y el 100 % bruto de la base reguladora de cotización, con un límite máximo de dieciocho meses.

En el supuesto de que la situación de I.T. provenga de enfermedad común o accidente no laboral:

1. Si se requiere hospitalización desde el primer día; se completará la prestación de la Seguridad Social hasta el 100 % bruto de la base reguladora de cotización, hasta su alta en el hospital. En la baja sin hospitalización se completará la prestación según el punto número 2.
2. Desde el primer día y hasta el día 60 de I T, se complementará el 90% bruto de la base reguladora de cotización. Desde el día 61 hasta el final de IT, se complementará el 100 % bruto de la base reguladora de cotización.

ART. 31º AYUDAS POR ESTUDIOS Y ASUNTOS SOCIALES

Podrán percibir la Ayuda de Estudios los trabajadores de Alcalá Industrial, S.A. que lo soliciten por encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Estar cursando ellos mismos estudios de Primaria, Secundaria, Bachillerato, Estudios Universitarios o Formación Profesional.
- b) Tener hijos hasta de 24 años, en Guardería, ó que cursen estudios de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Universitarios
- c) Tener hijos hasta 24 años que cursen F.P. en sus distintas especialidades

Los trabajadores inscritos en cursos organizados en centros oficiales o reconocidos por el M.E.C, para la obtención de títulos académicos a tenor de la Ley de Educación o en cursillo organizados por Alcalá Industrial, S.A.U. así como los que concurran a oposiciones para ingresar en cuerpos de Funcionarios Públicos, tienen derecho, en los términos que se establezcan, a prestar sus servicios, en los casos que asistan a los cursos que señalan anteriormente y en la Empresa haya varios turnos de trabajo, en aquel que mejor facilite el cumplimiento de sus obligaciones escolares.

ART. 32º AYUDA A TRABAJADORES CON HIJOS CON DISCAPACIDAD

Podrán solicitar estas ayudas los trabajadores que tengan hijos con cualquier discapacidad reconocida. La Comisión de Asuntos Sociales concederá las ayudas económicas que estime pertinentes ya sea con carácter ordinario o extraordinario, mediante el examen de facturas y otros documentos que aportarán los solicitantes como justificantes de los gastos.

ART. 33º PLUS DE DISTANCIA

Por tratarse de un concepto que se devenga en función de una circunstancia personal existente en el momento de la contratación individual inicial, se acuerda que su regulación mínima este dada por las disposiciones vigentes existentes sobre la materia.

No obstante, esta regulación mínima puede mejorarse a título individual por acuerdo posterior entre Empresa y trabajador.

ART. 34º SEGURO INDIVIDUAL DE ACCIDENTES

Durante la vigencia del presente Convenio, se mantiene la póliza de Seguro

Individual de Accidentes que garantiza el pago de un capital de 18.030,36 Euros. en

caso de muerte o 36.060,73 Euros en caso de Invalidez Permanente por la citada causa.

1. El costo de la prima correspondiente será sufragado en un 50% por la Empresa y en un 50% por el asegurado, mediante descuento en nómina.

Los trabajadores que quieran incorporarse a la citada póliza de accidentes, deberán presentar su solicitud por escrito ante el Departamento de Personal.

ART 35º INVALIDEZ TOTAL O MUERTE DE UN TRABAJADOR

En el caso de que se produzca una situación de invalidez total o muerte de un trabajador en plantilla activa de la Empresa, cualquiera que sea la causa que provoque la situación, se dará preferencia absoluta a la viuda o uno de los hijos del trabajador afectado, para incorporarse a la plantilla de la Empresa en la primera vacante que se produzca y que sea adecuada a las características profesionales de la persona a incorporar. Asimismo se acuerda establecer una ayuda económica en pago único para los casos de fallecimiento de cualquier trabajador en plantilla activa consistente en una aportación de 6,01 Euros de cada uno de los trabajadores de **Alcalá Industrial, S.A.U.** y otra de la Empresa, de cuantía igual a la suma de las aportaciones individuales recaudadas.

ART. 36º PRENDAS DE TRABAJO

Todos los trabajadores de la Factoría, tanto operarios como mandos deberán utilizar las prendas de trabajo establecidas, no pudiendo adquirir otras cuya naturaleza difiere de las reglamentarias. El plazo de entrega será durante el 1º trimestre de cada año natural.

- a) Personal operario; entrega a cada trabajador de dos monos de trabajo y un calzado de seguridad (uno de los monos de trabajo podrá ser cambiado por camisa y pantalón).
La camisa de manga corta sólo podrá ser utilizada en áreas sin riesgos de cortes y/o chispas.
Se entregara un tercer mono de trabajo en aquellos puestos que por razón de suciedad, grasas, pintura, etc. necesite una mayor limpieza de su ropa de trabajo, siempre que permanezca en ese puesto de trabajo más de seis meses en el año natural según visado del responsable de línea.
- b) Cuando el personal permanezca a la intemperie durante todo el invierno más del 50% de su jornada de trabajo, un anorak cada cuatro años.
- c) Una prenda de abrigo para todo el personal de fabrica, cada dos años.

CAPITULO V**JORNADAS DE TRABAJO, CALENDARIO LABORAL, HORARIOS, PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS****ART. 37º JORNADAS DE TRABAJO.**

- Jornada de Trabajo 2022-2023-2024-2025-2026

El número de horas de trabajo anual en el ámbito del presente Convenio será de mil setecientas sesenta (1.760) horas para el año 2022-2023-2024-2025 y 2026, tanto para el "Horario fijo" como para los "Turnos de Relevos". Estas horas de la jornada laboral anual se distribuirán a lo largo del año en la forma que figura en el calendario laboral (Anexo VIII del Convenio) a razón de 8 horas diarias de presencia.

Las personas que trabajen en jornada continuada de 8 horas, ya sean en "Horario Fijo" o a "Turnos de Relevos", tendrán un descanso diario intermedio de 15 minutos retribuidos por la Empresa.

La jornada laboral efectiva pactada en este Convenio de 7 horas 45 minutos (8 horas de presencia menos 15 minutos de descanso intermedio), se cumplirá en el puesto de trabajo realizando las tareas adecuadas que se ordenen y sin que se produzca abandono del mismo a lo largo de dicha jornada, salvo para satisfacer las necesidades personales establecidas en el régimen de trabajo.

(ANEXO XIII, Acta de 28 de junio de 2019)

ART. 38º CALENDARIO LABORAL

El calendario laboral, será objeto de consulta y negociación, reflejado en cada Convenio, sin quitar en ningún caso la potestad final de la Empresa para poner el calendario laboral según establece la legislación vigente.

La demasía de horas por jornada industrial se disfrutará según necesidades del trabajador, previa comunicación a la empresa con una antelación mínima de 48 horas, y de acuerdo con la línea de producción o departamento, garantizando la eficacia del servicio.

ART. 39º TURNOS DE TRABAJO

En caso de que a un trabajador se le tuviera que poner en un turno distinto al que venía realizando habitualmente, deberá ser preavisado con un mínimo de 24 horas, siempre que tenga un descanso intermedio de 12 horas entre turno y turno, salvo que se trate de petición voluntaria del trabajador.

La Dirección autorizará los cambios de turno solicitados por los trabajadores, siempre que existan causas justificadas, y no perjudiquen gravemente el proceso productivo, o se resuelva dicho perjuicio mediante permuta.

En estos casos, se respetarán los horarios mensuales de trabajo previstos para los operarios que realicen el cambio, y no se producirán liquidaciones de horas a su favor, por esta causa.

Con carácter general se tenderá a la desaparición del turno de noche.

En caso de implantación de un nuevo turno nocturno, será perceptivo un estudio previo entre una comisión de la representación sindical y la Dirección de la Empresa, salvo que los trabajadores afectados lo acepten voluntariamente.

ART. 40º PUNTUALIDAD

El retraso en la entrada al trabajo o la imputación anticipada de la salida puede producir los siguientes efectos:

- a) De 1 a 30 minutos de alteración produce un descuento de media hora en los emolumentos.
- b) De 31 a 60 minutos de alteración produce un descuento de 1 hora en los emolumentos
- c) El personal que se retrase mas de 1 hora, no podrá incorporarse al trabajo hasta la media hora siguiente en punto.

El Departamento de RR.HH. y la representación sindical estudiarán las circunstancias que concurran en los retrasos, debido a causas específicas tales como dificultad en la locomoción, condiciones climatológicas, etc..

Se ha considerado que como consecuencia de la disminución del número de personas que imputan, ya no se justifica el margen de retraso de 5 minutos sobre las horas de entrada y salida, y por tanto ha quedado suprimido.

A estos efectos, y como consecuencia de las limitaciones actuales de los medios de control de presencia, se admitirán imputaciones anticipadas de las salidas de hasta 4 minutos para los trabajadores manuales ya que estos tienen que cambiarse de ropa después de la hora fijada para la salida de su turno. Estas anticipaciones de las imputaciones se autorizan sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 37º sobre la prohibición de abandonar el puesto de trabajo antes de la hora fijada para la salida.

ART. 41º HORAS EXTRAORDINARIAS

Las partes firmantes de este Convenio estiman que la no-realización de horas extraordinarias como norma habitual es una vía adecuada para la creación de empleo.

Por este motivo, y salvo casos excepcionales, solo se realizarán las horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor y estructurales.

Con el fin de clarificar el concepto de hora extraordinaria estructural, se entenderán como tales las necesarias en periodos punta de producción, trabajos de mantenimiento que no se puedan hacer, por no parar la producción, o sustitución de trabajadores que no se presenten al relevo, en los Servicios en que dicho relevo sea imprescindible.

Todo ello, siempre que los trabajos no puedan ser realizados por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas por la Ley.

De la realización de las horas se informará al Comité de Empresa con antelación, siempre que estén previstas. Si esto no fuera posible se le informará inmediatamente después, con detalle de Centros y número de operarios ejecutantes y mediante relación mensual de las mismas.

En materia de horas extras se observarán el estricto cumplimiento de la regulación contenida en el presente Convenio y en la legislación vigente.

El número máximo de horas extraordinarias que podrán hacerse en una jornada normal de trabajo será de cuatro, observándose un descanso mínimo obligatorio de

una hora entre la jornada normal de trabajo y el comienzo de la realización de horas extraordinarias, excepto en caso de avería.

No obstante, cuando se trate de recuperar permisos personales mediante la prolongación de la jornada laboral en periodos de 1,30 ó 2 horas, no se observará el descanso de una hora.

A partir de las 80 horas extraordinarias, la hora que se realice será compensada obligatoriamente por tiempo de descanso retribuido, a razón de 2 horas por cada hora extraordinaria realizada.

ART. 42º VACACIONES

Los trabajadores comprendidos en este Convenio tendrán una vacación anual retribuida a Salario Real de 30 días naturales, contados a partir de un sábado, a los que se podrán añadir los domingos días festivos o recuperables que se contemplen en el calendario laboral.

Con carácter general, las vacaciones se disfrutarán en agosto, pero por razones productivas, se fijaran durante la vigencia del presente Convenio los periodos especiales de vacaciones que se indicarán anualmente.

Las vacaciones no serán sustituibles por compensación económica.

Los días de vacaciones serán retribuidos conforme al promedio cobrado por el trabajador por los siguientes conceptos: Salario Convenio, Complemento Personal, Complemento de Puesto, Primas, Antigüedad, Tóxicos, Penosos y Peligrosos, en los tres últimos meses pagados con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas.

En los casos de Incapacidad Temporal por enfermedad o accidente, de más de un mes de duración, se tomarán los importes de los tres últimos meses trabajados, con excepción del salario que se pagará el vigente.

En caso de trabajadores cuyo cónyuge disfrute de vacaciones en distinto periodo, la representación sindical estudiará y propondrá las fórmulas que hagan posible el disfrute de un periodo de vacaciones coincidente para ambos cónyuges.

Art. 43º PERMISOS Y LICENCIAS

Aplicación íntegra del Artículo 43. Licencias retribuidas del convenio colectivo del Sector de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal, suscrito por la asociación empresas del Comercio e Industrias del Metal de Madrid (AECIM) y por la representación sindical, CC OO de Industria de Madrid y Federación de Industria, Construcción y Agro de Madrid de UGT (código número 28003715011982).

1. Permisos retribuidos:

La persona trabajadora, previo aviso y justificación, tendrá derecho a un permiso retribuido por el tiempo y los motivos siguientes:

- a) Por el tiempo necesario para la asistencia a consulta médica de especialistas: debiendo la persona trabajadora presentar posteriormente justificante médico que indique la hora de la cita y la hora de salida de la consulta del especialista. Esta licencia retribuida es exclusivamente para consultas médicas de especialistas para la propia persona trabajadora y no para familiares.
- b) Asistencia a consulta médica general o de cabecera; por 16 horas anuales.
Este derecho podrá ser utilizado, además de para la propia persona trabajadora, para el acompañamiento de consulta médica o de especialista, a cónyuges, familiares ascendientes de primer grado de consanguinidad o afinidad o para hijos e hijas de hasta 16 años de edad o para asuntos escolares para hijos e hijas de hasta 16 años de edad o que sufran una discapacidad certificada cualquiera que sea su edad.
En ningún caso el ejercicio del derecho excederá de las 16 horas por empleado/a y año.
- c) Un día natural por matrimonio de padres, madres, hijos/as o hermanas/os.
- d) Un día por traslado de domicilio.
- e) Dos días laborales por nacimiento de hija/o.
- f) Cinco días laborales por enfermedad grave u hospitalización, intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (cónyuge, hijos e hijos políticos, nietos y nietos políticos, padres y padres políticos, abuelos y abuelos políticos, hermanos y hermanos políticos) se disfrutará en días consecutivos y se podrá utilizar de manera no inmediata, mientras se mantenga la baja médica por esta causa.
- g) Dos días laborales por fallecimiento de parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad (nietos y nietos políticos, abuelos y abuelos políticos, hermanos y hermanos políticos).
- h) días laborales por fallecimiento de parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad (cónyuge, hijos e hijos políticos, padres y padres políticos).
- i) Quince días naturales por matrimonio de la persona trabajadora.
- j) Permiso retribuido con un límite de 20 horas anuales por cada persona trabajadora para el acompañamiento a cónyuge y parientes de primer grado sujetos a tratamiento oncológico o diálisis.
- k) Por el tiempo indispensable para la asistencia a exámenes cuando la persona trabajadora curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.
- l) La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata. Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al año, sin

perjuicio de lo que al respecto pudieran establecer los convenios colectivos.

Aportando las personas trabajadoras, en su caso, acreditación del motivo de ausencia.

El día de inicio del disfrute de las licencias indicadas será en día laborable; es decir, en el caso que el hecho causante se produjera en día no laborable, se iniciará el siguiente día laborable a aquel en que se produjo el hecho causante.

En los casos recogidos en las letras e) g) y h) producidos en otras provincias, las personas trabajadoras que tengan que realizar un desplazamiento a una distancia de al menos 50 kilómetros entre el centro de trabajo y el lugar de destino, las licencias recogidas en los puntos indicados tendrán una duración de 4 días.

Los tiempos señalados en los apartados a) y b) de este artículo se entienden, exclusivamente, para la cobertura de los servicios que presta la Seguridad Social.

Como complemento de este artículo se estará a lo que establecen los apartados d) y e) del punto 3, puntos 4 y 5 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente de aplicación.

ART. 44º EXCEDENCIAS

1. Los trabajadores que ocupando una plaza amortizable, deseen someterse a un período de excedencia con la garantía de incorporarse a la Empresa al término de la misma, podrán acogerse a ella con las siguientes indemnizaciones:

- Por un año de excedencia: una única indemnización equivalente al 35% de su percepción neta anual consolidada en la fecha de solicitud.
- Por dos años de excedencia: una única indemnización equivalente al 55% de su percepción neta anual consolidada en la fecha de solicitud.
- Por tres años de excedencia: una única indemnización equivalente al 75% de su percepción neta anual consolidada en la fecha de solicitud.
- Por cuatro años de excedencia: una única indemnización equivalente al 85% de su percepción neta anual consolidada en la fecha de solicitud.

El periodo de excedencia será computable a efectos de antigüedad y durante el mismo cabe la posibilidad de negociar el cese en la forma acostumbrada.

2. Los demás trabajadores tendrán derecho a pasar a la situación de excedencia en los temas previsto por el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO VI

FALTAS Y SANCIONES

ART. 45º DEFINICION DE LAS FALTAS

Se entiende por faltas, las acciones u omisiones de los trabajadores, que supongan un incumplimiento de sus deberes laborales.

ART. 46º GRADUACION DE LAS FALTAS

Los trabajadores que incurran en alguna de las faltas que se establecen en los artículos siguientes, podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa que tendrá en cuenta, atendiendo su importancia, trascendencia o malicia, su graduación en leves, graves o muy graves.

ART. 47º FALTAS LEVES

Tendrán la consideración de faltas leves las siguientes.

- a) De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, cometidas durante el periodo de un mes.
- b) No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la falta, la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
- c) El abandono del trabajo sin causa justificada, que sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa o los compañeros de trabajo o fuera causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave según los casos.
- d) Pequeños descuidos en la conservación del material.
- e) Falta de aseo o limpieza personal.
- f) No atender al público con la corrección y diligencia debida.
- g) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
- h) Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.
- i) Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

Sanciones a las faltas leves: las faltas leves serán sancionadas:

1. Amonestación verbal
2. Amonestación por escrito.

ART. 48º FALTAS GRAVES

Tendrán la consideración de faltas graves las siguientes:

- a) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas durante el período de treinta días.
- b) Faltas de uno a tres días al trabajo durante un período de treinta días sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa.
- c) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social y, en su caso, a sus prestaciones. La falsedad u omisión maliciosa en cuanto a la aportación de estos datos se considerará como falta muy grave.
- d) Entregarse a juegos, cualquiera que sea, dentro de la jornada de trabajo.
- e) La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización de trabajo o modernización de maquinaria que pretenda introducir la empresa, así como negarse a rellenar las hojas de trabajo, control de asistencia, etc. si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa o compañeros de trabajo, se considerará falta muy grave.
- f) Simular la presencia de otro en el trabajo, firmando o fichando por él.
- g) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
- h) La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para sí o para sus compañeros, o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave. En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.
- i) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios de herramienta de la empresa.
- j) La reiteración o reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal

Sanciones a las faltas graves: Las faltas graves serán sancionadas:

1. Traslado de puesto dentro de la misma fábrica
2. Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días

ART. 49º FALTAS MUY GRAVES

Tendrán la consideración de faltas muy graves las siguientes:

- a) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses o veinte en un año.
- b) Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un mismo mes.
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros como a la empresa o a cualquier otro persona, realizado dentro de las dependencias de la misma o durante acto de servicio en cualquier lugar.
- d) Los delitos de robo, estafa o malversación cometidos fuera de la empresa o cualquier otro delito común que pueda implicar para ésta desconfianza hacia su autor.
- e) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que exista falta cuando un trabajador en baja por uno de tales motivos realice trabajos en cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
- f) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
- g) La embriaguez durante el trabajo.
- h) Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados de la empresa.
- i) Revelar a elementos extraños datos de reserva obligatoria.
- j) Dedicarse a actividades que la empresa hubiera declarado incompatibles o que implique competencia hacia la misma.
- k) Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto o consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
- l) Causar accidente grave por negligencia o imprudencia inexcusable.
- m) Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.
- n) La disminución no justificada en el rendimiento habitual del trabajo.
- o) Originar riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.
- p) Las derivadas de lo previsto en los apartados c), e) y h) del artículo 47º
- q) La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas.

Sanciones a las faltas muy graves: Las faltas muy graves serán sancionadas:

1. Suspensión de empleo y sueldo de veinticuatro a sesenta días.
2. Inhabilitación por un periodo no superior a cinco años para ascender de categoría.
3. Traslado forzoso a otra localidad sin derecho a indemnización.
4. Despido.

ART. 50º ABUSO DE AUTORIDAD

La empresa considera como faltas muy graves y sancionará en consecuencia, los abusos de autoridad que se pudieran cometer por sus directivos, jefes o mandos intermedios. Se considerará abuso de autoridad siempre que un superior cometa un hecho arbitrario, con infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y con perjuicio notorio para un inferior. En este caso, el trabajador perjudicado lo pondrá en conocimiento del Comité de Empresa, para que éste tramite la queja ante la Dirección de la Empresa. Si la resolución de ésta no satisface al agraviado, éste lo pondrá en conocimiento de la Comisión Paritaria a que se refiere al Anexo IX de este Convenio, y si la solución dada por la Comisión no le parece adecuada, podrá acudir al órgano jurisdiccional competente.

CAPITULO VII

ART. 51º ANTICIPOS

Los anticipos percibidos por los trabajadores con posterioridad a la fecha de cierre de la nómina del mes corriente, serán considerados como anticipos a cuenta de la retribución correspondiente al mes siguiente.

ART. 52º PRESTAMOS AL PERSONAL

Se concederán en casos de verdadera necesidad personal. La cuantía global que la empresa destinará mensualmente a este capítulo será como máximo de 3.005,06 Euros.

La cuantía máxima a conceder, individualmente considerada, se fija en 1.502,53 Euros. La normativa que regule la concesión de estos préstamos en lo referente a posibles intereses, plazos de amortización, etc. será negociada entre la Empresa y la Representación Sindical, dentro de un plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio.

ART. 53º LUCHA CONTRA EL ABSENTISMO.

Se dispondrá de un día de libre disposición anual a los trabajadores que cumplan con menos de 5 días laborables de absentismo anual (no contando como absentismo los permisos retribuidos, las horas sindicales y accidentes laborales).

ANEXO I

CLASIFICACION PROFESIONAL

Las personas que presten sus servicios, en cualquiera de las actividades de Alcalá Industrial, S.A.U. se clasificarán según la naturaleza de las funciones que desarrollan en los siguientes grupos profesionales:

1. Operarios
2. Administrativos y Técnicos de Oficinas o Comerciales
3. Técnicos

1. Clasificación de los operarios

Se consideran incluidos dentro de este Grupo Profesional los trabajadores cuya actividad principal es el trabajo manual

Se clasifican del modo siguiente:

- Operarios menores de 18 años
- Peones ordinarios
- Peón de Nuevo Ingreso
- Especialistas
- Profesionales de oficio (de 1ª, 2ª y 3ª)

2. Clasificación de los Administrativos y Técnicos de Oficinas o Comerciales

Están comprendidos en este Grupo Profesional, los trabajadores que fundamentalmente realizan funciones de especialización técnica de oficinas, o de administración en general.

Con carácter enumerativo se distinguen en el ámbito de la empresa las siguientes especialidades para este Grupo.

- Gestión Administrativa
- Gestión de Personal
- Organización del Trabajo
- Informática
- Marketing y Ventas

Se clasifican del modo siguiente:

- Aspirante
- Auxiliar
- Oficial de 2ª
- Oficial de 1ª
- Jefe de 2ª
- Jefe de 1ª
- Titulados Medios y Superiores

3. Clasificación de los Técnicos

Se consideran incluidos en este Grupo Profesional a los trabajadores que en posesión o no de un Título, desempeñan funciones de una especialización técnica específica.

En el ámbito de la empresa se distinguen las siguientes especialidades para este Grupo:

- Proyectos y Presupuestos
- Delineación
- Mando de Personal de Fábrica o Servicios
- Laboratorio
- Métodos y Tiempos
- Preparación y distribución del Trabajo

En este Grupo Profesional se distinguen las siguientes categorías:

- Aspirante
- Auxiliar o Calcador
- Oficial 2ª (Delineante 2ª o Analista de 2ª)
- Oficial 1ª (Delineante 1ª o Analista de 1ª)
- Jefe de 2ª
- Projectista
- Capataz
- Encargado
- Maestro de Taller
- Jefe de Taller
- Maestro Industrial
- Ingeniero Técnico
- Ingeniero Superior y Licenciado

ANEXO II

DEFINICION DE CATEGORIAS PROFESIONALES

1. Grupo Operarios

1.2. Peones ordinarios

Son los operarios que realizan labores para las que se requiere principalmente la aportación de esfuerzo físico y atención.

Se incluyen también en esta categoría los trabajadores que realizan tareas correspondientes a los Especialistas, pero no han adquirido la capacitación suficiente para ejecutar dichas tareas con un acabado y un rendimiento adecuados.

1.3. Especialistas / Especialistas de Nuevo Ingreso

Son los operarios que mediante la práctica de una o varias de las actividades constitutivas de un oficio, o de las requeridas para la atención, entretenimiento o vigilancia de máquinas motrices, operatorias, elementales o semiautomáticas que impliquen responsabilidad directa o personal en su ejecución han adquirido la capacitación suficiente en periodo de tiempo no inferior a 90 días de prácticas en 1 año para realizar dicha labor o labores con un acabado y un rendimiento adecuados.

1.4. Profesionales de oficio

Dentro de esta agrupación de categorías quedan incluidos oficios tales como tornero, ajustador, fresador, carpintero, verificador, oficial de mantenimiento, etc.

1.5. Oficiales de 3ª

Son los operarios que con la preparación y conocimientos a nivel de los que se pueden adquirir en el grado de oficialía en los Centros de Formación Profesional, los acreditan mediante pruebas de aptitud y capacitación o mediante los certificados oficiales correspondientes, y están realizando tareas en las que el nivel profesional del trabajo dominante corresponda a esta categoría.

1.6 . Oficiales de 2ª

Son los operarios que ostentando la calificación de oficial de 3ª superan las pruebas teóricas – prácticas establecidas por la empresa para demostrar su aptitud en la realización de trabajos que cuentan con un suficiente grado de perfección y calidad.

1.7 . Oficiales de 1ª

Son los operarios que ostentando la calificación de oficial de 2ª superan las pruebas teóricas – prácticas establecidas por la empresa para demostrar su aptitud para realizar trabajos que supongan especiales conocimientos, empeño y delicadeza.

2. Grupo de Administrativos y Técnicos de Oficinas o Comerciales**2.1. Auxiliares**

Desarrollan tareas sencillas o puramente mecánicas sin iniciativa propia, tales como mecanografía, archivo, registro de datos, grabación para proceso de datos, etc.

Necesitan una formación básica previa para llevarlas a cabo con corrección y plenitud.

Los auxiliares con más de 5 años de servicio tendrán la remuneración de oficiales de 2ª en tanto no les corresponda ascender.

2.2. Oficiales de 2ª

Efectúan, con iniciativa restringida, operaciones que impliquen una responsabilidad parcial con base en procedimientos formalmente establecidos, ya sean manuales o por medio de procesadores de datos: organización de archivos y ficheros, operaciones auxiliares de contabilidad, correspondencia, correo electrónico, etc..

2.3. Oficiales de 1ª

Tienen un servicio determinado a su cargo, y con iniciativa propia y responsabilidad restringida, con o sin otros empleados a sus órdenes realizan ya sean manualmente o por medio de procesadores de datos algunos de los siguientes trabajos: cobro y pago, contabilidad, facturación, redacción de escritos y correo electrónico, liquidaciones y cálculos de las nóminas de salarios y pagos a Organismos Oficiales.

2.4. Jefes de 2ª

Actúan a las ordenes del Jefe de 1ª respectivo, si lo hay, y están encargados de orientar, sugerir y dar unidad a la sección o dependencia que tengan a su cargo así como de distribuir el trabajo entre las personas que de ellos dependan.

2.5. Jefes de 1ª

Llevan la responsabilidad, inspección, revisión o dirección de una o varias secciones; están encargados de imprimirles unidad; distribuyen y dirigen el trabajo, ordenado debidamente, y aportan sus iniciativas par el buen funcionamiento de todas ellas.

2.6. Titulados

Son aquellos que en posesión de un título académico, en sus diversos grados, desempeñan las funciones de la especialidad para la que han sido contratados.

3. Grupo de Técnicos**3.1. Auxiliares**

Realizan trabajos sencillos o puramente mecánicos, sin iniciativa propia, como capacitación para pasar a la categoría siguiente.

Necesitan una formación básica previa para llevarlos a cabo con corrección y plenitud.

Los auxiliares con más de 5 años de servicio tendrán la remuneración de Oficiales de 2ª en tanto no les corresponde ascender.

3.2. Técnicos de 2ª

Son los técnicos que además de realizar trabajos propios de auxiliar realizan con iniciativa y responsabilidad restringida alguna de las siguientes tareas: plano de conjunto o de detalle, croquis de piezas, acotamientos, cronometrajes, estudio de métodos, despieces de dificultad media, etc.

3.3. Técnicos de 1ª

Son los técnicos que realizan con capacitación suficiente, el desarrollo completo de proyectos sencillos, croquización de maquinaria en conjunto, despiece de plano de conjunto, cálculo de resistencia de piezas, cronometraje y estudios de tiempos de todas clases, mejora de métodos, establecimiento de cuadros de carga, necesidades completas de materiales, colaboración en el establecimiento del orden de montaje, etc.

3.4. Projectistas

Son los técnicos que proyectan, detallan y valoran lo que se les indica, o personalmente conciben, según datos y condiciones técnicas exigidas por los clientes. Ordenan, vigilan y dirigen en la fábrica la ejecución de los proyectos

3.4. Capataces

Son los que reúnen condiciones prácticas para dirigir un grupo de Especialistas, distribuirlos en los puestos para optimizar el rendimiento y la calidad del trabajo, e indicar la forma en que se deben realizar las tareas. Son responsables de la disciplina y orden de su sección.

3.5. Encargados

Son los técnicos que poseen conocimientos suficientes de una o varias especialidades profesionales para realizar las tareas que se les encomiendan. Dirigen los trabajos de una sección con la responsabilidad consiguiente sobre cantidad, calidad y costo. Son responsables de la disciplina y orden de su sección.

3.6. Maestros de Taller

Son los técnicos procedentes de alguna de las categorías profesionales de oficio, que teniendo mando sobre los técnicos inferiores que hubiese, dirigen los trabajos de Centro que tienen a su cargo, con la responsabilidad consiguiente. Son responsables de la disciplina y el orden de dicho Centro.

3.7. Jefes de Taller

Son los técnicos procedentes de alguna de las categorías profesionales de oficio que con mando directo sobre Maestros de Taller, Encargados y Capataces, tienen la responsabilidad del trabajo, la disciplina y la seguridad del personal. Controlan la organización del trabajo en su Centro, así como también el consumo de energía, lubricantes y demás aprovisionamientos. Son responsables de la cumplimentación de los programas asignados, de la calidad y de la limpieza y el orden.

3.8. Maestros Industriales

Son los técnicos que en posesión del título correspondiente a dicha categoría, desempeñan las funciones propias de los conocimientos adquiridos.

3.9. Ingenieros Técnicos

Son los técnicos que estando en posesión del título académico medio, desempeñan las funciones de la especialidad para la que han sido contratados en razón de dicho título.

3.10. Ingenieros Superiores y Licenciados.

Son los técnicos que estando en posesión del título académico Superior, desempeñan las funciones de la especialidad para la que han sido contratados en razón de dicho título.

ANEXO III

ESCALA DE SALARIOS DE CONVENIO PARA 2022 y 2023

SALARIOS BRUTOS 2022

PERSONAL EMPLEADO

NIVELES	DENOMINACION	COMPUTO ANUAL	COMPUTO MENSUAL
1.01	TITULADO SUPERIOR	34.135,15 €	2.438,23 €
1.02	TITULADO MEDIO	32.853,13 €	2.346,65 €
1.03	M. IND. JEF2	28.988,91 €	2.070,64 €
1.04	ENCARGADO	26.855,56 €	1.918,25 €
1.05	OFICIAL ADM 1ª, TEC 1	25.862,04 €	1.847,29 €
1.06	OFIC. 2ª, TEC. 2ª, CAPATAZ	24.025,82 €	1.716,13 €
1.07	AUXILIAR	23.429,80 €	1.673,56 €

PERSONAL OPERARIO

NIVELES	DENOMINACION	COMPUTO ANUAL	COMPUTO MENSUAL
2.01	OFICIAL 1ª	23.462,13 €	1.675,87 €
2.02	OFICIAL 2ª	22.980,37 €	1.641,45 €
2.03	OFICIAL 3ª	22.720,68 €	1.622,91 €
2.04	ESPECIALISTA	22.613,15 €	1.615,23 €
2.05	ESPECIALISTA (NUEVA INCOR)	19.705,59 €	1.407,54 €

SALARIOS BRUTOS 2023
PERSONAL EMPLEADO

NIVELES	DENOMINACION	COMPUTO ANUAL	COMPUTO MENSUAL
1.01	TITULADO SUPERIOR	35.671,24 €	2.547,95 €
1.02	TITULADO MEDIO	34.331,52 €	2.452,25 €
1.03	M. IND. JEF2	30.293,41 €	2.163,81 €
1.04	ENCARGADO	28.064,06 €	2.004,58 €
1.05	OFICIAL ADM 1ª, TEC 1	27.025,83 €	1.930,42 €
1.06	OFIC. 2ª, TEC. 2ª, CAPATAZ	25.106,99 €	1.793,36 €
1.07	AUXILIAR	24.484,14 €	1.748,87 €

PERSONAL OPERARIO

NIVELES	DENOMINACION	COMPUTO ANUAL	COMPUTO MENSUAL
2.01	OFICIAL 1ª	24.517,93 €	1.751,28 €
2.02	OFICIAL 2ª	24.014,48 €	1.715,32 €
2.03	OFICIAL 3ª	23.743,11 €	1.695,94 €
2.04	ESPECIALISTA	23.630,74 €	1.687,91 €
2.05	ESPECIALISTA (NUEVA INCOR)	20.592,34 €	1.470,88 €

ANEXO IV
COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD (TRIENIOS)

GRUPO DE CATEGORÍAS 2022	IMPORTE MENSUAL (14 PAGAS) PLUS ANTIGÜEDAD (TRIENIOS)
1.01, 1.02, 1.03 Y 1.04	14,86 €
1.05, 1.06, 2.01 Y 2.04	13,95 €
1.07 Y 2.05	13,19 €

GRUPO DE CATEGORÍAS 2022	IMPORTE MENSUAL (14 PAGAS) PLUS ANTIGÜEDAD (TRIENIOS)
1.01, 1.02, 1.03 Y 1.04	15,53 €
1.05, 1.06, 2.01 Y 2.04	14,58 €
1.07 Y 2.05	13,78 €

ANEXO V
IMPORTE DE LOS COMPLEMENTOS DE NOCTURNIDAD Y EXCEPCIONAL PENOSIDAD, TOXICIDAD O PELIGROSIDAD, QUE SE ABONARAN A LOS PRODUCTORES QUE TENGAN DERECHO A PERCIBIRLO

PLUS TÓXICO, PENOSO 2022			PLUS TÓXICO, PENOSO 2023		
1.04	ENCARGADO	0,84 €	1.04	ENCARGADO	0,87 €
1.06	CAPATAZ	0,75 €	1.06	CAPATAZ	0,79 €
2.01	OFICIAL 1ª	0,47 €	2.01	OFICIAL 1ª	0,49 €
2.02	OFICIAL 2ª	0,46 €	2.02	OFICIAL 2ª	0,48 €
2.03	OFICIAL 3ª	0,45 €	2.03	OFICIAL 3ª	0,47 €
2.04	ESPECIALISTA	0,45 €	2.04	ESPECIALISTA	0,47 €

Complemento de Nocturnidad; Se abonará en todos los casos el 35% de Salario de Convenio

ANEXO VI
NORMAS DE ACTUACION DE LA COMISION DE METODOS Y TIEMPOS

- El objeto de esta Comisión, es atender las reclamaciones efectuadas por los trabajadores, en materia de métodos y tiempos y estudiar y comprobar las causas que motivan las reclamaciones.
- La Comisión actuará, cuando la reclamación hecha por el trabajador, no sea atendida, por los mandos del Centro, o por el Departamento de Ingeniería, y también cuando la solución dada no le satisfaga.
- La acción a tomar por la Comisión después de recibir la reclamación será la siguiente:
 - Tomar conocimiento del método, proceso y cronometraje establecido.
 - Comprobar si lo especificado en el párrafo anterior es realizado por el trabajador.
 - Efectuar un cronometraje al operario que hace la reclamación, basándose en el proceso establecido por la Empresa.
 - Celebrar una reunión para llegar a conclusiones.

4. Si se llegará a la conclusión de que se ha de modificar el cronometraje después de la reclamación reglamentaria hecha por el operario, se abonará por parte de la Empresa, las diferencias de Primas, desde el día del comienzo del trabajo, con respecto a la actividad alcanzada con el último tiempo concedido.
5. La Comisión, se reunirá una vez al mes en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria cuantas veces sean necesarias para resolver problemas y reclamaciones de métodos y tiempos.
6. La Comisión se reunirá trimestralmente, con las Jefaturas de las Unidades de Fabricación y de Ingeniería, para informar y discutir sobre los resultados obtenidos.

ANEXO VII

REGULARIZACION DE LAS HORAS DE LOS OPERARIOS

En el Art. 22 del presente Convenio se especifica que las horas de pago serán 158,91 horas normales al mes, salvo ausencias. Esta situación es la normal, que se produce en todos los casos excepto cuando el trabajador está ausente en el mes más horas de las fijadas como pago, o sea más de las 158,91 horas.

Por esta circunstancia proceden las instrucciones que a continuación indicamos para la regularización anual, pago o descuento, de horas normales producidas como consecuencia de situaciones de I.T. por enfermedad, accidentes de trabajo o situaciones análogas, cuando la citada incapacidad comprenda el mes natural completo o periodo de cierre de nómina completo, es decir del 1 al 31 del mes con el procedimiento actual.

ALTAS INICIALES O BAJAS EN LA EMPRESA PRODUCIDAS DESPUES DEL DIA 1º DE AÑO

De todos los trabajadores que ingresen o abandonen la Empresa después del día 1º de cada año natural se llevará un control individual por cada uno de ellos en el que se indicarán mensualmente las horas trabajadas y horas pagadas, sacando las diferencias existentes a favor o en contra al final de año natural para regularizar, abonando o descontando las diferencias existentes.

**ANEXO VIII
CALENDARIO LABORAL**

2023

enero							febrero							marzo						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
						1			1	2	3	4	5			1	2	3	4	5
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	6	7	8	9	10	11	12
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	13	14	15	16	17	18	19
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	20	21	22	23	24	25	26
23	24	25	26	27	28	29	27	28						27	28	29	30	31		
30	31																			
20							20							22						
abril							mayo							junio						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
					1	2	1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4
3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11
10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18
17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25
24	25	26	27	28	29	30	29	30	31					26	27	28	29	30		
16							21							22						
julio							agosto							septiembre						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
					1	2		1	2	3	4	5	6					1	2	3
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	
31																				
20							4							21						
octubre							noviembre							diciembre						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
						1			1	2	3	4	5					1	2	3
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24
23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31
30	31																			
20							21							13						

CALENDARIO (PROVISIONAL) 2023 (1)

Tipo Día	Número días	Horas
Laborable	220	1.760
Laborable Continua	0	0
Laborable Ajuste	0	0
Vacaciones	28	0
Festivo	14	0
Días de descanso fijados	55	0
Domingo	48	0
Total	365	1.760

Jornada anual Planta AISA AH	Días laborables	Bolsa Horas
1.760	220	0

(1) La jornada laboral 2023 base es de 1760h a expensas de la negociación del XIII Convenio

Jornada partida: 08:30 a 13:30 y 14:30 a 17:30

Turno de Mañana: 06:00 a 14:00

Turno de Tarde: 14:00 a 22:00

Turno de Noche: 22:00 a 06:00

Categoría	(Todas)
-----------	---------

Suma de Fecha	
Festivos	Total
Epifanía del Señor	06/01/2023
San Jose (se traslada al 20)	20/03/2023
Jueves Santo	06/04/2023
Viernes Santo	07/04/2023
Fiesta del Trabajador	01/05/2023
Día Comunidad Madrid	02/05/2023
Santos Niños (se traslada al 7)	06/08/2022
Asunción de la Virgen	15/08/2023
Nac. Miguel Cervantes	09/10/2023
Fiesta Nacional	12/10/2023
Todos los Santos	01/11/2023
Día de la Constitución	06/12/2023
Inmaculada Concepción	08/12/2023
Navidad	25/12/2023

ANEXO IX
NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION PARITARIA

1. La Comisión Paritaria a que se refiere el art. 85.2 e), del Estatuto de los Trabajadores está compuesta por ocho miembros, cuatro nombrados por el Comité de Empresa y cuatro por la Dirección, de los cuales uno hará funciones de Secretario.

A las reuniones se podrá incorporar un asesor por cada representación, con voz pero sin voto.

2. Para que los acuerdos de la Comisión Paritaria tengan validez se necesita la presencia de al menos tres integrantes de cada una de las representaciones.

3. Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán por unanimidad.
4. La Comisión Paritaria se reunirá a solicitud, por escrito, de cualquiera de las representaciones, dirigido al Secretario y con copia para la otra representación, indicando el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión, con una anticipación mínima de 10 días laborables.
Será inexcusable para la otra parte la asistencia a la reunión, que se limitará a tratar única y exclusivamente los temas contenidos en el orden del día.
5. Son funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:
 - a) La interpretación del Convenio
 - b) El seguimiento del cumplimiento de lo pactado
 - c) Mediar, conciliar o arbitrar en los conflictos que surjan de la aplicación de este Convenio Colectivo.
6. En caso de desacuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la decisión del Instituto para la solución extrajudicial de conflictos laborales de la Comunidad de Madrid, con carácter previo a la vía jurisdiccional laboral.

ANEXO X
Derechos Históricos

- Complemento de Puesto Weingarten.
- Complemento de Puesto Perfilado.
- Complemento de Puesto Láser.
- Y aquellos que la empresa determine previa información a este comité de empresa.

Todos estos conceptos que se perciben en nómina se consolidarán en un complemento **personal** a los trabajadores en la fecha de firma del presente convenio.

ANEXO XI
Plantilla.

(Pacto de Competitividad de 8 de mayo 2015, artículo 9º del referido pacto).

ANEXO XII
Acuerdo de competitividad.

Con la firma del presente convenio se incluye el Acuerdo de Competitividad firmado en 2015 (8 de mayo de 2015), salvo las condiciones negociadas en este convenio.

ANEXO XIII

Acta de fecha 28 de junio 2019

Comité de Empresa de Alcalá Industrial S.A.

Carretera Aeropuerto de Torrejón, km.1,6 / Alcalá de Henares (Madrid)

Acta Reunión extraordinaria 28 de junio 2019
PREACUERDO NUEVAS INVERSIONES EN ALCALÁ

Asistentes: Alfredo Martínez Eduardo Sánchez Joaquín Domínguez Alicia Porras Jose Manuel Muro	Jose Manuel Mora J. Ramón Jiménez Luis Mahillo Jesús Gutiérrez
--	---

En reunión celebrada el 28 de junio de 2019 a las 17:00 horas en la sala de reuniones se tratan y se llega al siguiente PREACUERDO:

1. SUPRIMIR SERVICIO DE AUTOBÚS a partir de regreso de vacaciones de Agosto.

Se dará, indefinidamente, a cada trabajador que tienen derecho a su uso, es decir, Indefinidos y relevos de empresa a fecha 1 de julio, (se adjunta detalle) la cantidad de 1,287€ cada día que vengán a trabajar según los días laborables del calendario laboral que se publique cada año (222 días laborables en 2019), el día que no vienen a trabajar, ese 1,287€ de cada trabajador se destinará a una HUCHA-BOLSA, que se le entregará al comité de Empresa al final de cada ejercicio para uso social.

El importe 1,287€ se abonará en nómina como kilometro no cotizable que es de 0,19€ según legislación vigente.

$20.000\text{€}/70 \text{ trabajadores}=285,71\text{€}/\text{año}\dots/222 \text{ días laborables}=1,287\text{€ al día.}$

2. SUPRIMIR ART. CONVENIO QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE MANTENER 10 HORAS DIARIAS DE SERVICIO MÉDICO, comprometiéndose la empresa a no rescindir el contrato de Verónica Martos.

Dado que es un tema de salud laboral y de Convenio, este asunto surtirá efecto a partir de la fecha que se firme el XIII convenio de Alcalá Industrial SAU

3. Para el personal que tiene jornada partida, se establece durante los meses de JULIO Y AGOSTO LA JORNADA INTENSIVA DE 8 HORAS, desde el 1 DE JULIO HASTA EL 31 DE AGOSTO se podrá entrar entre las 7-8 de la mañana y salir entre las 15-16 de la tarde, con el compromiso de atender el servicio en caso de visitas de clientes o auditorías.

4. La empresa se compromete implantar antes de finales de año 2020 un sistema de refrigeración y calefacción para atenuar la temperatura de toda la planta de Alcalá de Henares a lo establecido por ley, y esta medida comenzará a llevarse a cabo en este mes de julio, tal y como se acordó en la última reunión de Salud Laboral.

El comité de empresa informará de este preacuerdo a la plantilla y lo someterá a votación en los próximos días.

La empresa se compromete, por su parte, a la realización de inversiones de nuevos medios industriales en el centro de Alcalá de Henares (Prensa 600-800Tn con una bancada de 4m)

El incumplimiento de alguno de los puntos de este escrito llevará a la ruptura de dicho acuerdo.

Tanto la empresa como el Comité de Empresa se comprometen a iniciar las negociaciones del XIII convenio Colectivo de Alcalá Industrial SAU a partir de septiembre, intentado quede firmado antes de finalizar el año 2019, incluyendo el pacto de competitividad firmado en 2015, estas nuevas medidas y la actualización de la legislación vigente en materia de igualdad y control del tiempo de trabajo y medidas relativas a disminuir el absentismo.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 18:30

Disposición adicional: Inaplicación de las condiciones de trabajo.

1. Cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, previo desarrollo de un periodo de consultas con los representantes del personal, se podrán inaplicar las condiciones pactadas en este Convenio colectivo en las materias en el artículo 82, 3 del Estatuto de los Trabajadores, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, 41 y 82 de la misma norma.

2. La empresa y la representación de los trabajadores podrán acordar, en cualquier momento, la sustitución del periodo de consultas previsto por el procedimiento de mediación o arbitraje establecido en el Acuerdo Interprofesional para la creación del Sistema de Solución extrajudicial de Conflictos e Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, al que la Empresa ya se encuentra adherida y que deberá desarrollarse dentro de un plazo máximo de quince días.

3. En caso de acuerdo durante el periodo de consultas, éste deberá ser notificado a la Comisión paritaria del convenio colectivo en los siete días siguientes a su consecución, y deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prologarse más allá de la vigencia establecida en el presente Convenio colectivo.

4. La Comisión paritaria acusará recibo del acuerdo, y a instancia de cualquiera de sus integrantes, emitirá dictamen en los siete días siguientes, sobre si el acuerdo de inaplicación supone o no el incumplimiento de las obligaciones relativas a la eliminación de las discriminaciones por razones de género o a las previsiones del plan de igualdad que pueda resultar de aplicación.

5. El procedimiento para el conocimiento y resolución de las discrepancias tras la finalización del periodo de consultas en materia de inaplicación del régimen salarial del presente Convenio Colectivo será el siguiente:

- En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada.
- Sometida la discrepancia a la Comisión Paritaria, se oír sucesivamente y tantas veces como sea necesario a las partes, a las que se les instará a alcanzar un acuerdo.
- Concluido el proceso de mediación, se levantará el acta con el resultado del intento de mediación, respetándose en todo caso el improrrogable plazo de siete días a contar desde que la discrepancia le fuera planteada.

(03/20.679/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad

- 2** *ORDEN 1887/2023, de 12 de diciembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se declara de compra centralizada el suministro de 93 lotes de medicamentos exclusivos para los distintos centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de abril de 2003), podrán ser objeto de contratación centralizada aquellos bienes y servicios cuya uniformidad haya sido declarada necesaria para su utilización común por la Comunidad.

El apartado segundo del citado artículo dispone que cuando se trate de bienes y servicios de utilización específica por los órganos, centros o servicios de una determinada Consejería, o adscritos a la misma, compete al Consejero respectivo declarar la uniformidad, previo informe de la Dirección General de Patrimonio (actualmente Dirección General de Patrimonio y Contratación).

Los medicamentos incluidos en el objeto de la contratación son medicamentos de referencia que se encuentran dentro del período de exclusividad de datos al que se refiere el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, sin que, por tanto, en el momento de la licitación haya posibilidad de competencia por no haberse agotado el período de exclusividad de datos previsto desde su autorización inicial.

Los 93 lotes de medicamentos exclusivos son medicamentos que se utilizan para cubrir las necesidades asistenciales de los pacientes de acuerdo con los protocolos farmacoclinicos de tratamiento establecidos en los hospitales del Servicio Madrileño de Salud.

Parte de los productos objeto del presente expediente, se encuentran incluidos en la Orden 889/2022 de 16 de junio, en la Orden 15/2008, de 14 de enero, y Orden 565/2007 de 30 de marzo, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se acuerda la uniformidad de determinados medicamentos y se declara de gestión centralizada su contratación; sin embargo, el expediente incluye 4 subgrupos terapéuticos que no están incluidos en las referidas Ordenes, por lo que se hace necesaria la declaración de compra centralizada de los fármacos incluidos en los siguientes subgrupos terapéuticos ATC:

- B06 - Otros agentes hematológicos.
- H01 - Hormonas hipotalámicas e hipofisarias y sus análogos.
- H02 - Corticosteroides para uso sistémico.
- J04 - Antimicobacterias.

En este sentido la Consejería de Sanidad, a propuesta del Servicio Madrileño de Salud, y conforme a lo dispuesto en los artículos 218 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con los artículos 227, 228 y 229 y en los artículos 3.5, 32, 33 y 34 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, declara necesaria la compra centralizada en el ámbito del Servicio Madrileño de Salud, del “Acuerdo Marco por procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad para el Suministro de 93 lotes de medicamentos exclusivos para todos los hospitales del SERMAS” a adjudicar mediante criterio único precio.

Por ello, se acuerda la compra centralizada del citado suministro, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, mediante criterio único precio, teniendo en consideración que se trata de medicamentos de uso extensivo e intensivo en los centros sanitarios dependientes del Servicio Madrileño de Salud, para definir un precio único en el catálogo de medicamentos exclusivos, para mejorar la eficiencia de la compra mediante fórmula de adquisición centralizada y permitir una gestión más eficiente del gasto en el suministro a los Centros dependientes del SERMAS.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.5 del mismo Reglamento, la competencia para celebrar los contratos corresponde al titular de la Consejería o al órgano que se determine en la declaración de uniformidad.

Por todo lo expuesto, al amparo de lo previsto en los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, visto el informe favorable de la Dirección General de Patrimonio y Contratación de 30 de noviembre de 2023,

DISPONGO

Primero

Declarar la uniformidad y gestión centralizada de la contratación del “Acuerdo Marco por procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad para el Suministro de 93 lotes de medicamentos exclusivos para todos los hospitales del SERMAS” a adjudicar mediante criterio único precio.

Segundo

Designar como órgano de contratación al Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.f) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud, y el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Tercero

La contratación del suministro objeto de gestión centralizada se llevará a cabo mediante un acuerdo marco de conformidad con los artículos 218 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/2023/UE y 2014/2024/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto

Lo dispuesto en esta Orden será de aplicación a todos los centros sanitarios, adscritos al Servicio Madrileño de Salud, según la disposición adicional tercera del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud.

Madrid, a 12 de diciembre de 2023.

La Consejera de Sanidad,
FÁTIMA MATUTE TERESA
(03/20.895/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 3** *PUBLICACIÓN de convenio-subvención de 5 de octubre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Fundación Escolapias Montal, para el desarrollo del Componente 21, Inversión 2: Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+), curso 2023-2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-Next Generation EU (C21, I2).*

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca, Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio de la Comunidad de Madrid, nombrado por el Decreto 71/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en virtud de la delegación de los actos relacionados con las líneas de subvención vinculadas a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), recogida en la Orden 1657/2023, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se modifica la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería.

De otra parte, D. Juan Manuel Rodríguez Iglesias, en representación de la Fundación Escolapias Montal (NIF G-86468956), titular del centro educativo concertado denominado “Nuestra Señora de las Escuelas Pías” (código de centro 28013115) con capacidad jurídica acreditada, de acuerdo con la escritura pública número 2610, de 1 de agosto de 2018 otorgada por D. Luis Máiz Cal, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, por la que se elevan a público los acuerdos de fecha 6 de julio de 2018, de la Fundación Escolapias Montal.

Reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento en uso de las competencias que ambas partes tienen otorgadas,

EXPONEN

I. El artículo 29.1 del Estatuto de Autonomía de Madrid establece la competencia de la Comunidad en el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

II. El Decreto 31/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid.

III. De conformidad con el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, se atribuye a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio la planificación y la formulación de la ordenación jurídica del régimen de los conciertos educativos con centros privados.

IV. El Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, establece que la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades asume las competencias de la extinta Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

V. La Orden 1657/2023, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se modifica la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería, establece la delegación en los titulares de las Direcciones Generales, en relación con todas las líneas de subvención, de sus respectivos ámbitos materiales de competencias, cualquiera que sea el procedimiento de concesión, vinculadas a la ejecución del Plan de Recuperación, Trans-

formación y Resiliencia y financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la adopción de todos los actos correspondientes a la concesión de subvenciones y ayudas y de todas las actuaciones que se deriven de dicho otorgamiento susceptibles de delegación.

VI. Que el centro privado autorizado CPR INF-PRI-SEC Nuestra Señora de las Escuelas Pías (código 28013115) tiene concierto educativo en el curso 2023-2024, para 36 unidades: 6 de segundo ciclo de educación infantil, 12 de educación primaria, 12 de educación secundaria obligatoria y 6 de bachillerato.

VII. Que el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales se encuentra la celebración de convenios.

De esta forma, los citados convenios se configuran como el instrumento a través del cual las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan los proyectos, hitos y objetivos de los mismos, así como la financiación establecida para cada uno de ellos. Que, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que detalla las inversiones y reformas para el período 2021-2023, con la finalidad de impulsar la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19. La ejecución de dicho Plan se realiza en el Marco Financiero Plurianual (MFP) 2021-2027, a través de la puesta en marcha del Fondo de Recuperación Next Generation EU, cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

VIII. Dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se encuadra la palanca VII, referida a la educación y el conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades, en la que se incluye el componente 21: modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años, en cuyo marco, incluido como la segunda inversión dentro de las cinco inversiones del componente 21, el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) desarrolla el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativos en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+).

IX. El Programa PROA+ está destinado a centros con especial complejidad educativa, con un número significativo de alumnado en situación de vulnerabilidad educativa, que manifiestan una serie de dificultades u obstáculos a lo largo de su trayectoria escolar; dichos obstáculos, personales y sociales, dificultan la posibilidad de aprovechar suficientemente la enseñanza dentro del aula y el contexto escolar en general. En una mayoría de casos, coincide con centros educativos situados en hábitats desfavorecidos socialmente y con un alumnado perteneciente a familias con un bajo nivel socioeconómico y educativo.

X. La Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por las Comunidades Autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+), en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, aprueba créditos para la Comunidad de Madrid para 2021, 2022 y 2023 por importes de 7.163.149 euros, 10.836.180 euros y 10.836.180 euros, respectivamente.

XI. Mediante Resolución de 27 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio se aprobó en la Comunidad de Madrid la convocatoria para la participación de centros privados concertados de 2.º ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional básica, formación profesional de grado medio y/o bachillerato en el programa PROA+ 21-23.

XII. La Resolución de 24 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio aprueba los proyectos autorizados y excluidos definitivos, financiados por el Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) y por fondos del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), componente 21.

XIII. El centro educativo concertado “Nuestra Señora de las Escuelas Pías”, mediante la Resolución de 24 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio, fue seleccionado para iniciar su participación en el Pro-

grama PROA+ 21-23 con el desarrollo de las siguientes actividades palanca durante el curso 2021-2022:

- A 230 Actividades de refuerzo para la mejora y el éxito educativo para alumnado y familias.
- A 305 Miradas emocionales para mirar el aprendizaje.
- A 309 Tiempo de círculo (Prácticas restaurativas).

En el curso 2022-2023, siguiendo con la trayectoria del curso anterior, se desarrollaron las palancas que se recogen a continuación:

- A 101 Evaluación de barreras.
- A 230 Actividades de refuerzo para la mejora y éxito educativo para alumnado y familias.
- A 305 Miradas emocionales para mejorar el aprendizaje.
- A 501 Gestión del cambio.
- A 550 Plan de acogida del profesorado.

Finalmente, para el curso 2023-2024 se pretende dar continuidad a las actividades palanca iniciadas en los dos cursos anteriores, mediante el avance y perfeccionamiento de las actividades palanca que se recogen en el Anexo I.

XIV. La Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+), establece para el ejercicio 2023, en el marco del componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, un crédito para la Comunidad de Madrid de 10.836.180,00 euros.

XV. Al objeto de dar apoyo a la continuidad de las iniciativas comenzadas, y teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha diseñado el desarrollo del Programa PROA+ durante tres anualidades (2021-2023), es necesaria la prolongación de las actuaciones del Programa hasta su total implantación en los centros educativos, y conseguir el propósito último de mejora del éxito escolar y permanencia del alumnado en centros con mayor porcentaje de alumnos en situación de vulnerabilidad educativa.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El presente convenio tiene por objeto instrumentar una subvención directa a Fundación Escolapias Montal (NIF G-86468956), que ostenta la titularidad del centro privado concertado “Nuestra Señora de las Escuelas Pías” (código 28013115), con la finalidad de desarrollar actuaciones para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+), según lo dispuesto en la Palanca VII, Componente 21, Inversión 2, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el marco de lo previsto en el artículo 4.5.c).3.º de la Ley, 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Este convenio-subvención tiene por finalidad la ejecución parcial de la inversión C21.I02 (Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, contribuyendo parcialmente a la consecución del objetivo total cuantitativo del CID 310 (50 acuerdos con formato de contrato programa o similar formalizados entre los centros y las Administraciones educativas) y al objetivo de “poner en marcha un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros financiados con fondos públicos que afrontan una mayor complejidad educativa, a través de las Administraciones educativas competentes, para apoyar las actuaciones de esos centros” (Acuerdo de 21 de julio de 2021, de la Conferencia Sectorial de Educación). El Hito y Objetivo previsto será la ejecución del Programa PROA+ asociado al presupuesto del año 2023, mediante el desarrollo del Programa desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto del año 2024.

Este convenio-subvención está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Segunda

Actuaciones, objetivos, indicadores y plan de actividades palanca

Para el desarrollo del objeto del presente convenio, el beneficiario llevará a cabo en el curso 2023-2024 las actuaciones relativas a las siguientes líneas estratégicas del Programa:

- E1 Actividades para seguir y “asegurar” condiciones de educabilidad.
- E2 Acciones para apoyar al alumnado con dificultades para el aprendizaje.
- E4 Acciones para mejorar el proceso E/A de las competencias esenciales con dificultades de aprendizaje.
- E5 Acciones y compromisos de gestión de centro y para mejorar la estabilidad y calidad de sus profesionales.

El beneficiario llevará a cabo durante el período subvencionable el Programa de objetivos e indicadores y el Plan de actividades palanca (PAP) que se recoge en el Anexo I.

Tercera

Importe y período subvencionable

El beneficiario, seleccionado para el desarrollo del Programa PROA+ 21-23, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de 24 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio por la que se aprueban los proyectos autorizados y excluidos definitivos, financiados por el Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) y por fondos del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), componente 21, recibirá una cuantía económica fija de cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con ochenta y un céntimos (41.446,81 euros) para el desarrollo del Plan de Actividades Palanca en el curso 2023-2024 que será financiada con cargo al Programa presupuestario 323M del Presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2023, sin perjuicio de la posterior justificación y reintegro.

El abono de las cantidades autorizadas al centro, conforme al Plan de Actividades Palanca presentado para el curso escolar 2023-2024, se realizará en un único pago, al objeto de que el centro pueda desarrollar las actuaciones previstas.

Con la dotación económica recibida para las actividades del programa PROA+ 21-23 no podrán adquirirse ni justificarse bienes inventariables.

El presupuesto de gasto para atender la financiación con fondos públicos de la ayuda para la participación en el Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, será sufragado en el ejercicio 2023, en los subconceptos 48501 Educación infantil; 48502 Educación Primaria, 48505 Formación Profesional, 48506 Bachillerato, y 48507 Educación Secundaria Obligatoria (ESO), del programa presupuestario 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”, del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, financiado a su vez por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de los Fondos Next Generation EU.

El período subvencionable se desarrollará entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.

Cuarta

Obligaciones del beneficiario

1. Con carácter previo a la firma del convenio, el titular centro docente beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificación del compromiso del Claustro de profesorado, para el curso escolar, según el modelo del Anexo II.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en la Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

- en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Anexo III.
- c) Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Anexo IV.
 - d) Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) firmado por la Dirección del centro. Anexo V-A.
2. El centro deberá presentar, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la firma de los contratos de colaboración con empresas y/o profesionales contratados para la realización de las actividades:
- a) Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés firmado por el subcontratista/profesional contratado (DACI). Anexo V-B.
 - b) Informes justificativos de las contrataciones, según modelo Anexo VI.
 - c) Informes justificativos para la contratación de personal para actividades formativas, según modelo Anexo VII.
 - d) Declaración responsable del cumplimiento de normativa vigente, en ámbito laboral. Anexo VIII.
 - e) Declaración de cesión y tratamiento de datos. Anexo IX.
 - f) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones. Compromiso de cumplimiento de principios transversales. Anexo X.
 - g) Declaración de respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH” “do no significant harm”). Anexo XI.
3. El centro beneficiario se obliga a cumplir los siguientes compromisos:
- a) Aplicar los mecanismos de seguimiento y evaluación fijados a tal efecto por las administraciones educativas, en el apartado 10 del Anexo del Acuerdo de 21 de julio de 2021, de la Conferencia Sectorial de Educación, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa PROA+.
 - b) Informar al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del inicio de estas actuaciones que se enmarcan en el Programa PROA+.
 - c) Elaborar el Plan Estratégico de Mejora (PEM) del centro en el período asignado y participar en la formación continua, con al menos dos personas del Claustro, una de ellas del equipo directivo, en relación al mismo.
 - d) Integrar el Programa PROA+ en el funcionamiento ordinario del centro.
 - e) Presentar la consecución de los objetivos establecidos anualmente ante la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.
 - f) Facilitar los datos que se requieran para el seguimiento y evaluación del Programa PROA+.
 - g) Aplicar, explicitar y desarrollar los principios pedagógicos del programa PROA+.
 - h) Consultar asiduamente el espacio virtual PROA+ de la D. G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio de la Plataforma EducaMadrid, <https://aulavirtual38.educa.madrid.org/dg.concertada-becasyayudas> , apartado “Avisos y Notificaciones”, y subir la documentación oportuna referida al expediente PROA+ de cada centro en las fechas que se indiquen.
 - i) Atender y gestionar mediante los aplicativos informáticos que se destinen, tanto la parte académica del Programa como la justificación del gasto, en cada uno de los cursos escolares.
4. La persona titular de la dirección del centro designará un docente como Coordinador PROA+ y constituirá un Equipo Impulsor del Programa. Este equipo estará constituido por profesorado voluntario que se comprometerá a participar en las actividades formativas vinculadas al desarrollo del Programa PROA+ y a trasladar la formación recibida al resto de componentes del claustro, así como a colaborar con el Equipo Directivo en el desarrollo, seguimiento y evaluación del programa.
5. Asimismo, el beneficiario queda sujeto a la normativa reguladora de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que

se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las demás normas que resulten de aplicación.

6. El adjudicatario, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas, proporcionará a la Administración la siguiente información:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Documentos de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- f) Acreditación del beneficiario de la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

7. Asimismo, será obligación del beneficiario/subcontratistas las que se enumeran a continuación:

- a) Respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH” “do no significant harm”) en la ejecución de las actuaciones previstas en el Programa. A este respecto, los centros concertados subvencionados al amparo del presente convenio deberán cumplimentar una declaración responsable de adecuación al principio “no causar perjuicio significativo” (principio “do no significant harm-DNSH”) el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, conforme al Anexo XI.
- b) Informar sobre cualesquiera otros fondos que contribuyan a la financiación de la misma actividad que la que se regula en este convenio.
- c) Deberán comprometerse a conceder los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales ejerzan sus competencias, en el sentido establecido en el apartado 2.e) del artículo 22 del RMRR y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018).
- d) Manifiestar por escrito el compromiso de que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses y cumplir con todas las medidas antifraude establecidas en la normativa europea, nacional y autonómica, así como las contenidas en el Plan Antifraude de la Comunidad de Madrid.
- e) Informar para las posibles sospechas de fraude, a través de los canales de comunicación establecidos para ello:
 - Canal público de la IGAE para comunicar denuncias de comportamientos fraudulentos. En dicho canal, puede participar toda la ciudadanía, así como cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida:
<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/comunicacionsnca.aspx>
 - Portal de transparencia de la Comunidad de Madrid:
<https://www.comunidad.madrid/transparencia/>

- f) Igualmente deberán manifestar por escrito el compromiso del cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión.

Quinta

Reintegro de la subvención

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos y cuantía establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, el importe remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención.

Asimismo, se procederá al reintegro, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, en caso de incumplimiento de hitos y objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sexta

Abono de la subvención

La Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid) abonará al centro educativo, a través de un único libramiento, la cantidad total de cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con ochenta y un céntimos (41.446,81 euros).

Los pagos tendrán la consideración y se efectuarán como anticipos a cuenta, suponiendo entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, no siendo necesario la presentación de aval o garantía alguna.

Séptima

Justificación y control de la subvención

El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el presente convenio, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención regulado en el presente convenio, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El centro educativo quedará sujeto a las obligaciones derivadas de la normativa de control material en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El centro educativo deberá remitir a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio, bajo la responsabilidad del declarante, y al amparo del artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuenta justificativa y memoria explicativa de las actividades realizadas por período, firmada y sellada por su representante legal, antes del 31 de agosto de 2024.

No obstante lo anterior, a la finalización de cada trimestre escolar, se presentará desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido, y se acompañará de las factu-

ras y demás documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos devengados, además del resto de documentación requerida en los anexos al presente convenio.

Para la comprobación de la justificación de la correcta aplicación de los fondos percibidos y el grado de adecuación de los logros obtenidos respecto a los objetivos planteados, se creará una Comisión que realizará el examen de la justificación de la subvención. Esta Comisión podrá establecer, en su caso, el posible reintegro de la totalidad o de parte del importe concedido, cuando el gasto no quede suficientemente justificado.

A los efectos de la justificación económica del programa, el centro custodiará y pondrá a disposición de la administración educativa el estado de ejecución, la documentación justificativa y toda la información necesaria para la justificación de los fondos recibidos, que deberá conservar, incluidos los documentos electrónicos, durante un período de tres años, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Existe por parte de la titularidad la obligación de conservación de documentos, según se establece en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, debiendo mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de tres años a partir del pago del saldo. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.

Se garantizará, tanto por el centro educativo como por la Administración, mantener la pista de auditoría y garantizar la trazabilidad de las medidas y objetivos, en todas las actuaciones objeto del presente convenio, así como el mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Octava

Incompatibilidad de las ayudas

Las ayudas concedidas tendrán naturaleza jurídica de subvenciones y serán incompatibles con otras que tengan la misma finalidad, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.

El petitionerario deberá declarar las ayudas, con la misma finalidad, que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que se produzca tal circunstancia, debiendo indicar la normativa reguladora de la ayuda solicitada.

De acuerdo con el artículo 17.3.I) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones concedidas, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación Resiliencia, las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación.

Novena

Publicidad y difusión

El centro educativo concertado subvencionado al amparo del presente convenio deberá cumplir con las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34, apartado 2, del reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Estas obligaciones consisten en la obligatoriedad de hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”. Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente,

efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, mediante cartelería colocada en lugar visible, sitios web o cualquier otro medio al efecto incluidos los medios de comunicación y el público.

Los beneficiarios de las ayudas deberán dar publicidad a las ayudas recibidas en los términos del artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como lo previsto en el artículo 3.1.b) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, para las entidades privadas que perciban ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid para la financiación de sus actividades y funcionamiento ordinario, en caso de haber percibido durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 60.000 euros o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

La información relativa a la visibilidad del PRTR podrá encontrarse en:

- Manual de comunicación para gestores y beneficiarios de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/MA-NUAL%20DE%20COMUNICACIÓN%20PARA%20LOS%20GESTORES%20DEL%20PLAN.pdf>

- Manual de marca del PRTR:

https://planderecuperacion.gob.es/sites/default/files/2021-12/Manual_marca_logos_Plan_de_Recuperacion.pdf

La Comunidad de Madrid está obligada a dar publicidad del otorgamiento de las ayudas en los términos del artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Décima

Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución. En ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo competentes.

Asimismo, es de aplicación a este convenio la normativa vigente en materia de subvenciones, en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y demás normativa de desarrollo, así como aquella que le sea aplicable por el carácter económico-financiero del mismo.

En la medida en que este convenio se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asimismo, resulta aplicable lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

La Resolución de 27 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio aprobó en la Comunidad de Madrid la convocatoria para la participación de centros privados concertados de 2.º ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional básica, formación profesional de grado medio y/o bachillerato en el programa PROA+ 21-23.

La Resolución de 24 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio aprueba los proyectos autorizados y excluidos definitivos, financiados por el Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) y por fondos del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), componente 21.

También son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF), la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la observancia y cumplimiento del Plan de medidas antifraude de la Comunidad de Madrid para la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado” de 30 de septiembre), del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, disponible en la siguiente dirección url: <https://www.comunidad.madrid/transparencia/informacion-institucional/planes-programas/plan-medidas-antifraude-ejecucion-del-plan-recuperacion>

Undécima

Plazo de vigencia del convenio

El presente convenio tendrá efectos desde 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Duodécima

Modificación del convenio

El centro concertado deberá comunicar a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

El convenio podrá ser modificado a instancia de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) dentro del marco establecido por la vigente normativa en materia de subvenciones, previa suscripción de la correspondiente adenda al convenio.

Decimotercera

Resolución del convenio

La resolución de este convenio, además de por el transcurso del tiempo establecido y del cumplimiento del objeto, podrá efectuarse de manera anticipada, con el consecuente reintegro que, en su caso, conlleve, por las siguientes causas:

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Si se produjera la resolución del presente convenio por las causas previstas, o se produjera la revocación de la autorización o la extinción del concierto del centro educativo o la resolución anticipada del convenio, el importe de la subvención no aplicado al desarrollo de las actuaciones previstas, se reintegrará a la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta

Evaluación del desarrollo del convenio

La evaluación del desarrollo del convenio se realizará de acuerdo a las pautas establecidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el desarrollo del programa PROA+.

El centro concertado beneficiario deberá incluir en el aplicativo para la rendición de cuentas, que a los efectos de evaluación del programa PROA+ está desarrollando el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la entrada de datos, los indicadores a utilizar tanto comunes como propios del centro y el nivel de cumplimiento alcanzado del acuerdo referido a los procesos y a los resultados, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 4, apartado 4 d) y g).

El aplicativo tendrá los siguientes bloques de rendición de cuentas:

- Un bloque dedicado a la evaluación del PAP, supondría el 50 por 100 del cumplimiento global del acuerdo mediante la aplicación de indicadores para evaluar cada una de las AP, estos se dividen en tres clases: grado de aplicación, grado de ejecución (estos dos suponen el 30 por 100) y el grado de impacto (que supone el 20 por 100 restante). Mediante el uso de indicadores y cuestionarios se realizará al menos, una evaluación de cada una de las AP al final de curso que servirá para conocer, además de la evaluación de las mismas, si se continúa su aplicación para el curso siguiente.
- Un bloque dedicado a la evaluación de los compromisos del acuerdo entre CC AA y centro. Supone el 40 por 100 del cumplimiento global del acuerdo y será diferente según pertenezcan los centros a los itinerarios A, B o C. Se aportarán valoraciones en los indicadores de este bloque, además de ámbitos comunes de la comunidad educativa del centro otros como Inspección y servicios, departamento o profesionales de la Orientación Educativa.
- Un bloque dedicado a la evaluación de los compromisos comunes de progreso y de los objetivos singulares de centro que completaría el resto del porcentaje dedicado a la valoración del cumplimiento global del acuerdo, un 10 por 100.
- Un bloque dedicado a la documentación de la rendición de cuentas como síntesis global que emita informes u otra documentación válida para presentar la evaluación y rendición de cuentas del programa PROA+ ante los estamentos con atribuciones para ello que lo requieran.

Decimoquinta

Principios transversales del mecanismo de recuperación y resiliencia

1. La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, a través de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, adoptará las medidas necesarias para asegurar que los beneficiarios últimos de los fondos procedentes del PRTR, los contratistas y subcontratistas, en su caso, cumplan con la normativa europea, nacional y autonómica que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento del MRR, especialmente en materia de etiquetado climático y digital, principio de no causar daño significativo, evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado, comunicación, publicación obligatoria cuando corresponda, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (“BDNS”) y/o en la Plataforma de Contratos del Sector Público (“PLACSP”) y transferencia de datos, entre otros.

2. La Consejería garantizará el pleno cumplimiento del principio de “no causar daño significativo” (principio de no significant harm-DNSH), así como las condiciones específicas vinculadas a este principio para la medida C21.I02 de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases de ejecución de las subvenciones.

Asimismo, garantizará el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

3. Además, la Administración velará por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa nacional o europea que pudiera resultar de aplicación para la ejecución y gestión, tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Decimosexta

Protección de datos de carácter personal

Sin perjuicio de los deberes y obligaciones que asumen las entidades beneficiarias participantes, como responsables de los tratamientos de datos personales que deban desarro-

llar como consecuencia de esta convocatoria, se informa que los datos personales de los representantes de las entidades participantes y los coordinadores del Programa se integrarán en el tratamiento de datos personales para la actividad 2.D.3 del Registro de Actividades de Tratamiento de Datos, denominada “Financiación de recursos personales y materiales a los centros concertados para la atención a Alumnos con Necesidades Educativas Especiales”.

El tratamiento de los datos personales es necesario para gestionar la acción subvencionable solicitada, misión de interés público recogida en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, bajo la responsabilidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades-D. G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, pudiendo consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>

Se garantizará la posibilidad de acceso de la Administración y de los órganos europeos, nacionales y autonómicos, en su caso, a la información contenida en el Registro de titularidades reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

Se garantizará, asimismo, el suministro de la información por parte del beneficiario de los datos sobre el perceptor final de los fondos, cuando no sea el mismo.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, con los efectos que en el mismo se estipulan a partir de la fecha de firma, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma digital de las partes.

Madrid, a 5 de octubre de 2023.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 11634/2012, de 27 de noviembre), el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca.—El Representante de la Fundación Escolapias Montal, Juan Manuel Rodríguez Iglesias.

Anexo I
Propuesta de objetivos y PAP para el curso 2023/24 “Educación Concertada” - PLAN DE ACTIVIDADES PALANCA

CENTRO: NUESTRA SEÑORA DE LAS ESCUELAS PIAS		Código: 28013115	Itinerario: B
Municipio/distrito: MADRID/CARABANCHEL		Correo electrónico: cc.esuelaspias.madrid@educa.madrid.org	DAT: CAPITAL Teléfono: 914654400
Objetivos Singulares e indicadores de centro	Estrategias PROA+ del curso	Actividades palanca (código y denominación según catálogo)	Presupuesto
1. Objetivos singulares e indicadores - Refuerzo educativo, acompañamiento y motivación por medio de monitores que complementen la acción docente. INDICADOR: número de alumnos que han obtenido refuerzo educativo	E.2 Apoyar al alumnado con dificultad para el aprendizaje. E.1 Seguir y asegurar condiciones de educabilidad para todo el alumnado	A 230 Actividades de refuerzo para la mejora y éxito educativo para alumnado A 101 Evaluación de Barreras	30.246,81 € 0,00 €
2. Objetivo singulares e indicadores - Contribuir al desarrollo emocional y social del alumnado como aspecto esencial de ser humano. INDICADOR: Número de alumnos que han mejorado su competencia socioemocional	E.4 Acciones para mejorar el proceso de las competencias esenciales con dificultades de aprendizaje. E.1 Acciones para seguir y asegurar las condiciones de educabilidad E.5 Acciones y compromisos de gestión del centro para mejorar la estabilidad y calidad de los profesionales	A 305 Miradas emocionales para mejorar el aprendizaje A 501 Gestión del cambio	11.200,00 € 0,00 €
PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO			41.446,81 €

DISEÑO ACTIVIDAD PALANCA: CÓDIGO A305 / DENOMINACIÓN: Miradas emocionales para mejorar el aprendizaje

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD: organización de la actividad, horarios, agrupamientos de alumnos en su caso, contenidos que se desarrollarán, metodología de trabajo, etc.

El programa ABAQUR EMOCIONAL sigue las cuatro prácticas del acrónimo SAFE recomendadas por varias investigaciones (Durlak, Weissberg y Pachan, 2010) para potenciar la eficiencia de la implementación de los programas de aprendizaje emocional y social. Estas prácticas son: secuencial, activo, focalizado y explícito.

- Secuencial: el programa estará presente a lo largo de varios años para que sea efectivo. El programa que aquí se presenta pretende ser un inicio del trabajo sobre el aprendizaje social y emocional en nuestro centro, fomentando la sensibilización y motivación hacia el desarrollo emocional y actuando de motor y palanca de cambio para ampliar esta implementación a otros cursos y etapas educativas.
- Activo: se deben aplicar estrategias y técnicas de aprendizaje activo. Los recursos del programa están pensados para implicar a los estudiantes y conseguir su participación para que puedan vivir un proceso activo de desarrollo social y emocional. Focalizado en el desarrollo de las competencias emocionales que nos proponemos. Para ello, los objetivos y contenidos de este programa se concretan y ajustan a las diferentes edades y etapas educativas a las que se dirige.
- Explícito: explicitamos los objetivos específicos que se desarrollarán.

La concepción metodológica partirá del alumnado como centro de aprendizaje. El enfoque es holístico, completo e integrador: se pretende trabajar el desarrollo integral del alumnado. Aceptar este principio supone enfocar necesariamente la enseñanza desde una perspectiva metodológica diferente en la que se activa y permite la participación e implicación del alumnado. Para conseguirlo, en el desarrollo de las sesiones se utilizan metodologías prácticas y vivenciales como visualizaciones, respiraciones profundas, autorreflexión, trabajo cooperativo y en grupos, etc. Además, los diferentes materiales y recursos específicos (trabajo con caballos en la naturaleza) contribuyen a incrementar la motivación del alumnado y la dinamización del proceso. Como el aprendizaje emocional y social es un proceso de entrenamiento a lo largo del ciclo vital, en algunas sesiones se propone la puesta en práctica de los aprendizajes en diferentes contextos como la escuela, la familia, los amigos, etc.

El recorrido para la implementación del programa educativo implica la realización secuencial de las sesiones descritas para cada etapa.

La programación que aquí se presenta tiene una duración de 12 horas anuales por curso y grupo. Esta duración corresponde a un itinerario de intensidad media. Las 12 horas anuales se repartirán en tres sesiones intensivas con una duración de cuatro horas de trabajo intensivo cada una, durante el transcurso de tres mañanas escolares, en la que se irán alternando de forma secuencial los diferentes bloques de objetivos y contenidos. Los cursos que se beneficiarán de este programa serán de Educación Infantil y Educación Primaria.

EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD: procedimiento e instrumentos para la evaluación del logro de objetivos.

La evaluación es una parte integrante de cualquier programa educativo e implica un proceso continuo, ya que se ocupará de las diferentes fases de elaboración y desarrollo del programa. Por tanto, la evaluación se llevará a cabo al final del programa, antes de iniciarlo y durante su aplicación. De esta forma se podrá obtener información de las diferentes fases del programa, que permitirán la toma de decisiones para mejorar la calidad de éste. Básicamente, se recogerán datos relacionados con el análisis de necesidades, la puesta en práctica del programa y sus resultados.

- Análisis de necesidades: antes de llevar a cabo la intervención, es necesario realizar un análisis de necesidades. De esta forma, podemos conocer qué aspectos necesita desarrollar el alumnado de forma preferente, es decir, qué competencias emocionales es prioritario trabajar con los estudiantes y cuáles son sus potencialidades en el plano emocional. Para la recogida de información del análisis de necesidades se utilizarán procedimientos de tipo observacional (registros e indicadores sociales, sistemas categoriales, etc.), encuestas, cuestionarios ad hoc y pruebas objetivas (cuestionarios, test, etc.), técnicas grupales (grupos de discusión, brainstorming, etc.), entrevistas, etc. En caso de que no se puedan asumir todas las necesidades detectadas, tendremos que llevar a cabo una priorización de éstas en función de las personas.
- Evaluación de proceso: estará presente durante toda la puesta en práctica. En esta fase se evalúan aspectos como el número de horas dedicadas a la práctica de la educación emocional, seguimiento de la programación, grado de implicación y motivación en la puesta en práctica, evaluación de la satisfacción de los estudiantes respecto a las distintas sesiones y actividades en las que participan, etc.
- Evaluación de resultados: permite determinar si se han conseguido los objetivos planteados en la fase inicial del programa. Para evaluar adecuadamente si se ha producido una evolución emocional del alumnado, es necesario poder comparar la situación inicial de un estudiante antes de empezar el programa con su situación al final de éste. Para ello se aplicarán, antes y después de la implementación, rúbricas, cuestionarios ad hoc y pruebas objetivas (cuestionarios, test, etc.), técnicas grupales (grupos de discusión, etc.), etc. que aporten datos objetivos acerca de los siguientes indicadores de logro de los objetivos:
 - + % de alumnos que disminuyen sus problemas de atención

- + % de alumnos que mejoran las relaciones interpersonales
- + % de disminución de la prevalencia de problemas conductuales individuales y grupales
- + % de alumnos que mejoran su empatía

Programa financiado por la Unión Europea en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Modelo: 2908FO2

- + % de alumnos que mejoran el rendimiento académico
- + % de alumnos que disminuyen la ansiedad y el estrés
- + % de alumnos que reducen el índice de violencia y agresiones
- + % de alumnos y profesores que perciben un clima más positivo
- + % de alumnos que mejoran su bienestar emocional
- + % de alumnos que sienten mayor motivación, compromiso, implicación, satisfacción y bienestar en la escuela
- + % de alumnos que desarrollan conductas prosociales

En esta fase también se evalúa el grado de satisfacción global de los estudiantes respecto a su participación en el programa. Otro aspecto que evaluamos en esta fase es la sostenibilidad, es decir, si el programa y sus contribuciones son sostenibles en el tiempo, si se ha producido la institucionalización del programa y si este ha sido instaurado con éxito. Es importante implicar en la evaluación al mayor número posible de personas del centro educativo. La suma de la visión, percepción y valoración de todas ellas aportará mucho más valor que una visión personal e individual. Los resultados de la evaluación deben compartirse con todos los agentes educativos: profesorado, dirección del centro, familias, personal de administración y servicios y familias.

DURACIÓN

Nº de horas semanales: 4 horas cada grupo. Cada grupo irá una vez al trimestre Nº de horas total en el curso 2023/ 2024: 120 h

Fecha prevista de comienzo

02/10/2023

Fecha prevista de finalización

14/06/2024

Responsables de la actividad: nombre y apellidos y cargo dentro del centro

Ana María Cano Bueno

Contratación de empresas o entidades externas con experiencia en acciones e intervención socio-educativa:Sí / NO

En caso afirmativo: nombre de empresa/entidad/autónomo que se prevé contratar:

ONG ABAQUR

DISEÑO ACTIVIDAD PALANCA: CÓDIGO A230 / DENOMINACIÓN: Actividades de refuerzo para la mejora y éxito educativo para alumnado
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD: organización de la actividad, horarios, agrupamientos de alumnos en su caso, contenidos que se desarrollarán, metodología de trabajo, etc.

El trabajo de la actividad va a estar consensuado entre los tutores de cada nivel, los monitores de la actividad y el departamento de orientación.

En reuniones coordinadas se evaluará el grado de consecución de los objetivos.

ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, HORARIOS Y AGRUPAMIENTOS

Se organizarán grupos de Apoyo y Refuerzo educativo de lengua, Matemáticas e inglés para alumnos de Educación Primaria, alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

La actividad se desarrollará en grupos de 7 alumnos, como máximo, del mismo nivel al que pertenezcan siguiendo el protocolo COVID.

Para Educación Primaria tendremos seis grupos pertenecientes a los seis niveles educativos y el horario será de 16.15 a 17.30 de lunes a jueves.

Para Educación Secundaria Obligatoria tendremos 4 grupos pertenecientes a los cuatro niveles educativos y vendrán dos días, los martes y los jueves de 15.30 a 18.00.

Para Bachillerato tendremos dos grupos pertenecientes a los dos niveles educativos y vendrán dos días, los martes y jueves de 15.30 a 18.00.

METODOLOGÍA

La metodología didáctica se entiende como el conjunto de estrategias, procedimientos y acciones organizadas y planificadas por el profesorado, con la finalidad de posibilitar el aprendizaje del alumnado y el logro de los objetivos planteados.

- Partir de la información del tutor de las necesidades que presentan en las diferentes áreas. Los educadores prepararán materiales para trabajar esas necesidades de manera motivadora, lúdica, dinámica, activa y participativa. De esta manera esta metodología es flexible y abierta porque queremos adaptarnos a diferentes circunstancias y necesidades del alumno.
- Comunicativa y consensuada. A través del diálogo y del juego se intentará conseguir un aprendizaje significativo y nos ayudará a resolver posibles conflictos.
- Experiencial, innovadora y educativa. A través de los materiales se intentará partir de la experiencia del alumno fomentando la creatividad

EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD: procedimiento e instrumentos para la evaluación del logro de objetivos.

El tutor, al inicio del trimestre, elaborará un informe descriptivo de las competencias, objetivos y contenidos que necesitan alcanzar cada alumno y se lo entregará a los educadores de la actividad.

La evaluación se hará trimestralmente de tipo cualitativo con un informe descriptivo de las competencias, objetivos y contenidos alcanzados y se entregará a los tutores de los alumnos.

Una vez al trimestre el educador de referencia de cada menor acude a las reuniones generales del centro y se reúne de forma individual con el tutor de cada menor.

Las familias recibirán al trimestre copia del informe descriptivo, sin ser determinante para la evaluación del alumno. Asimismo se les comunicará cualquier incidencia en las normas de conducta.

Para evaluar los resultados del programa de refuerzo educativo se utilizan una serie de indicadores tanto cualitativos como cuantitativos.

INDICADORES DE LOGRO	0-20 alumnos	21-40 alumnos	41-60 alumnos	61-84 alumnos
Nº de alumnos que han mejorado el rendimiento escolar				
Nº de alumnos que han conseguido revisar, planificar y ordenar su trabajo escolar.				

Nº de alumnos que expresan el gusto por aprender y el trabajo bien hecho				
Nº de conflictos resueltos a través del diálogo				
DURACIÓN				
Nº de horas semanales: 5 horas a la semana para cada grupo				
Nº de horas total en el curso 2023/2024: 1.440 horas				
Fecha prevista de comienzo		Fecha prevista de finalización		
13/11/2023		15/05/2024		
Responsables de la actividad: nombre y apellidos y cargo dentro del centro				
Ana M ^a Cano Bueno				
Contratación de empresas o entidades externas con experiencia en acciones e intervención socio-educativa:				
Sí <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/>				
En caso afirmativo: nombre de empresa/entidad/autónomo que se prevé contratar:				
Moviendo Ficha				

DISEÑO ACTIVIDAD PALANCA: CÓDIGO A101 / DENOMINACIÓN: Evaluación de barreras	
<p>DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD: organización de la actividad, horarios, agrupamientos de alumnos en su caso, contenidos que se desarrollarán, metodología de trabajo, etc. La actividad consiste en diseñar en el centro educativo procedimientos sistemáticos de detección de barreras para la presencia, participación y aprendizaje existentes en el contexto educativo. Elaboraremos un procedimiento general que incorporaremos en nuestros documentos y en nuestra dinámica de trabajo para poder detectar dichas barreras.</p> <p>OBJETIVOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sensibilizar y formar al profesorado en la detección de barreras. - Disminuir la existencia de barreras a la presencia, participación y aprendizaje en el centro educativo. <p>El objetivo óptimo será consolidar un proceso de trabajo colaborativo sistematizado para la detección de barreras.</p> <p>METODOLOGÍA Constará de un proceso de preparación y planificación. Actuación Comunicación, ejecución y seguimiento y evaluación.</p>	
<p>EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD: procedimiento e instrumentos para la evaluación del logro de objetivos. Se desarrollarán 3 sesiones formativas por niveles con la colaboración del equipo de orientación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sesión informativa al profesorado. - Sesión formativa al equipo directivo. - Sesión formativo a las familias 	
<p>DURACIÓN De septiembre a junio Nº de horas total en el curso 2023 / 2024: 20 h</p>	
<p>Fecha prevista de comienzo</p> <p>Septiembre 2023</p>	<p>Fecha prevista de finalización</p> <p>14/06/2024</p>
<p>Responsables de la actividad: nombre y apellidos y cargo dentro del centro</p> <p>El equipo directivo que lidera pedagógicamente la propuesta junto con el equipo de orientación</p>	
<p>Contratación de empresas o entidades externas con experiencia en acciones e intervención socio-educativa: SÍ <input type="checkbox"/> / NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>En caso afirmativo: nombre de empresa/entidad/autónomo que se prevé contratar:</p>	

DISEÑO ACTIVIDAD PALANCA: CÓDIGO A501 / DENOMINACIÓN: Gestión del cambio	
<p>DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD: organización de la actividad, horarios, agrupamientos de alumnos en su caso, contenidos que se desarrollarán, metodología de trabajo, etc.</p> <p>La finalidad será optimizar la calidad educativa para responder a las demandas y al desarrollo de una educación compartida y de calidad. Toda la comunidad educativa está inmersa en la elaboración de proyectos de mejora cuyo responsable es el equipodirectivo. El centro participará en la formación "Déjame ver quién eres" donde estaremos realizando una mirada interior hacia lo que somos y hacia lo que los demás ven. Esto nos ayudará a saber hacia dónde queremos dirigirnos. Se formará un equipo de los miembros de la comunidad educativa donde se reunirán para reflexionar juntos sobre el proyecto educativo del centro.</p> <p>OBJETIVOS Impulsar un proyecto global. Promover los procesos de mejora Generar estructuras organizativas que desarrollen el trabajo en equipo para mejorar la reflexión sobre la práctica Desarrollar estructuras desde la globalidad donde se acojan todos los campos y pueda participar el conjunto de comunidad escolar</p> <p>Comprenderá varias fases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fase de sensibilización - Fase de reflexión: diagnóstico del centro, análisis de la situación actual, matriz DAFO, etc - Fase de puesta en práctica: toma de decisiones, formación continua, participación en reuniones de coordinación y evaluación y seguimiento. <p>METODOLOGÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Calendario de reuniones - Liderazgo compartido - Convocatorias con objetivos compartidos y tareas claras. - Propuestas de intervención consensuadas - Elaboración y divulgación de la documentación. 	
<p>EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD: procedimiento e instrumentos para la evaluación del logro de objetivos. Constitución de la red Los indicadores que utilizaremos serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si ha servido de poco o mucho para compartir y mejorar los objetivos del programa PROA - Si ha servido de poco o mucho para compartir y mejorar las acciones educativas de mi centro. 	
<p>DURACIÓN Nº de horas semanales: 2 h Nº de horas total en el curso 2023 / 2024: 70 h</p>	
<p>Fecha prevista de comienzo</p> Septiembre 2023	<p>Fecha prevista de finalización</p> 14/06/2024
<p>Responsables de la actividad: nombre y apellidos y cargo dentro del centro</p> Equipo directivo	
<p>Contratación de empresas o entidades externas con experiencia en acciones e intervención socio-educativa: Sí <input type="checkbox"/> / NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>En caso afirmativo: nombre de empresa/entidad/autónomo que se prevé contratar:</p>	

DISEÑO ACTIVIDAD PALANCA: CÓDIGO A550 / DENOMINACIÓN: Plan de acogida	
<p>DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD: organización de la actividad, horarios, agrupamientos de alumnos en su caso, contenidos que se desarrollarán, metodología de trabajo, etc.</p> <p>Con esta actividad queremos facilitar al profesorado la incorporación al centro y que se sienta participe del proyecto educativo y que comparta la cultura colegiada e inclusiva.</p> <p>Se pretende que el profesorado de nueva incorporación pueda desempeñar su labor con las mismas garantías que el resto de miembros y comparta el proyecto educativo para conseguir el éxito educativo. Diseñaremos una serie de acciones que faciliten dicha incorporación.</p> <p>El responsable de dicha actividad será el equipo directivo en coordinación con los equipos pedagógicos, administración y secretaría.</p> <p>METODOLOGÍA</p> <p>Comprenderá las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Designación por parte del equipo directivo del profesor que desempeñará la función de tutor. - Actividades de acogida inicial con las presentaciones al resto de compañeros y a todo el personal del centro docente y no docente - Entrega de carpeta de materiales referidos al centro. - Visita guiada por las instalaciones del centro. - Convivencia en el centro educativo <p>El tutor docente asignado tendrá disponible a lo largo del curso algún momento con la finalidad de desempeñar sus labores de guía, acompañamiento y tutorización</p>	
<p>EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD: procedimiento e instrumentos para la evaluación del logro de objetivos. Grado de satisfacción de acogida del profesor nuevo</p> <p>Grado de satisfacción en las facilidades para su labor en el centro</p>	
<p>DURACIÓN</p> <p>Nº de horas semanales: 1 h</p> <p>Nº de horas total en el curso 2023 / 2024: 35 h</p>	
<p>Fecha prevista de comienzo</p> <p>Septiembre 2023</p>	<p>Fecha prevista de finalización</p> <p>14/06/2024</p>
<p>Responsables de la actividad: nombre y apellidos y cargo dentro del centro</p> <p>Equipo directivo</p>	
<p>Contratación de empresas o entidades externas con experiencia en acciones e intervención socio-educativa:</p> <p>SÍ <input type="checkbox"/> / NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>En caso afirmativo: nombre de empresa/entidad/autónomo que se prevé contratar:</p>	

ANEXO II
Certificación del compromiso del claustro de profesorado.
Curso 2023 / 2024

D./Dña. _____, Director / Titular /
Representante del titular del centro **CPR INF-PRI-SEC NUESTRA SEÑORA DE LAS ESCUELAS PIAS**
código de centro 28013115,

CERTIFICA

Que, según consta en el acta correspondiente, el claustro del centro ha aprobado el compromiso para el desarrollo del programa de cooperación territorial PROA+ 21-23 con el siguiente resultado:

Votos a favor	
Votos en contra	
Abstenciones	

De lo que resulta que el porcentaje de votos a favor del desarrollo del programa PROA+ sobre el total de profesores del claustro, presentes o ausentes es:

_____, ____%

Y para que conste a los efectos de la solicitud de participación en dicho programa, firmo el presente documento.

EL/LA TITULAR / DIRECTOR/A DEL
CENTRO "CPR INF-PRI-SEC NUESTRA
SEÑORA DE LAS ESCUELAS PIAS"
(firma digital)

Fdo.

ANEXO III**Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en la Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**

D. Juan Manuel Rodríguez Iglesias, con NIF 51XXXXL, que ostenta el cargo de representante de la titularidad, en nombre de FUNDACION ESCOLAPIAS MONTAL, titular del centro educativo concertado **CPR INF-PRI-SEC NUESTRA SEÑORA DE LAS ESCUELAS PIAS** (código 28013115) de la localidad de Madrid,

DECLARA:

Que la titularidad de dicho centro educativo no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 8.e) la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

EL/LA TITULAR DEL CENTRO "CPR INF-PRI-SEC NUESTRA SEÑORA DE LAS ESCUELAS PIAS"
(firma digital)

Fdo.

ANEXO IV**Declaración Responsable - Reintegro Subvenciones. Curso 2023 / 2024**

D./Dña. Juan Manuel Rodríguez Iglesias, Titular /
Representante del titular del centro **CPR INF-PRI-SEC NUESTRA SEÑORA DE LAS ESCUELAS PIAS**
código de centro 28013115,

CERTIFICA

Encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste a los efectos de la participación en el Programa PROA+, firmo el presente documento.

EL/LA TITULAR DEL CENTRO "CPR INF-
PRI-SEC NUESTRA SEÑORA DE LAS
ESCUELAS PIAS"
(firma digital)

Fdo.

ANEXO V-A**Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI)**

Expediente: Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa #PROA+). Programa PROA+ Centro Concertados

Centro _____ **Código** _____

El/La abajo firmante _____ con DNI _____,

A. DECLARA que:

- a) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;
- b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;
- c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;
- d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

B. DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad _____ **NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.**

C. DECLARA que:

- a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- b) informará a la Comunidad de Madrid, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
- c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;
- d) ha suministrado información exacta, veraz y completa a la Comunidad de Madrid en el marco de la presente operación;

D. _____ **RECONOCE que la entidad** _____

_____ podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

EL/LA TITULAR / DIRECTOR/A DEL
CENTRO "CPR INF-PRI-SEC NUESTRA
SEÑORA DE LAS ESCUELAS PIAS"
(firma digital)

ANEXO V-B

Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI)

Expediente: Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa #PROA+). Programa PROA+ Centros Concertados

Centro _____ Código _____

Actividad palanca: código A _____ / Denominación: _____

Empresa / persona física contratada: _____

El/La abajo firmante _____ con DNI _____,

A. DECLARA que:

- no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;
- no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;
- no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;
- no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

B. DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad _____ NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

C. DECLARA que:

- no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- informará a la Comunidad de Madrid, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
- no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;
- ha suministrado información exacta, veraz y completa a la Comunidad de Madrid en el marco de la presente operación;

D. _____ RECONOCE que la entidad _____
_____ podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

En _____, a ___ de _____ de 202__

EL/LA CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA
(Nombre y dos apellidos)(NIF/DNI)

Fdo.

ANEXO VI**Informe justificativo de la contratación
(uno por cada actividad a contratar)**

D/D^a _____ Titular/Director/a del centro concertado
CPR INF-PRI-SEC NUESTRA SEÑORA DE LAS ESCUELAS PIAS de la localidad de Madrid, con
código de centro 28013115, participante en el programa PROA+21-23, durante el curso 2023-2024

MOTIVA el establecer contratación con empresas externas al centro al objeto de poder desarrollar la
actividad _____, incluida en
la Actividad Palanca _____ del citado Programa
durante el curso 2023-2024.

DATOS DE LA EMPRESA/PERSONA FÍSICA CONTRATADA:

NIF _____ RAZÓN SOCIAL/NOMBRE APELLIDOS _____
DOMICILIO _____ MUNICIPIO _____

Dicha contratación se ve justifica por la necesidad de (incluir referencia a actividades palanca):

EL/LA TITULAR / DIRECTOR/A DEL
CENTRO "CPR INF-PRI-SEC NUESTRA
SEÑORA DE LAS ESCUELAS PIAS"
(firma digital)

Fdo.

ANEXO VII**Informe justificativo de contratación de personal para actividades formativas
(uno por cada actividad a contratar)**

El Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (PROA+21-23) es una medida de Inversión, el número 2, del Componente 21 (Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años), integrado en la Palanca VII (Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Su objetivo general es la mejora de resultados de todo el alumnado y su permanencia en el sistema educativo, a través de la puesta en marcha de un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros con mayor complejidad educativa, a través de las administraciones educativas competentes, para apoyar sus actuaciones que les permita:

- Incrementar los resultados escolares de aprendizajes cognitivos y socioemocionales.
- Reducir el número de alumnos que repiten curso.
- Reducir el número de alumnos que presenta dificultades para el aprendizaje.
- Reducir el absentismo escolar, mejorando las fases del proceso de aprendizaje.

En el marco de este Programa, el centro educativo **CPR INF-PRI-SEC NUESTRA SEÑORA DE LAS ESCUELAS PIAS**, con código 28013115, ha diseñado la siguiente actividad formativa:

(Describir título de la actividad y Actividad Palanca del catálogo oficial a la que está asociada, destinatarios, número de horas, modalidad de formación, fecha de realización, lugar de celebración...)

Para la impartición de esta actividad docente, el/la directora/a del centro educativo DESIGNA a la persona cuyos datos figuran a continuación:

- Nombre y dos apellidos:
- DNI/NIE/Pasaporte:
- Nº de cuenta bancaria:

El coste mensual que supone el contrato para la realización de este trabajo, que incluirá el total devengado más el coste empresarial del seguro social de la empresa, será de _____ €

EL/LA TITULAR / DIRECTOR/A DEL
CENTRO "CPR INF-PRI-SEC NUESTRA
SEÑORA DE LAS ESCUELAS PIAS"
(firma digital)

Fdo.

ANEXO VIII**Declaración responsable del cumplimiento de la normativa vigente, en el ámbito laboral**

D. Juan Manuel Rodríguez Iglesias, con NIF 51 XXXXX L, que ostenta el cargo de representante de la titularidad, en nombre de FUNDACION ESCOLAPIAS MONTAL, titular del centro educativo concertado NUESTRA SEÑORA DE LAS ESCUELAS PIAS, código de centro 28013115, de la localidad de Madrid.

DECLARA:

Que la titularidad del centro educativo cumple la normativa en el ámbito laboral, en relación con los horarios, contratos de trabajo y cotizaciones a la Seguridad Social, de los profesionales del centro, que participan en el programa PROA+ 21-23.

En lo que se refiere a la cotización a la Seguridad Social, los importes imputados al programa han sido incluidos en la cuenta de cotización de enseñanza privada del centro.

EL/LA TITULAR DEL CENTRO "CPR INF-PRI-SEC
NUESTRA SEÑORA DE LAS ESCUELAS PIAS"
(firma digital)

Fdo.

ANEXO IX
Declaración de cesión y tratamiento de datos

D./Dña. _____, con NIF _____, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. **La letra d) del apartado 2:** «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. Nombre del perceptor final de los fondos.
- ii. Nombre del contratista y subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo(26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. **Apartado 3:** «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado

1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En _____, a ___ de _____ de 202__

EL/LA CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA
(Nombre y dos apellidos/cargo/NIF)

Fdo.

ANEXO X
Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones
Cumplimiento de principios transversales

D./Dña. _____, con NIF _____, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____, en la condición de órgano gestor/beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/ subcontratista /ente destinatario del encargo, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. En este sentido, se dará observancia y cumplimiento al Plan de medidas antifraude de la Comunidad de Madrid para la ejecución de las medidas del PRTR.

Así mismo, atendiendo al contenido del PRTR, manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En _____, a __ de _____ de 202__

EL/LA CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA
(Nombre y dos apellidos/cargo/NIF)

Fdo.

ANEXO XI**Declaración de respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH” “do no significant harm”)**

D./Dña _____, con NIF _____, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____ en la condición de órgano gestor/ beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/ subcontratista /ente destinatario del encargo, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años»,

DECLARA:

- Ser conocedor de que el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, detallados a continuación:
 - a) Mitigación del cambio climático;
 - b) Adaptación al cambio climático;
 - c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
 - d) Transición hacia una economía circular;
 - e) Prevención y control de la contaminación;
 - f) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.
- Que, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan

En _____, a ___ de _____ de 202__

EL/LA CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA
(Nombre y dos apellidos/cargo/NIF)

Fdo.

(03/20.344/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 4 *PUBLICACIÓN de convenio-subvención de 11 de octubre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Parroquia de San Ignacio de Loyola, para el desarrollo del Componente 21, Inversión 2: programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+), curso 2023-2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-Next Generation EU (C21, I2).*

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca, Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio de la Comunidad de Madrid, nombrado por el Decreto 71/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en virtud de la delegación de los actos relacionados con las líneas de subvención vinculadas a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), recogida en la Orden 1657/2023, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se modifica la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería.

De otra parte, D. Gabriel María García Serrano, en representación de la Parroquia de San Ignacio de Loyola (NIF R7800242E), titular del centro educativo concertado denominado "San Ignacio de Loyola" (código de centro 28025166) con capacidad jurídica acreditada, de acuerdo con el certificado del Arzobispado de Madrid de fecha 25 de enero de 2021, expedido por D. Alberto Andrés Domínguez, Canciller-Secretario de la Archidiócesis de Madrid.

Reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento en uso de las competencias que ambas partes tienen otorgadas,

EXPONEN

I. El artículo 29.1. del Estatuto de Autonomía de Madrid establece la competencia de la Comunidad en el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

II. El Decreto 31/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid.

III. De conformidad con el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, se atribuye a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio la planificación y la formulación de la ordenación jurídica del régimen de los conciertos educativos con centros privados.

IV. El Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, establece que la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades asume las competencias de la extinta Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

V. La Orden 1657/2023, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se modifica la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería, establece la delegación en los titulares de las Direcciones Generales, en relación con todas las líneas de subvención, de sus respectivos ámbitos materiales de competencias,

cualquiera que sea el procedimiento de concesión, vinculadas a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la adopción de todos los actos correspondientes a la concesión de subvenciones y ayudas y de todas las actuaciones que se deriven de dicho otorgamiento susceptibles de delegación.

VI. Que el centro privado autorizado CPR INF-PRI-SEC San Ignacio de Loyola (código 28025166) tiene concierto educativo en el curso 2023-2024 para 56 unidades: 9 de segundo ciclo de educación infantil, 19 de educación primaria, 16 de educación secundaria obligatoria y 12 de formación profesional.

VII. Que el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales se encuentra la celebración de convenios.

De esta forma, los citados convenios se configuran como el instrumento a través del cual las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan los proyectos, hitos y objetivos de los mismos, así como la financiación establecida para cada uno de ellos. Que, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que detalla las inversiones y reformas para el período 2021-2023, con la finalidad de impulsar la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19. La ejecución de dicho Plan se realiza en el Marco Financiero Plurianual (MFP) 2021-2027, a través de la puesta en marcha del Fondo de Recuperación Next Generation EU, cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

VIII. Dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se encuadra la palanca VII, referida a la educación y el conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades, en la que se incluye el componente 21: modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años, en cuyo marco, incluido como la segunda inversión dentro de las cinco inversiones del componente 21, el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) desarrolla el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativos en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+).

IX. El Programa PROA+ está destinado a centros con especial complejidad educativa, con un número significativo de alumnado en situación de vulnerabilidad educativa, que manifiestan una serie de dificultades u obstáculos a lo largo de su trayectoria escolar; dichos obstáculos, personales y sociales, dificultan la posibilidad de aprovechar suficientemente la enseñanza dentro del aula y el contexto escolar en general. En una mayoría de casos, coincide con centros educativos situados en hábitats desfavorecidos socialmente y con un alumnado perteneciente a familias con un bajo nivel socioeconómico y educativo.

X. La Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por las Comunidades Autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+), en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, aprueba créditos para la Comunidad de Madrid para 2021, 2022 y 2023 por importes de 7.163.149 euros, 10.836.180 euros y 10.836.180 euros, respectivamente.

XI. Mediante Resolución de 27 de septiembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio se aprobó en la Comunidad de Madrid la convocatoria para la participación de centros privados concertados de 2.º ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional básica, formación profesional de grado medio y/o bachillerato en el programa PROA+ 21-23.

XII. La Resolución de 24 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio aprueba los proyectos autorizados y excluidos definitivos, financiados por el Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) y por fondos del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), componente 21.

XIII. El centro educativo concertado “San Ignacio de Loyola”, mediante la Resolución de 24 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayu-

das al estudio, fue seleccionado para iniciar su participación en el Programa PROA+ 21-23 con el desarrollo de las siguientes actividades palanca durante el curso 2021-2022:

- A 101 Evaluación de barreras.
- A 203 Trabajando mano a mano para mejorar: tutorías individualizadas.
- A 208 Mejoramos juntos nuestra competencia digital familia, alumnado, docentes.
- A 230 Actividades de refuerzo para la mejora y el éxito educativo para alumnado y familias.
- A 234 Planes educativos de entorno. Talleres de estudio asistido y apoyo escolar diversificado.
- A 304 Palabras que nos unen.
- A 305 Miradas emocionales para mejorar el aprendizaje.
- A 307 Tod@s aprendemos con y desde la diversidad. Súmate a la transformación.
- A 404 Procesos de autoevaluación con el alumnado.
- A 405 Grupos interactivos.

En el curso 2022-2023, siguiendo con la trayectoria del curso anterior, se desarrollaron las palancas que se recogen a continuación:

- A 101 Evaluación de barreras.
- A 230 Actividades de refuerzo para la mejora y éxito educativo para alumnado y familias.
- A 305 Miradas emocionales para mejorar el aprendizaje.
- A 501 Gestión del cambio.
- A 550 Plan de acogida del profesorado.

Finalmente, para el curso 2023-2024 se pretende dar continuidad a las actividades palanca iniciadas en los dos cursos anteriores, mediante el avance y perfeccionamiento de las actividades palanca que se recogen en el Anexo I.

XIV. La Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+), establece para el ejercicio 2023, en el marco del componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, un crédito para la Comunidad de Madrid de 10.836.180,00 euros.

XV. Al objeto de dar apoyo a la continuidad de las iniciativas comenzadas, y teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha diseñado el desarrollo del Programa PROA+ durante tres anualidades (2021-2023), es necesaria la prolongación de las actuaciones del Programa hasta su total implantación en los centros educativos, y conseguir el propósito último de mejora del éxito escolar y permanencia del alumnado en centros con mayor porcentaje de alumnos en situación de vulnerabilidad educativa.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El presente convenio tiene por objeto instrumentar una subvención directa a Parroquia de San Ignacio de Loyola (NIF R7800242E), que ostenta la titularidad del centro privado concertado “San Ignacio de Loyola” (código 28025166), con la finalidad de desarrollar actuaciones para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+), según lo dispuesto en la Palanca VII, Componente 21, Inversión 2, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el marco de lo previsto en el artículo 4.5.c) 3.º de la Ley, 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Este convenio-subvención tiene por finalidad la ejecución parcial de la inversión C21.I02 (Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) del Plan de Recuperación, Transforma-

ción y Resiliencia, contribuyendo parcialmente a la consecución del objetivo total cuantitativo del CID 310 (50 acuerdos con formato de contrato programa o similar formalizados entre los centros y las Administraciones educativas) y al objetivo de “poner en marcha un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros financiados con fondos públicos que afrontan una mayor complejidad educativa, a través de las Administraciones educativas competentes, para apoyar las actuaciones de esos centros” (Acuerdo de 21 de julio de 2021, de la Conferencia Sectorial de Educación). El Hito y Objetivo previsto será la ejecución del Programa PROA+ asociado al presupuesto del año 2023, mediante el desarrollo del Programa desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto del año 2024.

Este Convenio-Subvención está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Segunda

Actuaciones, objetivos, indicadores y Plan de Actividades Palanca

Para el desarrollo del objeto del presente Convenio, el beneficiario llevará a cabo en el curso 2023-2024 las actuaciones relativas a las siguientes líneas estratégicas del Programa:

- E1 Actividades para seguir y “asegurar” condiciones de educabilidad.
- E2 Acciones para apoyar al alumnado con dificultades para el aprendizaje.
- E3 Acciones para desarrollar las actitudes positivas en el centro.
- E4 Acciones para mejorar el proceso E/A de las competencias esenciales con dificultades de aprendizaje.
- E5 Acciones y compromisos de gestión de centro y para mejorar la estabilidad y calidad de sus profesionales.

El beneficiario llevará a cabo durante el período subvencionable el Programa de objetivos e indicadores y el Plan de actividades palanca (PAP) que se recoge en el Anexo I.

Tercera

Importe y período subvencionable

El beneficiario, seleccionado para el desarrollo del Programa PROA+ 21-23, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de 24 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio por la que se aprueban los proyectos autorizados y excluidos definitivos, financiados por el Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) y por fondos del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), componente 21, recibirá una cuantía económica fija de cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con ochenta y un céntimos (41.446,81 euros) para el desarrollo del Plan de Actividades Palanca en el curso 2023-2024 que será financiada con cargo al Programa presupuestario 323M del Presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2023, sin perjuicio de la posterior justificación y reintegro.

El abono de las cantidades autorizadas al centro, conforme al Plan de Actividades Palanca presentado para el curso escolar 2023-2024, se realizará en un único pago, al objeto de que el centro pueda desarrollar las actuaciones previstas.

Con la dotación económica recibida para las actividades del programa PROA+ 21-23 no podrán adquirirse ni justificarse bienes inventariables.

El presupuesto de gasto para atender la financiación con fondos públicos de la ayuda para la participación en el Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, será sufragado en el ejercicio 2023, en los subconceptos 48501 Educación infantil; 48502 Educación Primaria, 48505 Formación Profesional, 48506 Bachillerato, y 48507 Educación Secundaria Obligatoria (ESO), del programa presupuestario 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”, del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, financiado a su vez por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de los Fondos Next Generation EU.

El período subvencionable se desarrollará entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.

Cuarta

Obligaciones del beneficiario

1. Con carácter previo a la firma del convenio, el titular centro docente beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificación del compromiso del Claustro de profesorado, para el curso escolar, según el modelo del Anexo II.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en la Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Anexo III.
- c) Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Anexo IV.
- d) Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) firmado por la Dirección del centro. Anexo V-A.

2. El centro deberá presentar, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la firma de los contratos de colaboración con empresas y/o profesionales contratados para la realización de las actividades:

- a) Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés firmado por el subcontratista/profesional contratado (DACI). Anexo V-B.
- b) Informes justificativos de las contrataciones, según modelo Anexo VI.
- c) Informes justificativos para la contratación de personal para actividades formativas, según modelo Anexo VII.
- d) Declaración responsable del cumplimiento de normativa vigente, en ámbito laboral. Anexo VIII.
- e) Declaración de cesión y tratamiento de datos. Anexo IX.
- f) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones. Compromiso de cumplimiento de principios transversales. Anexo X.
- g) Declaración de respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH” “do no significant harm”). Anexo XI.

3. El centro beneficiario se obliga a cumplir los siguientes compromisos:

- a) Aplicar los mecanismos de seguimiento y evaluación fijados a tal efecto por las administraciones educativas, en el apartado 10 del Anexo del Acuerdo de 21 de julio de 2021, de la Conferencia Sectorial de Educación, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa PROA+.
- b) Informar al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del inicio de estas actuaciones que se enmarcan en el Programa PROA+.
- c) Elaborar el Plan Estratégico de Mejora (PEM) del centro en el período asignado y participar en la formación continua, con al menos dos personas del Claustro, una de ellas del equipo directivo, en relación al mismo.
- d) Integrar el Programa PROA+ en el funcionamiento ordinario del centro.
- e) Presentar la consecución de los objetivos establecidos anualmente ante la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.
- f) Facilitar los datos que se requieran para el seguimiento y evaluación del Programa PROA+.
- g) Aplicar, explicitar y desarrollar los principios pedagógicos del programa PROA+.
- h) Consultar asiduamente el espacio virtual PROA+ de la D.G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio de la Plataforma EducaMadrid, <https://aulavirtual38.educa.madrid.org/dg.concertada-becasyayudas> apartado “Avisos y Notificaciones”, y subir la documentación oportuna referida al expediente PROA+ de cada centro en las fechas que se indiquen.

- i) Atender y gestionar mediante los aplicativos informáticos que se destinen, tanto la parte académica del Programa como la justificación del gasto, en cada uno de los cursos escolares.
4. La persona titular de la dirección del centro designará un docente como Coordinador PROA+ y constituirá un Equipo Impulsor del Programa. Este equipo estará constituido por profesorado voluntario que se comprometerá a participar en las actividades formativas vinculadas al desarrollo del Programa PROA+ y a trasladar la formación recibida al resto de componentes del claustro, así como a colaborar con el Equipo Directivo en el desarrollo, seguimiento y evaluación del programa.
 5. Asimismo, el beneficiario queda sujeto a la normativa reguladora de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las demás normas que resulten de aplicación.
 6. El adjudicatario, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas, proporcionará a la Administración la siguiente información:
 - a) NIF del contratista o subcontratistas.
 - b) Nombre o razón social.
 - c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
 - d) Documentos de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
 - f) Acreditación del beneficiario de la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
 7. Asimismo, será obligación del beneficiario/subcontratistas las que se enumeran a continuación:
 - a) Respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH” “do no significant harm”) en la ejecución de las actuaciones previstas en el Programa. A este respecto, los centros concertados subvencionados al amparo del presente Convenio deberán cumplimentar una declaración responsable de adecuación al principio “no causar perjuicio significativo” (principio “do no significant harm-DNSH”) el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, conforme al Anexo XI.
 - b) Informar sobre cualesquiera otros fondos que contribuyan a la financiación de la misma actividad que la que se regula en este convenio.
 - c) Deberán comprometerse a conceder los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales ejerzan sus competencias, en el sentido establecido en el apartado 2.e) del artículo 22 del RMRR y

- el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018).
- d) Manifiestar por escrito el compromiso de que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses y cumplir con todas las medidas antifraude establecidas en la normativa europea, nacional y autonómica, así como las contenidas en el Plan Antifraude de la Comunidad de Madrid.
- e) Informar para las posibles sospechas de fraude, a través de los canales de comunicación establecidos para ello:
- Canal público de la IGAE para comunicar denuncias de comportamientos fraudulentos. En dicho canal, puede participar toda la ciudadanía, así como cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida:
<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/comunicacionsnca.aspx>
 - Portal de transparencia de la Comunidad de Madrid:
<https://www.comunidad.madrid/transparencia/>
- f) Igualmente deberán manifiestar por escrito el compromiso del cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión.

Quinta

Reintegro de la subvención

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos y cuantía establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, el importe remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención.

Asimismo, se procederá al reintegro, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, en caso de incumplimiento de hitos y objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sexta

Abono de la subvención

La Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio –Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid– abonará al centro educativo, a través de un único libramiento, la cantidad total de cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con ochenta y un céntimos (41.446,81 euros).

Los pagos tendrán la consideración y se efectuarán como anticipos a cuenta, suponiendo entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, no siendo necesario la presentación de aval o garantía alguna.

Séptima

Justificación y control de la subvención

El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el presente Convenio, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención regulado en el presente convenio, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta informa-

ción le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El centro educativo quedará sujeto a las obligaciones derivadas de la normativa de control material en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El centro educativo deberá remitir a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio, bajo la responsabilidad del declarante, y al amparo del artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuenta justificativa y memoria explicativa de las actividades realizadas por período, firmada y sellada por su representante legal, antes del 31 de agosto de 2024.

No obstante lo anterior, a la finalización de cada trimestre escolar, se presentará desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido, y se acompañará de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos devengados, además del resto de documentación requerida en los anexos al presente convenio.

Para la comprobación de la justificación de la correcta aplicación de los fondos percibidos y el grado de adecuación de los logros obtenidos respecto a los objetivos planteados, se creará una Comisión que realizará el examen de la justificación de la subvención. Esta Comisión podrá establecer, en su caso, el posible reintegro de la totalidad o de parte del importe concedido, cuando el gasto no quede suficientemente justificado.

A los efectos de la justificación económica del programa, el centro custodiará y pondrá a disposición de la administración educativa el estado de ejecución, la documentación justificativa y toda la información necesaria para la justificación de los fondos recibidos, que deberá conservar, incluidos los documentos electrónicos, durante un período de tres años, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Existe por parte de la titularidad la obligación de conservación de documentos, según se establece en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, debiendo mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de tres años a partir del pago del saldo. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.

Se garantizará, tanto por el centro educativo como por la Administración, mantener la pista de auditoría y garantizar la trazabilidad de las medidas y objetivos, en todas las actuaciones objeto del presente convenio, así como el mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Octava

Incompatibilidad de las ayudas

Las ayudas concedidas tendrán naturaleza jurídica de subvenciones y serán incompatibles con otras que tengan la misma finalidad, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.

El peticionario deberá declarar las ayudas, con la misma finalidad, que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que se produzca tal circunstancia, debiendo indicar la normativa reguladora de la ayuda solicitada.

De acuerdo con el artículo 17.3.I) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones concedidas, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación Resiliencia, las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayu-

da de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación.

Novena

Publicidad y difusión

El centro educativo concertado subvencionado al amparo del presente Convenio deberá cumplir con las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34, apartado 2, del reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Estas obligaciones consisten en la obligatoriedad de hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”. Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, mediante cartelería colocada en lugar visible, sitios web o cualquier otro medio al efecto incluidos los medios de comunicación y el público.

Los beneficiarios de las ayudas deberán dar publicidad a las ayudas recibidas en los términos del artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como lo previsto en el artículo 3.1.b) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, para las entidades privadas que perciban ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid para la financiación de sus actividades y funcionamiento ordinario, en caso de haber percibido durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 60.000 euros o cuando al menos el 30 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

La información relativa a la visibilidad del PRTR podrá encontrarse en:

- Manual de comunicación para gestores y beneficiarios de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/MANUAL%20DE%20COMUNICACION%20PARA%20LOS%20GESTORES%20DEL%20PLAN.pdf>

- Manual de marca del PRTR:

https://planderecuperacion.gob.es/sites/default/files/2021-12/Manual_marca_logos_Plan_de_Recuperacion.pdf

La Comunidad de Madrid está obligada a dar publicidad del otorgamiento de las ayudas en los términos del artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Décima

Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución. En ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo competentes.

Asimismo, es de aplicación a este convenio la normativa vigente en materia de subvenciones, en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y demás normativa de desarrollo, así como aquella que le sea aplicable por el carácter económico-financiero del mismo.

En la medida en que este Convenio se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y

Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asimismo, resulta aplicable lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

La Resolución de 27 de septiembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio aprobó en la Comunidad de Madrid la convocatoria para la participación de centros privados concertados de 2.º ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional básica, formación profesional de grado medio y/o bachillerato en el programa PROA+ 21-23.

La Resolución de 24 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio aprueba los proyectos autorizados y excluidos definitivos, financiados por el Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) y por fondos del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), componente 21.

También son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF), la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la observancia y cumplimiento del Plan de medidas antifraude de la Comunidad de Madrid para la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado” de 30 de septiembre), del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, disponible en la siguiente dirección url: <https://www.comunidad.madrid/transparencia/informacion-institucional/planes-programas/plan-medidas-antifraude-ejecucion-del-plan-recuperacion>

Undécima

Plazo de vigencia del convenio

El presente Convenio tendrá efectos desde 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Duodécima

Modificación del convenio

El centro concertado deberá comunicar a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

El Convenio podrá ser modificado a instancia de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) dentro del marco establecido por la vigente normativa en materia de subvenciones, previa suscripción de la correspondiente adenda al Convenio.

Decimotercera

Resolución del convenio

La resolución de este convenio, además de por el transcurso del tiempo establecido y del cumplimiento del objeto, podrá efectuarse de manera anticipada, con el consecuente reintegro que, en su caso, conlleve, por las siguientes causas:

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Si se produjera la resolución del presente Convenio por las causas previstas, o se produjera la revocación de la autorización o la extinción del concierto del centro educativo o la resolución anticipada del Convenio, el importe de la subvención no aplicado al desarro-

llo de las actuaciones previstas, se reintegrará a la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta

Evaluación del desarrollo del convenio

La evaluación del desarrollo del convenio se realizará de acuerdo a las pautas establecidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el desarrollo del programa PROA+.

El centro concertado beneficiario deberá incluir en el aplicativo para la rendición de cuentas, que a los efectos de evaluación del programa PROA+ está desarrollando el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la entrada de datos, los indicadores a utilizar tanto comunes como propios del centro y el nivel de cumplimiento alcanzado del acuerdo referido a los procesos y a los resultados, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 4, apartado 4 d) y g).

El aplicativo tendrá los siguientes bloques de rendición de cuentas:

- Un bloque dedicado a la evaluación del PAP, supondría el 50 % del cumplimiento global del acuerdo mediante la aplicación de indicadores para evaluar cada una de las AP, estos se dividen en tres clases: grado de aplicación, grado de ejecución (estos dos suponen el 30 %) y el grado de impacto (que supone el 20 % restante). Mediante el uso de indicadores y cuestionarios se realizará al menos, una evaluación de cada una de las AP al final de curso que servirá para conocer, además de la evaluación de las mismas, si se continúa su aplicación para el curso siguiente.
- Un bloque dedicado a la evaluación de los compromisos del acuerdo entre CCAA y centro. Supone el 40 % del cumplimiento global del acuerdo y será diferente según pertenezcan los centros a los itinerarios A, B o C. Se aportarán valoraciones en los indicadores de este bloque, además de ámbitos comunes de la comunidad educativa del centro otros como Inspección y servicios, departamento o profesionales de la Orientación Educativa.
- Un bloque dedicado a la evaluación de los compromisos comunes de progreso y de los objetivos singulares de centro que completaría el resto del porcentaje dedicado a la valoración del cumplimiento global del acuerdo, un 10 %.
- Un bloque dedicado a la documentación de la rendición de cuentas como síntesis global que emita informes u otra documentación válida para presentar la evaluación y rendición de cuentas del programa PROA+ ante los estamentos con atribuciones para ello que lo requieran.

Decimoquinta

Principios transversales del mecanismo de recuperación y resiliencia

1. La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, a través de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, adoptará las medidas necesarias para asegurar que los beneficiarios últimos de los fondos procedentes del PRTR, los contratistas y subcontratistas, en su caso, cumplan con la normativa europea, nacional y autonómica que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento del MRR, especialmente en materia de etiquetado climático y digital, principio de no causar daño significativo, evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado, comunicación, publicación obligatoria cuando corresponda, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (“BDNS”) y/o en la Plataforma de Contratos del Sector Público (“PLACSP”) y transferencia de datos, entre otros.

2. La Consejería garantizará el pleno cumplimiento del principio de “no causar daño significativo” (principio de no significant harm-DNSH), así como las condiciones específicas vinculadas a este principio para la medida C21.I02 de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases de ejecución de las subvenciones.

Asimismo, garantizará el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resi-

liencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

3. Además, la Administración velará por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa nacional o europea que pudiera resultar de aplicación para la ejecución y gestión, tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Decimosexta

Protección de datos de carácter personal

Sin perjuicio de los deberes y obligaciones que asumen las entidades beneficiarias participantes, como responsables de los tratamientos de datos personales que deban desarrollar como consecuencia de esta convocatoria, se informa que los datos personales de los representantes de las entidades participantes y los coordinadores del Programa se integrarán en el tratamiento de datos personales para la actividad 2.D.3 del Registro de Actividades de Tratamiento de Datos, denominada “Financiación de recursos personales y materiales a los centros concertados para la atención a Alumnos con Necesidades Educativas Especiales”.

El tratamiento de los datos personales es necesario para gestionar la acción subvencionable solicitada, misión de interés público recogida en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, bajo la responsabilidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades-D. G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, pudiendo consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>

Se garantizará la posibilidad de acceso de la Administración y de los órganos europeos, nacionales y autonómicos, en su caso, a la información contenida en el Registro de titularidades reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

Se garantizará, asimismo, el suministro de la información por parte del beneficiario de los datos sobre el preceptor final de los fondos, cuando no sea el mismo.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, con los efectos que en el mismo se estipulan a partir de la fecha de firma, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma digital de las partes.

Madrid, a 11 de octubre de 2023.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 11634/2012, de 27 de noviembre), el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca.—El Representante de la Parroquia de San Ignacio de Loyola, Gabriel María García Serrano.

Anexo I
Propuesta de objetivos y PAP para el curso 2023/24 “Educación Concertada” - PLAN DE ACTIVIDADES PALANCA

Centro: San Ignacio de Loyola Objetivos Singulares de centro e indicadores de evaluación	Estrategias PROA+ del curso	Código: 28025166 DAT: Madrid-Oeste Actividades palanca (código y denominación exacta según catálogo)	Itinerario: B Presupuesto estimado (previa solicitud de 3 presupuestos)
<p>Objetivo singular de centro 1 y sus indicadores</p> <p>OBJETIVOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Poner en práctica alguno de los procedimientos diseñados el curso anterior para la detección y eliminación de las barreras existentes en el centro educativo barreras en la presencia, participación y aprendizaje. - Poner en marcha y evaluar el Plan Estratégico de Mejora (PEM) del centro elaborado el curso anterior. - Dar continuidad a la formación del personal del centro favoreciendo el desarrollo y la continuidad de proyectos, acogiendo y acompañando (personal y profesionalmente) al nuevo profesorado y promoviendo su adhesión al proyecto educativo. <p>INDICADORES DE LOGRO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento que recoja los siguientes apartados: 2. Utilización de la rúbrica de nivel de vulnerabilidad en función a las barreras detectadas. 3. Medidas de protección. 4. Actuaciones para la implantación de medidas de protección en el centro. 5. Evaluación de las actuaciones realizadas. 	<p>E1. Asegurar las condiciones mínimas de educabilidad del alumnado.</p> <p>E3. Desarrollar actitudes positivas en el centro.</p> <p>E5. Acciones y compromisos de gestión de centro para mejorar la estabilidad y calidad de los profesionales.</p>	<p>A101. EVALUACIÓN DE BARRERAS</p> <p>A501. GESTIÓN DEL CAMBIO</p> <p>A550. PLAN DE ACOGIDA DEL PROFESORADO</p>	

			<p>- El Plan estratégico es conocido por el personal del centro y están realizados los documentos de evaluación de seguimiento del mismo (evaluaciones trimestrales AP, memoria, ...)</p> <p>- Encuesta de satisfacción personal que se realiza a los trabajadores a final del curso, se considera que se alcanza el objetivo si la valoración es medio-alta en las distintas cuestiones valoradas (acompañamiento, adhesión al proyecto educativo...).</p> <p>-Entrevista de cierre del proceso de acompañamiento personal a final de curso, donde cada acompañante recibe feedback sobre su acción.</p> <p>-Memoria del centro donde se recogen los objetivos del programa "Caminando Juntos" y se evalúan.</p>
--	--	--	---

<p>Objetivo singular de centro 2 y sus indicadores</p> <p>OBJETIVOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mejorar el éxito educativo del alumnado más vulnerable, por tanto, su inclusión, trabajando sus competencias básicas con medidas de refuerzo en el aula, fuera del aula y en patios en las etapas de Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria. - Incrementar los resultados escolares de aprendizaje cognitivos y socioemocionales. - Conseguir y mantener expectativas positivas del profesorado sobre todo el alumnado. <p>INDICADORES DE LOGRO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mejora de los resultados académicos del alumnado con necesidades educativas especiales, con dificultades de aprendizaje o con necesidad de refuerzo educativo, analizando las actas de evaluación finales. - Fichas de evaluación de cada alumno vulnerable atendido, que recojan los objetivos marcados, la organización del apoyo y la evaluación de los objetivos. 	<p>E1. Seguir y asegurar condiciones de educabilidad para todo el alumnado.</p> <p>E2. Apoyar al alumnado con dificultades para el Aprendizaje.</p> <p>E4. Mejorar el proceso E-A de las competencias esenciales con dificultades de aprendizaje.</p>	<p>A230. ACTIVIDADES DE REFUERZO PARA LA MEJORA Y ÉXITO EDUCATIVO PARA ALUMNADO Y FAMILIAS</p>	<p>39.446,81 €</p>
<p>Objetivo singular de centro 3 y sus indicadores</p> <p>OBJETIVOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aumentar el nivel de bienestar personal, desarrollando estrategias de autorregulación emocional y resiliencia. 	<p>E1. Seguir y asegurar condiciones de educabilidad para todo el alumnado.</p> <p>E2. Apoyar al alumnado con dificultades para el</p>	<p>A305. MIRADAS EMOCIONALES PARA MEJORAR EL APRENDIZAJE</p>	<p>2.000,00 €</p>

<p>-Promover el desarrollo integral de los alumnos. -Mejorar las habilidades de resolución de conflictos con iguales y con el adulto.</p> <p>INDICADORES DE LOGRO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Screening de bienestar personal (Sociescuela) para valorar el estado del bienestar emocional y si hay mejora del mismo. - Cuestionarios de valoración de las sesiones de tutoría realizados por los tutores. - Evaluación de las sesiones formativas a alumnos y familias. - Mejora de la convivencia escolar observada en la disminución de conflictos entre los alumnos y profesores (nº de faltas leves-graves-muy graves en Primaria, ESO , Bachillerato y FP). 	<p>Aprendizaje.</p> <p>E4. Mejorar el proceso E-A de las competencias esenciales con dificultades de aprendizaje.</p>		
PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO			41.446,81 €

DISEÑO ACTIVIDAD PALANCA: CÓDIGO A 101 / DENOMINACIÓN: EVALUACIÓN DE BARRERAS	
<p>DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD: organización de la actividad, horarios, agrupamientos de alumnos en su caso, contenidos que se desarrollarán, metodología de trabajo, etc.</p> <p>La AP continuar diseñando y poniendo en marcha procedimientos sistemáticos de detección de barreras para la presencia, participación y aprendizaje existentes en el contexto educativo. Está AP se inició en el curso 2021/2022.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Organización actividad: <ol style="list-style-type: none"> 1. Analizar el contexto del alumnado del centro en la actualidad. (Curso 2023/2024) con la aplicación de la rúbrica de alumnado vulnerable. 2. Decidir dentro de las medidas propuestas en el curso anterior cuáles se van a poner en marcha el curso 23/24, especialmente las de participación y aprendizaje. 3. Sensibilizar y formar al profesorado en la detección de barreras y su eliminación. 4. Evaluar el funcionamiento de las medidas propuestas y la implicación del claustro en la detección y colaboración en la eliminación de las mismas. - Metodología de Trabajo: <p>Continuación del funcionamiento del grupo motor que será el promotor y responsable de llevar a cabo todas las actividades propuestas. Se incorporará en este grupo una mayor presencia de representantes de padres. Reuniones mensuales del grupo motor.</p> <p>Proceso de preparación y planificación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Revisión del trabajo elaborado en el curso anterior. 2. Determinación de las siguientes actuaciones partiendo de los datos ya recogidos. 3. Determinación de herramientas, selección y adaptación de procedimiento e indicadores de valoración. <p>Proceso de actuación y reflexión.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Fase de análisis y recogida de la nueva información. 5. Fase de análisis individual y grupal por parte de los integrantes de la comisión de trabajo. <p>Proceso de consenso y comunicación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Establecimiento de propuesta de planes de mejora consensuados al claustro. <p>Proceso de ejecución.</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Ejecución del plan de eliminación de barreras. Proceso de seguimiento y evaluación. 8. Nueva revisión de los ámbitos y tipologías de barreras detectadas. 	
<p>EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD: procedimiento e instrumentos para la evaluación del logro de objetivos.</p> <p>Evaluación trimestral de las actuaciones realizadas, prestando especial atención al cumplimiento de la temporización prevista a principio de curso.</p> <p>Instrumentos de evaluación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Rúbricas realizadas detectando vulnerabilidades. 2. Valoración por parte del grupo motor de la idoneidad de las medidas puestas en marcha, teniendo en cuenta la facilidad para su implantación y el impacto en la reducción de barreras. 3. Cuestionarios realizados al profesorado valorando el nivel de conocimiento sobre las barreras existentes en el centro y su nivel de implicación en la eliminación de las mismas. 	
<p>DURACIÓN</p> <p>Nº de horas semanales: 2</p> <p>Nº de horas total en el curso 2023 / 2024: 72 horas</p>	
<p>Fecha prevista de comienzo</p> <p>Octubre 2023</p>	<p>Fecha prevista de finalización</p> <p>Junio 2024</p>
<p>Responsables de la actividad: nombre y apellidos y cargo dentro del centro</p> <p>(Orientadora Infantil, Primaria y 1º ESO)</p>	

Contratación de empresas o entidades externas con experiencia en acciones e intervención socio-educativa:

SÍ / NO

En caso afirmativo: nombre de empresa/entidad/autónomo que se prevé contratar:

DISEÑO ACTIVIDAD PALANCA: CÓDIGO A 501 / DENOMINACIÓN: GESTIÓN DEL CAMBIO	
<p>DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD: organización de la actividad, horarios, agrupamientos de alumnos en su caso, contenidos que se desarrollarán, metodología de trabajo, etc.</p> <p>Tras la elaboración del Plan Estratégico de Mejora del centro en el curso 2023/2024 se pondrán en marcha actividades de participación del claustro para el funcionamiento de dicho Plan, y para su evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Organización actividad: Continuar con la reflexión conjunta del centro (claustro, padres y alumnos) para establecer una cultura común a partir de las características del mismo. Definir objetivos valiosos y útiles para toda la comunidad educativa en relación a las actividades palanca propuestas para el curso. Valorar las dificultades y resistencias al cambio como oportunidades de mejora. - Metodología de Trabajo: Reuniones de claustro a principio, mitad y final de curso. Reuniones de etapa. Comisión del Consejo Escolar implicada en esta AP, representada por padres, alumnos y profesores). 	
<p>EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD: procedimiento e instrumentos para la evaluación del logro de objetivos.</p> <p>La comisión elegida en el Consejo Escolar será la responsable de hacer el seguimiento y evaluación de esta Actividad Palanca.</p> <p>Instrumentos de evaluación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuestionarios a alumnado, profesorado y padres. 2. Informe de valoración de la comisión del nivel de participación de todos los agentes de la comunidad educativa en el desarrollo de las distintas AP. 	
<p>DURACIÓN Nº de horas semanales: 1 Nº de horas total en el curso 2023 / 2024: 36 horas</p>	
<p>Fecha prevista de comienzo</p> <p>Septiembre 2023</p>	<p>Fecha prevista de finalización</p> <p>Junio 2024</p>
<p>Responsables de la actividad: nombre y apellidos y cargo dentro del centro</p> <p>(Directora Pedagógica)</p>	
<p>Contratación de empresas o entidades externas con experiencia en acciones e intervención socio-educativa: Sí <input type="checkbox"/> / NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>En caso afirmativo: nombre de empresa/entidad/autónomo que se prevé contratar:</p>	

DISEÑO ACTIVIDAD PALANCA: CÓDIGO A 550 / DENOMINACIÓN: PLAN DE ACOGIDA DEL PROFESORADO

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD: organización de la actividad, horarios, agrupamientos de alumnos en su caso, contenidos que se desarrollarán, metodología de trabajo, etc.

El Plan de Acogida del Profesorado tiene como objetivo lograr la identificación de todo el profesorado, especialmente el nuevo, con la inclusión como una apuesta por la riqueza y la diversidad, acompañando a las personas en su individualidad.

- Organización actividad:

Proceso de preparación y planificación.

- Elección del equipo de Coach del curso 2023/2024.

Proceso de actuación y reflexión.

- Formación del nuevo profesorado implicado, (equipo de Coach).
- Coordinación del equipo en el proceso de acompañamiento.

Proceso de consenso y comunicación.

- Elección de cada miembro de la comunidad educativa a su acompañante, profesorado nuevo.

Proceso de ejecución.

- Programación de las sesiones de acompañamiento personal.
- Desarrollo de los diferentes procesos de acompañamiento

EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD: procedimiento e instrumentos para la evaluación del logro de objetivos.

Instrumentos de evaluación:

- Encuesta de satisfacción personal que se realiza a los trabajadores a final del curso, se considera que se alcanza el objetivo si la valoración es medio-alta en las distintas cuestiones valoradas (acompañamiento, adhesión al proyecto educativo...).

-Entrevista de cierre del proceso de acompañamiento personal a final de curso, donde cada acompañante recibe feedback sobre su acción.

-Memoria del centro donde se recogen los objetivos del programa "Caminando Juntos" y se evalúan.

DURACIÓN

Nº de horas semanales: 30

Nº de horas total en el curso 2023 / 2024: 1200 horas

Fecha prevista de comienzo

Septiembre 2023

Fecha prevista de finalización

Junio 2024

Responsables de la actividad: nombre y apellidos y cargo dentro del centro

Responsable de Competencia Digital y proyecto "Caminado Juntos"

Contratación de empresas o entidades externas con experiencia en acciones e intervención socio-educativa:

SÍ / NO

En caso afirmativo: nombre de empresa/entidad/autónomo que se prevé contratar:

DISEÑO ACTIVIDAD PALANCA: CÓDIGO A 230 / DENOMINACIÓN: ACTIVIDADES DE REFUERZO PARA LA MEJORA Y ÉXITO EDUCATIVO PARA ALUMNADO Y FAMILIAS

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD: organización de la actividad, horarios, agrupamientos de alumnos en su caso, contenidos que se desarrollarán, metodología de trabajo, etc.

➤ **PRIMARIA Y SECUNDARIA:**

Con esta AP se pretende extender el modelo de trabajo realizado dentro del programa PROA+ de los tres cursos pasados. El impacto de la intervención ha sido muy positivo para los alumnos destinatarios, tal y como se reflejó en las memorias de los cursos anteriores.

Durante el curso 2023/2024 se pretende desarrollar las mismas actividades dentro de esta AP que el curso anterior, las cuales son:

1. Coordinación y seguimiento de alumnos.
2. Desarrollar el proyecto educativo del centro dotando de la atención necesaria a los alumnos con dificultades para que puedan progresar.
3. Realizar apoyo organizado para la adquisición o refuerzo de aprendizajes básicos, así como hábitos y procedimientos de trabajo esenciales para la continuidad de los aprendizajes en cursos futuros.
4. Supervisar, ayudar a planificar y ordenar el trabajo escolar de los alumnos.
5. Avanzar en los aprendizajes fundamentales.

➤ **FORMACIÓN PROFESIONAL:**

En la etapa de Formación Profesional es muy relevante la generación de modelos con los que se produzca un vínculo afectivo. En este caso el equipo trabaja de manera coordinada incluyendo a personal docente y no docente colaborando todos en el desarrollo del proyecto educativo del centro. Esto es necesario debido al volumen de alumno vulnerable en esta etapa.

Se mantiene la figura del monitor, con formación no universitaria, dado que se ha visto que la cercanía en su realidad suponía un plus para el desempeño de la tarea.

Las funciones realizadas han sido de apoyo al equipo de FP en la intervención con alumnos vulnerables, en los que se ha reforzado los hábitos de trabajo y la constancia en la asistencia a clase.

- Organización actividad:

Se partirá del nivel de competencia del alumnado y de sus necesidades educativas, personales y afectivas.

En las actuaciones de los TIS se trabajará en grupos reducidos de 4/5 alumnos y se realizará intervención en aula ordinaria y fuera del aula, en coordinación con el profesorado de las materias instrumentales.

Se realizarán cotutorías individualizadas o en muy pequeño grupo.

Se colaborará en el funcionamiento del programa de Patios Inclusivos.

EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD: procedimiento e instrumentos para la evaluación del logro de objetivos.

- Indicadores de logro:

Mejora de los resultados académicos del alumnado con necesidades educativas especiales, con dificultades de aprendizaje o con necesidad de refuerzo educativo.

Atención personalizada de todo el alumnado que lo precise.

Adecuada coordinación entre los TIS y el profesorado de las materias instrumentales.

Mejora de las habilidades de planificación y organización personales.

- Instrumentos de evaluación:

Resultados académicos de las distintas evaluaciones en las materias instrumentales.

Documento de evaluación de los objetivos personalizados para cada alumno que recibe la ayuda.

Observación del uso de estrategias eficaces de planificación y organización por parte del alumnado.

Grado de satisfacción del profesorado con el refuerzo realizado.

DURACIÓN

Nº de horas semanales: 144

Nº de horas total en el curso 2023 / 2024: 4.608 horas

Fecha prevista de comienzo

Octubre 2023

Fecha prevista de finalización

Junio 2024

Responsables de la actividad: nombre y apellidos y cargo dentro del centro

(Orientadora Infantil, Primaria y 1º ESO)

Contratación de empresas o entidades externas con experiencia en acciones e intervención socio-educativa:

SÍ / NO

En caso afirmativo: nombre de empresa/entidad/autónomo que se prevé contratar:

DISEÑO ACTIVIDAD PALANCA: CÓDIGO A 305 / DENOMINACIÓN: MIRADAS EMOCIONALES PARA MEJORAR EL APRENDIZAJE	
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD: organización de la actividad, horarios, agrupamientos de alumnos en su caso, contenidos que se desarrollarán, metodología de trabajo, etc. Uno de los pilares básicos que sustentan la enseñanza es el desarrollo de las competencias emocionales, afectivas y sociales de los alumnos como complemento indispensable del desarrollo cognitivo. Es preciso educar las emociones desde edades tempranas para poder regularlas y conseguir un adecuado desarrollo integral. - Organización actividad: Se partirá de una metodología activa y global, potenciando el desarrollo de actividades cooperativas y lúdicas. Esta metodología pretende llevar a cabo un aprendizaje emocional significativo y funcional en cualquier contexto y situación. Se hará una valoración inicial del bienestar del alumnado con la herramienta de Sociescuela. Se potenciará el uso de actividades de representación, role-playing, visionado de vídeos, ... Se evaluará el desarrollo de cada sesión al final de la misma utilizando rutinas de pensamiento adecuadas a cada edad. En Infantil se repetirán algunas actividades en varias sesiones para facilitar que todos los alumnos vayan alcanzando los objetivos propuestos. Se contará con la colaboración de la THAM para el desarrollo de algunos de los programas. Se realizarán sesiones formativas sobre afectividad para padres y alumnos (especialmente de Secundaria).	
EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD: procedimiento e instrumentos para la evaluación del logro de objetivos. - Instrumentos de evaluación: Screening de bienestar personal (Sociescuela) para valorar el estado del bienestar emocional y si hay mejora del mismo. Cuestionarios de valoración de las sesiones de tutoría realizados por los tutores. Evaluación de las sesiones formativas a alumnos y familias. Mejora de la convivencia escolar observada en la disminución de conflictos entre los alumnos y profesores (nº de faltas leves-graves-muy graves en Primaria, ESO, Bachillerato y FP).	
DURACIÓN Nº de horas semanales: 1 sesión semanal en 4-6 sesiones al trimestre por etapa. Nº de horas total en el curso 2023 / 2024: - Infantil: 12 sesiones/aula - Primaria: 15 sesiones/aula - ESO: 15 sesiones/aula - Bachillerato: 15 sesiones/aula	
Fecha prevista de comienzo Octubre 2023	Fecha prevista de finalización Junio 2024
Responsables de la actividad: nombre y apellidos y cargo dentro del centro (Orientadora Secundaria)	
Contratación de empresas o entidades externas con experiencia en acciones e intervención socio-educativa: Sí <input type="checkbox"/> / NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo: nombre de empresa/entidad/autónomo que se prevé contratar:	

ANEXO II
Certificación del compromiso del claustro de profesorado.
Curso 2023 / 2024

D./Dña. _____, Director / Titular /
Representante del titular del centro **CPR INF-PRI-SEC SAN IGNACIO DE LOYOLA** código de centro
28025166,

CERTIFICA

Que, según consta en el acta correspondiente, el claustro del centro ha aprobado el compromiso para el desarrollo del programa de cooperación territorial PROA+ 21-23 con el siguiente resultado:

Votos a favor	
Votos en contra	
Abstenciones	

De lo que resulta que el porcentaje de votos a favor del desarrollo del programa PROA+ sobre el total de profesores del claustro, presentes o ausentes es:

_____, ____%

Y para que conste a los efectos de la solicitud de participación en dicho programa, firmo el presente documento.

EL/LA TITULAR / DIRECTOR/A DEL
CENTRO "CPR INF-PRI-SEC SAN
IGNACIO DE LOYOLA"
(firma digital)

Fdo.

ANEXO III

Declaración responsable de no estar incursos en alguna de las circunstancias recogidas en la Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

D. Gabriel María García Serrano, con NIF, que ostenta el cargo de representante de la titularidad, en nombre de PARROQUIA DE SAN IGNACIO DE LOYOLA, titular del centro educativo concertado **CPR INF-PRI-SEC SAN IGNACIO DE LOYOLA** (código 28025166) de la localidad de Torreldones,

DECLARA:

Que la titularidad de dicho centro educativo no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 8.e) la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

EL/LA TITULAR DEL CENTRO "CPR INF-PRI-SEC SAN IGNACIO DE LOYOLA"
(firma digital)

Fdo.

ANEXO IV**Declaración Responsable - Reintegro Subvenciones. Curso 2023 / 2024**

D./Dña. Gabriel María García Serrano, Titular /
Representante del titular del centro **CPR INF-PRI-SEC SAN IGNACIO DE LOYOLA** código de centro
28025166,

CERTIFICA

Encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste a los efectos de la participación en el Programa PROA+, firmo el presente documento.

EL/LA TITULAR DEL CENTRO "CPR INF-
PRI-SEC SAN IGNACIO DE LOYOLA"
(firma digital)

Fdo.

ANEXO V-A

Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI)

Expediente: Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa #PROA+). Programa PROA+ Centro Concertados

Centro _____ Código _____

El/La abajo firmante _____ con DNI _____,

A. DECLARA que:

- a) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;
- b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;
- c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;
- d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

B. DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad _____ NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

C. DECLARA que:

- a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- b) informará a la Comunidad de Madrid, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
- c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;
- d) ha suministrado información exacta, veraz y completa a la Comunidad de Madrid en el marco de la presente operación;

D. _____ RECONOCE que la entidad _____
_____ podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

EL/LA TITULAR / DIRECTOR/A DEL
CENTRO "CPR INF-PRI-SEC SAN
IGNACIO DE LOYOLA"
(firma digital)

Fdo.

ANEXO V-B**Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI)**

Expediente: Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa #PROA+). Programa PROA+ Centros Concertados

Centro _____ **Código** _____

Actividad palanca: código A _____ / **Denominación:** _____

Empresa / persona física contratada: _____

El/La abajo firmante _____ con DNI _____,

A. DECLARA que:

- a) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;
- b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;
- c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;
- d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

B. DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad _____ NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

C. DECLARA que:

- a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- b) informará a la Comunidad de Madrid, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
- c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;
- d) ha suministrado información exacta, veraz y completa a la Comunidad de Madrid en el marco de la presente operación;

D. _____ RECONOCE que la entidad _____ podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

En _____, a ___ de _____ de 202__

EL/LA CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA
(Nombre y dos apellidos)(NIF/DNI)

Fdo.

ANEXO VI**Informe justificativo de la contratación
(uno por cada actividad a contratar)**

D/D^a _____ Titular/Director/a del centro concertado
CPR INF-PRI-SEC SAN IGNACIO DE LOYOLA de la localidad de Torreldones, con código de centro
28025166, participante en el programa PROA+21-23, durante el curso 2023-2024

MOTIVA el establecer contratación con empresas externas al centro al objeto de poder desarrollar la
actividad _____, incluida en
la Actividad Palanca _____ del citado Programa
durante el curso 2023-2024.

DATOS DE LA EMPRESA/PERSONA FÍSICA CONTRATADA:

NIF _____ RAZÓN SOCIAL/NOMBRE APELLIDOS _____
DOMICILIO _____ MUNICIPIO _____

Dicha contratación se ve justifica por la necesidad de (incluir referencia a actividades palanca):

EL/LA TITULAR / DIRECTOR/A DEL
CENTRO "CPR INF-PRI-SEC SAN
IGNACIO DE LOYOLA"
(firma digital)

Fdo.

ANEXO VII**Informe justificativo de contratación de personal para actividades formativas
(uno por cada actividad a contratar)**

El Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (PROA+21-23) es una medida de Inversión, el número 2, del Componente 21 (Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años), integrado en la Palanca VII (Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Su objetivo general es la mejora de resultados de todo el alumnado y su permanencia en el sistema educativo, a través de la puesta en marcha de un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros con mayor complejidad educativa, a través de las administraciones educativas competentes, para apoyar sus actuaciones que les permita:

- Incrementar los resultados escolares de aprendizajes cognitivos y socioemocionales.
- Reducir el número de alumnos que repiten curso.
- Reducir el número de alumnos que presenta dificultades para el aprendizaje.
- Reducir el absentismo escolar, mejorando las fases del proceso de aprendizaje.

En el marco de este Programa, el centro educativo **CPR INF-PRI-SEC SAN IGNACIO DE LOYOLA**, con código 28025166, ha diseñado la siguiente actividad formativa:

(Describir título de la actividad y Actividad Palanca del catálogo oficial a la que está asociada, destinatarios, número de horas, modalidad de formación, fecha de realización, lugar de celebración...)

Para la impartición de esta actividad docente, el/la directora/a del centro educativo DESIGNA a la persona cuyos datos figuran a continuación:

- Nombre y dos apellidos:
- DNI/NIE/Pasaporte:
- Nº de cuenta bancaria:

El coste mensual que supone el contrato para la realización de este trabajo, que incluirá el total devengado más el coste empresarial del seguro social de la empresa, será de _____ €

EL/LA TITULAR / DIRECTORA/A DEL
CENTRO "CPR INF-PRI-SEC SAN
IGNACIO DE LOYOLA"
(firma digital)

Fdo.

ANEXO VIII**Declaración responsable del cumplimiento de la normativa vigente, en el ámbito laboral**

D. Gabriel María García Serrano, con NIF, que ostenta el cargo de representante de la titularidad, en nombre de PARROQUIA DE SAN IGNACIO DE LOYOLA, titular del centro educativo concertado SAN IGNACIO DE LOYOLA, código de centro 28025166, de la localidad de Torrelodones.

DECLARA:

Que la titularidad del centro educativo cumple la normativa en el ámbito laboral, en relación con los horarios, contratos de trabajo y cotizaciones a la Seguridad Social, de los profesionales del centro, que participan en el programa PROA+ 21-23.

En lo que se refiere a la cotización a la Seguridad Social, los importes imputados al programa han sido incluidos en la cuenta de cotización de enseñanza privada del centro.

EL/LA TITULAR DEL CENTRO "CPR INF-PRI-SEC SAN
IGNACIO DE LOYOLA"
(firma digital)

Fdo.

ANEXO IX

Declaración de cesión y tratamiento de datos

D./Dña. _____, con NIF _____, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. **La letra d) del apartado 2:** «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. Nombre del perceptor final de los fondos.
- ii. Nombre del contratista y subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo(26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. **Apartado 3:** «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado

1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En _____, a __ de _____ de 202__

EL/LA CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA
(Nombre y dos apellidos/cargo/NIF)

Fdo.

ANEXO X**Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones
Cumplimiento de principios transversales**

D./Dña. _____, con NIF _____, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____, en la condición de órgano gestor/beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/ subcontratista /ente destinatario del encargo, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. En este sentido, se dará observancia y cumplimiento al Plan de medidas antifraude de la Comunidad de Madrid para la ejecución de las medidas del PRTR.

Así mismo, atendiendo al contenido del PRTR, manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En _____, a __ de _____ de 202__

EL/LA CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA
(Nombre y dos apellidos/cargo/NIF)

Fdo.

ANEXO XI**Declaración de respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH” “do no significant harm”)**

D./Dña _____, con NIF _____, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____ en la condición de órgano gestor/ beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/ subcontratista /ente destinatario del encargo, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años»,

DECLARA:

- Ser conocedor de que el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, detallados a continuación:

- a) Mitigación del cambio climático;
- b) Adaptación al cambio climático;
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
- d) Transición hacia una economía circular;
- e) Prevención y control de la contaminación;
- f) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

- Que, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan

En _____, a __ de _____ de 202__

EL/LA CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA
(Nombre y dos apellidos/cargo/NIF)

Fdo.

(03/20.352/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 5 *PUBLICACIÓN de convenio-subvención de 11 de octubre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y los Padres Capuchinos, para el desarrollo del componente 21, inversión 2: programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+), curso 2023-2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU (C21, I2).*

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca, Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio de la Comunidad de Madrid, nombrado por el Decreto 71/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en virtud de la delegación de los actos relacionados con las líneas de subvención vinculadas a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), recogida en la Orden 1657/2023, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se modifica la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería.

De otra parte, D. Luis Sebastián Montero, en representación de los Padre Capuchinos (NIF R-7800191D), titular del centro educativo concertado denominado "San Antonio" (código de centro 28008995) con capacidad jurídica acreditada, de acuerdo con la escritura pública número 2114, de 6 de septiembre de 2021 otorgada por Dña. Blanca Valenzuela Fernández, notario del Ilustre Colegio de Madrid, de revocación y otorgamiento de poder otorgada por la Orden Religiosa Provincia de Hermanos Menores Capuchinos de España.

Reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento en uso de las competencias que ambas partes tienen otorgadas,

EXPONEN

I. El artículo 29.1 del Estatuto de Autonomía de Madrid establece la competencia de la Comunidad en el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

II. El Decreto 31/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid.

III. De conformidad con el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, se atribuye a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio la planificación y la formulación de la ordenación jurídica del régimen de los conciertos educativos con centros privados.

IV. El Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, establece que la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades asume las competencias de la extinta Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

V. La Orden 1657/2023, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se modifica la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería, establece la delegación en los titulares de las Direcciones Generales, en relación con todas las líneas de subvención, de sus

respectivos ámbitos materiales de competencias, cualquiera que sea el procedimiento de concesión, vinculadas a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la adopción de todos los actos correspondientes a la concesión de subvenciones y ayudas y de todas las actuaciones que se deriven de dicho otorgamiento susceptibles de delegación.

VI. Que el centro privado autorizado CPR INF-PRI San Antonio (código 28008995) tiene concierto educativo en el curso 2023-2024 para 9 unidades: 3 de segundo ciclo de educación infantil y 6 de educación primaria.

VII. Que el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales se encuentra la celebración de convenios.

De esta forma, los citados convenios se configuran como el instrumento a través del cual las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan los proyectos, hitos y objetivos de los mismos, así como la financiación establecida para cada uno de ellos. Que, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que detalla las inversiones y reformas para el período 2021-2023, con la finalidad de impulsar la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19. La ejecución de dicho Plan se realiza en el Marco Financiero Plurianual (MFP) 2021-2027, a través de la puesta en marcha del Fondo de Recuperación NextGenerationEU, cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

VIII. Dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se encuadra la palanca VII, referida a la educación y el conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades, en la que se incluye el componente 21: modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años, en cuyo marco, incluido como la segunda inversión dentro de las cinco inversiones del componente 21, el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) desarrolla el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativos en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+).

IX. El Programa PROA+ está destinado a centros con especial complejidad educativa, con un número significativo de alumnado en situación de vulnerabilidad educativa, que manifiestan una serie de dificultades u obstáculos a lo largo de su trayectoria escolar; dichos obstáculos, personales y sociales, dificultan la posibilidad de aprovechar suficientemente la enseñanza dentro del aula y el contexto escolar en general. En una mayoría de casos, coincide con centros educativos situados en hábitats desfavorecidos socialmente y con un alumnado perteneciente a familias con un bajo nivel socioeconómico y educativo.

X. La Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por las Comunidades Autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+), en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, aprueba créditos para la Comunidad de Madrid para 2021, 2022 y 2023 por importes de 7.163.149 euros, 10.836.180 euros y 10.836.180 euros, respectivamente.

XI. Mediante Resolución de 27 de septiembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio se aprobó en la Comunidad de Madrid la convocatoria para la participación de centros privados concertados de 2.º ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional básica, formación profesional de grado medio y/o bachillerato en el programa PROA+ 21-23.

XII. La Resolución de 24 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio aprueba los proyectos autorizados y excluidos definitivos, financiados por el Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) y por fondos del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), componente 21.

XIII. El centro educativo concertado “San Antonio”, mediante la Resolución de 24 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al

estudio, fue seleccionado para iniciar su participación en el Programa PROA+ 21-23 con el desarrollo de las siguientes actividades palanca durante el curso 2021-2022:

- A 101 Evaluación de barreras.
- A 102 Formación de familias.
- A 201 Plan de absentismo.
- A 202 Acompañando, mejoramos siempre: transición de etapas.
- A 230 Actividades de refuerzo para la mejora y el éxito educativo para alumnado y familias.
- A 305 Miradas emocionales para mejorar el aprendizaje.
- A 307 Tod@s aprendemos con y desde la diversidad. Súmate a la transformación.

En el curso 2022-2023, siguiendo con la trayectoria del curso anterior, se desarrollaron las palancas que se recogen a continuación:

- A 101 Evaluación de barreras.
- A 230 Actividades de refuerzo para la mejora y éxito educativo para alumnado y familias.
- A 307 Tod@s aprendemos con y desde la diversidad. Súmate a la transformación.
- A 402 Aprendizaje cooperativo en el aula.
- A 405 Grupos interactivos.
- A 407 STEAM y TIC.
- A 501 Gestión del cambio.
- A 550 Plan de acogida del profesorado.
- A 551 Plan de formación de centro.

Finalmente, para el curso 2023-2024 se pretende dar continuidad a las actividades palanca iniciadas en los dos cursos anteriores, mediante el avance y perfeccionamiento de las actividades palanca que se recogen en el anexo I.

XIV. La Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+), establece para el ejercicio 2023, en el marco del componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, un crédito para la Comunidad de Madrid de 10.836.180,00 euros

XV. Al objeto de dar apoyo a la continuidad de las iniciativas comenzadas, y teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha diseñado el desarrollo del Programa PROA+ durante tres anualidades (2021-2023), es necesaria la prolongación de las actuaciones del Programa hasta su total implantación en los centros educativos, y conseguir el propósito último de mejora del éxito escolar y permanencia del alumnado en centros con mayor porcentaje de alumnos en situación de vulnerabilidad educativa.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente convenio, con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera

Objeto

El presente convenio tiene por objeto instrumentar una subvención directa a Padre Capuchinos (NIF R-7800191D), que ostenta la titularidad del centro privado concertado “San Antonio” (código 28008995), con la finalidad de desarrollar actuaciones para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+), según lo dispuesto en la Palanca VII, Componente 21, Inversión 2, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el marco de lo previsto en el artículo 4.5.c) 3.º de la Ley, 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Este convenio-subvención tiene por finalidad la ejecución parcial de la inversión C21.I02 (Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de es-

pecial complejidad educativa (Programa PROA+) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, contribuyendo parcialmente a la consecución del objetivo total cuantitativo del CID 310 (50 acuerdos con formato de contrato programa o similar formalizados entre los centros y las Administraciones educativas) y al objetivo de “poner en marcha un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros financiados con fondos públicos que afrontan una mayor complejidad educativa, a través de las Administraciones educativas competentes, para apoyar las actuaciones de esos centros” (Acuerdo de 21 de julio de 2021, de la Conferencia Sectorial de Educación). El Hito y Objetivo previsto será la ejecución del Programa PROA+ asociado al presupuesto del año 2023, mediante el desarrollo del Programa desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto del año 2024.

Este Convenio-Subvención está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Segunda

Actuaciones, objetivos, indicadores y plan de actividades palanca

Para el desarrollo del objeto del presente Convenio, el beneficiario llevará a cabo en el curso 2023-2024 las actuaciones relativas a las siguientes líneas estratégicas del Programa:

- E1 Actividades para seguir y “asegurar” condiciones de educabilidad.
- E2 Acciones para apoyar al alumnado con dificultades para el aprendizaje.
- E3 Acciones para desarrollar las actitudes positivas en el centro.
- E5 Acciones y compromisos de gestión de centro y para mejorar la estabilidad y calidad de sus profesionales.

El beneficiario llevará a cabo durante el período subvencionable el Programa de objetivos e indicadores y el Plan de actividades palanca (PAP) que se recoge en el anexo I.

Tercera

Importe y período subvencionable

El beneficiario, seleccionado para el desarrollo del Programa PROA+ 21-23, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de 24 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio por la que se aprueban los proyectos autorizados y excluidos definitivos, financiados por el Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) y por fondos del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), componente 21, recibirá una cuantía económica fija de cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con ochenta y un céntimos (41.446,81 euros) para el desarrollo del Plan de Actividades Palanca en el curso 2023-2024 que será financiada con cargo al Programa presupuestario 323M del Presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2023, sin perjuicio de la posterior justificación y reintegro.

El abono de las cantidades autorizadas al centro, conforme al Plan de Actividades Palanca presentado para el curso escolar 2023-2024, se realizará en un único pago, al objeto de que el centro pueda desarrollar las actuaciones previstas.

Con la dotación económica recibida para las actividades del programa PROA+ 21-23 no podrán adquirirse ni justificarse bienes inventariables.

El presupuesto de gasto para atender la financiación con fondos públicos de la ayuda para la participación en el Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, será sufragado en el ejercicio 2023, en los subconceptos 48501 Educación infantil; 48502 Educación Primaria, 48505 Formación Profesional, 48506 Bachillerato, y 48507 Educación Secundaria Obligatoria (ESO), del programa presupuestario 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”, del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, financiado a su vez por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de los Fondos NextGenerationEU.

El período subvencionable se desarrollará entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.

Cuarta

Obligaciones del beneficiario

1. Con carácter previo a la firma del convenio, el titular centro docente beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificación del compromiso del Claustro de profesorado, para el curso escolar, según el modelo del anexo II.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en la Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Anexo III.
- c) Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Anexo IV.
- d) Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) firmado por la Dirección del centro. Anexo V-A.

2. El centro deberá presentar, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la firma de los contratos de colaboración con empresas y/o profesionales contratados para la realización de las actividades:

- a) Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés firmado por el subcontratista/profesional contratado (DACI). Anexo V-B.
- b) Informes justificativos de las contrataciones, según modelo anexo VI.
- c) Informes justificativos para la contratación de personal para actividades formativas, según modelo anexo VII.
- d) Declaración responsable del cumplimiento de normativa vigente, en ámbito laboral. Anexo VIII.
- e) Declaración de cesión y tratamiento de datos. Anexo IX.
- f) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones. Compromiso de cumplimiento de principios transversales. Anexo X.
- g) Declaración de respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH” “do no significant harm”). Anexo XI.

3. El centro beneficiario se obliga a cumplir los siguientes compromisos:

- a) Aplicar los mecanismos de seguimiento y evaluación fijados a tal efecto por las administraciones educativas, en el apartado 10 del anexo del Acuerdo de 21 de julio de 2021, de la Conferencia Sectorial de Educación, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa PROA+.
- b) Informar al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del inicio de estas actuaciones que se enmarcan en el Programa PROA+.
- c) Elaborar el Plan Estratégico de Mejora (PEM) del centro en el período asignado y participar en la formación continua, con al menos dos personas del Claustro, una de ellas del equipo directivo, en relación al mismo.
- d) Integrar el Programa PROA+ en el funcionamiento ordinario del centro.
- e) Presentar la consecución de los objetivos establecidos anualmente ante la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.
- f) Facilitar los datos que se requieran para el seguimiento y evaluación del Programa PROA+.
- g) Aplicar, explicitar y desarrollar los principios pedagógicos del programa PROA+.
- h) Consultar asiduamente el espacio virtual PROA+ de la D. G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio de la Plataforma EducaMadrid, <https://aulavirtual38.educa.madrid.org/dg.concertada-becasyayudas> apartado “Avisos y Notificaciones”, y subir la documentación oportuna referida al expediente PROA+ de cada centro en las fechas que se indiquen.
- i) Atender y gestionar mediante los aplicativos informáticos que se destinen, tanto la parte académica del Programa como la justificación del gasto, en cada uno de los cursos escolares.

4. La persona titular de la dirección del centro designará un docente como Coordinador PROA+ y constituirá un Equipo Impulsor del Programa. Este equipo estará constituido por profesorado voluntario que se comprometerá a participar en las actividades formativas vinculadas al desarrollo del Programa PROA+ y a trasladar la formación recibida al resto de componentes del claustro, así como a colaborar con el Equipo Directivo en el desarrollo, seguimiento y evaluación del programa.

5. Asimismo, el beneficiario queda sujeto a la normativa reguladora de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las demás normas que resulten de aplicación.

6. El adjudicatario, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas, proporcionará a la Administración la siguiente información:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Documentos de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- f) Acreditación del beneficiario de la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

7. Asimismo, será obligación del beneficiario/subcontratistas las que se enumeran a continuación:

- a) Respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH” “do no significant harm”) en la ejecución de las actuaciones previstas en el Programa. A este respecto, los centros concertados subvencionados al amparo del presente Convenio deberán cumplimentar una declaración responsable de adecuación al principio “no causar perjuicio significativo” (principio “do no significant harm-DNSH”) el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, conforme al anexo XI.
- b) Informar sobre cualesquiera otros fondos que contribuyan a la financiación de la misma actividad que la que se regula en este convenio.
- c) Deberán comprometerse a conceder los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales ejerzan sus competencias, en el sentido establecido en el apartado 2.e) del artículo 22 del RMRR y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018).
- d) Manifiestar por escrito el compromiso de que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses y cumplir con todas las

- medidas antifraude establecidas en la normativa europea, nacional y autonómica, así como las contenidas en el Plan Antifraude de la Comunidad de Madrid.
- e) Informar para las posibles sospechas de fraude, a través de los canales de comunicación establecidos para ello:
- Canal público de la IGAE para comunicar denuncias de comportamientos fraudulentos. En dicho canal, puede participar toda la ciudadanía, así como cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida:
<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/comunicacionsnca.aspx>
 - Portal de transparencia de la Comunidad de Madrid:
<https://www.comunidad.madrid/transparencia/>
- f) Igualmente deberán manifestar por escrito el compromiso del cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión.

Quinta

Reintegro de la subvención

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos y cuantía establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, el importe remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención.

Asimismo, se procederá al reintegro, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, en caso de incumplimiento de hitos y objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sexta

Abono de la subvención

La Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio —Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid— abonará al centro educativo, a través de un único libramiento, la cantidad total de cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con ochenta y un céntimos (41.446,81 euros)

Los pagos tendrán la consideración y se efectuarán como anticipos a cuenta, suponiendo entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, no siendo necesario la presentación de aval o garantía alguna.

Séptima

Justificación y control de la subvención

El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el presente Convenio, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención regulado en el presente convenio, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El centro educativo quedará sujeto a las obligaciones derivadas de la normativa de control material en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el ar-

título 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El centro educativo deberá remitir a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio, bajo la responsabilidad del declarante, y al amparo del artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuenta justificativa y memoria explicativa de las actividades realizadas por período, firmada y sellada por su representante legal, antes del 31 de agosto de 2024.

No obstante lo anterior, a la finalización de cada trimestre escolar, se presentará desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido, y se acompañará de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos devengados, además del resto de documentación requerida en los anexos al presente convenio.

Para la comprobación de la justificación de la correcta aplicación de los fondos percibidos y el grado de adecuación de los logros obtenidos respecto a los objetivos planteados, se creará una Comisión que realizará el examen de la justificación de la subvención. Esta Comisión podrá establecer, en su caso, el posible reintegro de la totalidad o de parte del importe concedido, cuando el gasto no quede suficientemente justificado.

A los efectos de la justificación económica del programa, el centro custodiará y pondrá a disposición de la administración educativa el estado de ejecución, la documentación justificativa y toda la información necesaria para la justificación de los fondos recibidos, que deberá conservar, incluidos los documentos electrónicos, durante un período de tres años, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Existe por parte de la titularidad la obligación de conservación de documentos, según se establece en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, debiendo mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de tres años a partir del pago del saldo. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.

Se garantizará, tanto por el centro educativo como por la Administración, mantener la pista de auditoría y garantizar la trazabilidad de las medidas y objetivos, en todas las actuaciones objeto del presente convenio, así como el mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Octava

Incompatibilidad de las ayudas

Las ayudas concedidas tendrán naturaleza jurídica de subvenciones y serán incompatibles con otras que tengan la misma finalidad, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.

El peticionario deberá declarar las ayudas, con la misma finalidad, que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que se produzca tal circunstancia, debiendo indicar la normativa reguladora de la ayuda solicitada.

De acuerdo con el artículo 17.3.I) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones concedidas, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación Resiliencia, las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación.

Novena*Publicidad y difusión*

El centro educativo concertado subvencionado al amparo del presente Convenio deberá cumplir con las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34, apartado 2, del reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Estas obligaciones consisten en la obligatoriedad de hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”. Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, mediante cartelería colocada en lugar visible, sitios web o cualquier otro medio al efecto incluidos los medios de comunicación y el público.

Los beneficiarios de las ayudas deberán dar publicidad a las ayudas recibidas en los términos del artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como lo previsto en el artículo 3.1 b) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, para las entidades privadas que perciban ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid para la financiación de sus actividades y funcionamiento ordinario, en caso de haber percibido durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 60.000 euros o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

La información relativa a la visibilidad del PRTR podrá encontrarse en:

- Manual de comunicación para gestores y beneficiarios de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/MANUAL%20DE%20COMUNICACIÓN%20PARA%20LOS%20GESTORES%20DEL%20PLAN.pdf>

- Manual de marca del PRTR:

https://planderecuperacion.gob.es/sites/default/files/2021-12/Manual_marca_logos_Plan_de_Recuperacion.pdf

La Comunidad de Madrid está obligada a dar publicidad del otorgamiento de las ayudas en los términos del artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Décima*Régimen jurídico*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución. En ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo competentes.

Asimismo, es de aplicación a este convenio la normativa vigente en materia de subvenciones, en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y demás normativa de desarrollo, así como aquella que le sea aplicable por el carácter económico-financiero del mismo.

En la medida en que este Convenio se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información

a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asimismo, resulta aplicable lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

La Resolución de 27 de septiembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio aprobó en la Comunidad de Madrid la convocatoria para la participación de centros privados concertados de 2.º ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional básica, formación profesional de grado medio y/o bachillerato en el programa PROA+ 21-23.

La Resolución de 24 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio aprueba los proyectos autorizados y excluidos definitivos, financiados por el Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) y por fondos del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), componente 21.

También son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF), la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la observancia y cumplimiento del Plan de medidas antifraude de la Comunidad de Madrid para la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado” de 30 de septiembre), del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, disponible en la siguiente dirección url: <https://www.comunidad.madrid/transparencia/informacion-institucional/planes-programas/plan-medidas-antifraude-ejecucion-del-plan-recuperacion>

Undécima

Plazo de vigencia del convenio

El presente Convenio tendrá efectos desde 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Duodécima

Modificación del convenio

El centro concertado deberá comunicar a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

El Convenio podrá ser modificado a instancia de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) dentro del marco establecido por la vigente normativa en materia de subvenciones, previa suscripción de la correspondiente adenda al Convenio.

Decimotercera

Resolución del convenio

La resolución de este convenio, además de por el transcurso del tiempo establecido y del cumplimiento del objeto, podrá efectuarse de manera anticipada, con el consecuente reintegro que, en su caso, conlleve, por las siguientes causas:

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Si se produjera la resolución del presente Convenio por las causas previstas, o se produjera la revocación de la autorización o la extinción del concierto del centro educativo o la resolución anticipada del Convenio, el importe de la subvención no aplicado al desarrollo de las actuaciones previstas, se reintegrará a la Comunidad de Madrid, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta

Evaluación del desarrollo del convenio

La evaluación del desarrollo del convenio se realizará de acuerdo a las pautas establecidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el desarrollo del programa PROA+.

El centro concertado beneficiario deberá incluir en el aplicativo para la rendición de cuentas, que a los efectos de evaluación del programa PROA+ está desarrollando el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la entrada de datos, los indicadores a utilizar tanto comunes como propios del centro y el nivel de cumplimiento alcanzado del acuerdo referido a los procesos y a los resultados, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 4, apartado 4.d) y g).

El aplicativo tendrá los siguientes bloques de rendición de cuentas:

- Un bloque dedicado a la evaluación del PAP, supondría el 50 por 100 del cumplimiento global del acuerdo mediante la aplicación de indicadores para evaluar cada una de las AP, estos se dividen en tres clases: grado de aplicación, grado de ejecución (estos dos suponen el 30 por 100) y el grado de impacto (que supone el 20 por 100 restante). Mediante el uso de indicadores y cuestionarios se realizará al menos, una evaluación de cada una de las AP al final de curso que servirá para conocer, además de la evaluación de las mismas, si se continúa su aplicación para el curso siguiente.
- Un bloque dedicado a la evaluación de los compromisos del acuerdo entre CC. AA. y centro. Supone el 40 por 100 del cumplimiento global del acuerdo y será diferente según pertenezcan los centros a los itinerarios A, B o C. Se aportarán valoraciones en los indicadores de este bloque, además de ámbitos comunes de la comunidad educativa del centro otros como Inspección y servicios, departamento o profesionales de la Orientación Educativa.
- Un bloque dedicado a la evaluación de los compromisos comunes de progreso y de los objetivos singulares de centro que completaría el resto del porcentaje dedicado a la valoración del cumplimiento global del acuerdo, un 10 por 100.
- Un bloque dedicado a la documentación de la rendición de cuentas como síntesis global que emita informes u otra documentación válida para presentar la evaluación y rendición de cuentas del programa PROA+ ante los estamentos con atribuciones para ello que lo requieran.

Decimoquinta

Principios transversales del mecanismo de recuperación y resiliencia

1. La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, a través de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, adoptará las medidas necesarias para asegurar que los beneficiarios últimos de los fondos procedentes del PRTR, los contratistas y subcontratistas, en su caso, cumplan con la normativa europea, nacional y autonómica que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento del MRR, especialmente en materia de etiquetado climático y digital, principio de no causar daño significativo, evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado, comunicación, publicación obligatoria cuando corresponda, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (“BDNS”) y/o en la Plataforma de Contratos del Sector Público (“PLACSP”) y transferencia de datos, entre otros.

2. La Consejería garantizará el pleno cumplimiento del principio de “no causar daño significativo” (principio de no significant harm-DNSH), así como las condiciones específicas vinculadas a este principio para la medida C21.I02 de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases de ejecución de las subvenciones.

Asimismo, garantizará el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y

el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

3. Además, la Administración velará por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa nacional o europea que pudiera resultar de aplicación para la ejecución y gestión, tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Decimosexta

Protección de datos de carácter personal

Sin perjuicio de los deberes y obligaciones que asumen las entidades beneficiarias participantes, como responsables de los tratamientos de datos personales que deban desarrollar como consecuencia de esta convocatoria, se informa que los datos personales de los representantes de las entidades participantes y los coordinadores del Programa se integrarán en el tratamiento de datos personales para la actividad 2.D.3 del Registro de Actividades de Tratamiento de Datos, denominada “Financiación de recursos personales y materiales a los centros concertados para la atención a Alumnos con Necesidades Educativas Especiales”.

El tratamiento de los datos personales es necesario para gestionar la acción subvencionable solicitada, misión de interés público recogida en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, bajo la responsabilidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades-D. G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, pudiendo consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>

Se garantizará la posibilidad de acceso de la Administración y de los órganos europeos, nacionales y autonómicos, en su caso, a la información contenida en el Registro de titularidades reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

Se garantizará, asimismo, el suministro de la información por parte del beneficiario de los datos sobre el preceptor final de los fondos, cuando no sea el mismo.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, con los efectos que en el mismo se estipulan a partir de la fecha de firma, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma digital de las partes.

Madrid, a 11 de octubre de 2023.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 11634/2012, de 27 de noviembre), el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca.—El representante de los Padres Capuchinos, Luis Sebastián Montero.

DISEÑO ACTIVIDAD PALANCA: CÓDIGO A101 / DENOMINACIÓN: EVALUACIÓN DE BARRERAS	
<p>DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD: La actividad trata sobre la detección de las barreras mediante el uso de encuestas, formularios, reuniones y entrevistas personales. Su finalidad es diseñar un procedimiento general para la detección de barreras en el centro educativo mediante la participación y aprendizaje durante todo el curso académico. Todo ello dirigido a mejorar el acceso a las TICs del alumnado más vulnerable y a ayudar a las familias en el manejo de la plataforma educativa <i>Dinantia</i>. Los ámbitos en los que se va a aplicar son: Los diferentes tipos de barrera que nos podemos encontrar son:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Barreras físicas, -Barreras a la percepción y a la accesibilidad cognitiva -Barreras a la comunicación -Barreras a la presencia y participación -Barreras emocionales -Barreras didácticas (presentes en los procesos de enseñanza-aprendizaje) <p>La metodología por utilizar es el análisis cualitativo de las encuestas, formularios y entrevistas personales y la derivación de las familias que lo requieran a los servicios oportunos, ya sean internos o externos al centro educativo. Los espacios que se van a utilizar son el centro educativo y el aula; el centro socioeducativo y familiar y la Plataforma online Dinantia.</p>	
<p>EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD: procedimiento e instrumentos para la evaluación del logro de objetivos.</p> <p>Se llevará a cabo una evaluación de tipo procesual (inicial, a mediados y final) de las actuaciones realizadas con la familia y de la herramienta que se va a utilizar para su desarrollo (Dinantia). Esta evaluación servirá para realizar una memoria final de la actividad. Se evaluará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La aplicación de la actividad. - Los resultados obtenidos - Las propuestas de mejora. 	
<p>DURACIÓN Nº de horas semanales: Nº de horas total en el curso: sin determinar</p>	
<p>Fecha prevista de comienzo Octubre de 2023</p>	<p>Fecha prevista de finalización Junio 2024</p>
<p>Responsables de la actividad: nombre y apellidos y cargo dentro del centro (Director)</p>	
<p>Contratación de empresas o entidades externas con experiencia en acciones e intervención socio-educativa: Sí <input type="checkbox"/> / NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>En caso afirmativo: nombre de empresa/entidad/autónomo que se prevé contratar:</p>	

DISEÑO ACTIVIDAD PALANCA: CÓDIGO A230 / DENOMINACIÓN: ACTIVIDADES DE REFUERZO PARA LA MEJORA Y ÉXITO EDUCATIVO PARA EL ALUMNADO Y FAMILIAS.	
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD: La actividad se plantea por agrupaciones de aula para fortalecer las complejidades y dificultades asociadas a las necesidades del alumnado que necesita un apoyo adicional para responder a las múltiples demandas de reajuste organizativo, curricular, metodológico y de refuerzo. Los contenidos se centran en las áreas instrumentales de Lengua y Matemáticas centrándose en cada grupo en un área determinada en función de las necesidades de éste. Se trabaja a partir de actividades que mejoren el rendimiento escolar y las técnicas de estudio y aprendizaje. Se utilizarán como recursos pedagógicos y agentes motivadores la radio y el periódico. Los métodos propuestos son la participación, la flexibilidad, la constancia y la permanente revisión de las actitudes y actuaciones de las personas participantes en el programa, guiados bajo los principios educativos de la individualización, la socialización, el juego, la creación mediante una actitud abierta y en términos de igualdad.	
EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD: De todo ello, valoración de contenidos y del modelo organizativo, haremos una evaluación trimestral y anual. La finalidad de llevar a cabo un sistema de evaluación continua es que ello nos permitirá modificar y readaptar los objetivos en función de los logros y carencias que se detecten en cada uno de los momentos de la evaluación. La evaluación a los diferentes indicadores de evaluación se articula a través de listados de asistencia, informes individuales de seguimiento, cuestionario de satisfacción y evaluación de actividad con el profesor asignado a cada grupo de trabajo.	
DURACIÓN Nº de horas semanales: 6h Nº de horas total en el curso 23/24: 226h/grupo	
Fecha prevista de comienzo 1 de noviembre de 2023	Fecha prevista de finalización 31 de mayo de 2024
Responsables de la actividad: nombre y apellidos y cargo dentro del centro: Jesica Guerrero Otero	
Contratación de empresas o entidades externas con experiencia en acciones e intervención socio-educativa: SÍ <input checked="" type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/> En caso afirmativo: nombre de empresa/entidad/autónomo que se prevé contratar: JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L.	

DISEÑO ACTIVIDAD PALANCA: CÓDIGO A305 / DENOMINACIÓN: MIRADAS EMOCIONALES PARA MEJORAR EL APRENDIZAJE
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

Actividad dirigida a mejorar el aprendizaje y el bienestar personal y emocional del alumnado, a través de estrategias y herramientas de autorregulación cognitiva y socioemocional.

Para ello, se procede a la contratación de un profesional de la psicología para que enseñe dichas estrategias y herramientas al alumnado, debido a que aún se siguen notando consecuencias en la salud mental y hábitos académicos por la pandemia global que hemos vivido.

En el ámbito educativo, también se da un importante valor a las emociones debido a que influyen en el proceso de aprendizaje.

Para el adecuado desarrollo de esta actividad se propone el uso de metodologías activas, participativas y motivadoras que conducen a una mejora en los resultados académicos y de crecimiento personal y social. De modo, que cuando un alumno es un sujeto activo en su proceso de aprendizaje, mejora la capacidad y la calidad de la memoria, promoviendo un éxito académico.

Para su desarrollo, se llevan a cabo dos fases:

1º Detección de las principales necesidades cognitivas y socioemocionales que presenta el alumnado.

2º Aplicación de las estrategias y herramientas más adaptadas a estas necesidades.

La actividad se lleva a cabo durante la jornada escolar.

EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Finalmente realizaremos una evaluación de todas las estrategias y actividades llevadas a cabo, de carácter global, en tres momentos (inicial, procesual y final), junto con una propuesta de mejora para el siguiente curso.

Para ello, nos apoyaremos en técnicas de evaluación como las entrevistas del profesional de la psicología con el equipo directivo, el departamento de orientación y tutores de grupo.

Los criterios de evaluación serán:

- Calidad de las estrategias enseñadas al alumnado.
- Satisfacción del alumnado

Los indicadores serán:

- El alumnado aprende y pone en marcha las estrategias y las herramientas aprendidas.
- El alumno mejora tanto a nivel socioemocional como académico.

DURACIÓN

Nº de horas semanales: 1,5h de lunes a jueves

Nº de horas total en el curso 2023 / 2024: 166,50h

Fecha prevista de comienzo

Noviembre de 2023

Fecha prevista de finalización

Mayo de 2024

Responsables de la actividad: nombre y apellidos y cargo dentro del centro

(Director General)

(Orientadora del centro educativo)

Contratación de empresas o entidades externas con experiencia en acciones e intervención socio-educativa:

SÍ / NO

En caso afirmativo: nombre de empresa/entidad/autónomo que se prevé contratar:

JC Madrid DEPORTE Y CULTURA

DISEÑO ACTIVIDAD PALANCA: CÓDIGO A307 / DENOMINACIÓN: TODOS/AS APRENDEMOS CON Y DESDE LA DIVERSIDAD	
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD: Los talleres tendrán una duración de dos horas. La primera hora será una actividad de pilates para las familias del centro para promover los hábitos de vida saludables y el deporte, y la segunda hora se unirán a sus hijos e hijas para disfrutar de un ocio en familia positivo y enriquecedor. Se incluye esta actividad con numerosos beneficios que aportan a nuestro alumnado y a nuestras familias una mejora en la postura, aumento de la concentración, reducción del estrés, además de un notable fomento de la autoestima y confianza en sí mismos, lo que puede tener un impacto positivo en el resto de áreas curriculares y en la relación familia-escuela.	
EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD: Evaluar la participación: Se debe llevar un registro de la asistencia de los participantes en las sesiones. <ul style="list-style-type: none">• Realizar encuestas sobre cómo se sienten después de las sesiones de Pilates. Las encuestas incluyen preguntas sobre el nivel de satisfacción, los beneficios percibidos y cualquier sugerencia para mejorar el programa.• Observación directa sobre la técnica, el nivel de esfuerzo y el compromiso con la actividad.• Evaluar el grado de satisfacción y la implicación de estas familias en otras actividades del centro• Evaluar el impacto en el rendimiento académico, por ejemplo, mediante el seguimiento de su asistencia, notas y comportamiento. La combinación de estas evaluaciones proporciona una imagen completa del grado de éxito del programa en nuestro centro.	
DURACIÓN Nº de horas semanales: 2h Nº de horas total en el curso 23/24: 59h	
Fecha prevista de comienzo Octubre 2023	Fecha prevista de finalización Junio 2024
Responsables de la actividad: nombre y apellidos y cargo dentro del centro	
Contratación de empresas o entidades externas con experiencia en acciones e intervención socio-educativa: SÍ <input checked="" type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/> En caso afirmativo: nombre de empresa/entidad/autónomo que se prevé contratar: 7 estrellas.	

DISEÑO ACTIVIDAD PALANCA: CÓDIGO A550 / DENOMINACIÓN: PLAN DE ACOGIDA DEL PROFESORADO	
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD: El plan de acogida es un protocolo de actuaciones cuyo objetivo es facilitar la adaptación del nuevo profesorado al centro escolar y se aplicará a todo el equipo docente que se incorpore a este centro por primera vez, las actuaciones se flexibilizarán dependiendo de las características personales y familiares del profesorado y de sus progresos. Va dirigido a profesores que se incorporan al inicio de curso y para profesores que se incorporan comenzando el curso escolar, normalmente por sustitución. El primer día de curso se realizará la presentación del nuevo profesorado al claustro. El profesorado nuevo pasará por dirección para rellenar su ficha personal. El equipo directivo realizará los horarios que se entregarán lo antes posible. Además, se le incorporará a las plataformas del centro para que tenga acceso a todo y se le explicara el modo de uso de cada una de ellas. La jefa de estudios se encargará de darle todo el material necesario: horario, listado del alumnado, cuaderno de seguimiento, presentación de los compañeros de nivel, etc. Se le resolverán las dudas que pueda tener. Se le explicará el funcionamiento del centro y se le acompañará a su aula para presentarles a sus alumnos.	
EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD: La documentación a recoger para dicha acogida será: <ul style="list-style-type: none"> - Anexos sobre información personal y ficha personal del nuevo docente. - Entrevista con Equipo Directivo y Jefatura de Estudios. - Presentación de la normativa del centro educativo. En la evaluación del Plan de Acogida se contemplan: <ul style="list-style-type: none"> - La evaluación del Proceso de Acogida del profesorado - La evaluación del Plan de Acogida propiamente dicho. Dentro de los indicadores se encuentran: <ul style="list-style-type: none"> - Grado de participación del profesor/a en actividades del centro. - Autonomía en el centro educativo. - Trabajo en grupo. - Asistencia a reuniones del centro. - Grado de implicación con las familias y el alumnado. Criterios: <ul style="list-style-type: none"> - Grado de integración del profesor/a incorporado por primera vez al centro durante el curso escolar. - Grado de satisfacción de su grupo clase y de compañeros/as. - Grado de satisfacción de las familias - Grado de aplicación del plan e implicación de la comunidad educativa. Todas las actuaciones, propuestas de mejora y los resultados de la evaluación se recogerá en la Memoria final del centro educativo para incorporarlos posteriormente en el plan de acogida.	
DURACIÓN Durante todo el curso académico 2023-2024	
Fecha prevista de comienzo Septiembre 2023	Fecha prevista de finalización Junio 2024
Responsables de la actividad: nombre y apellidos y cargo dentro del centro ORIENTADORA DEL CENTRO EDUCATIVO SAN ANTONIO.	
Contratación de empresas o entidades externas con experiencia en acciones e intervención socio-educativa: Sí <input type="checkbox"/> / NO <input checked="" type="checkbox"/>	
En caso afirmativo: nombre de empresa/entidad/autónomo que se prevé contratar:	

DISEÑO ACTIVIDAD PALANCA: CÓDIGO A501 / DENOMINACIÓN: GESTIÓN DE CAMBIO	
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD: Objetivos -Informar a la comunidad educativa sobre las directrices que vamos a llevar en el centro para el desarrollo del PEM. -Llevar a cabo actividades para favorecer los objetivos propuestos en el PEM El calendario de las actividades se desarrollará: A lo largo de todo el curso Metodología A través del grupo impulsor.	
EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD: procedimiento e instrumentos para la evaluación del logro de objetivos. <ul style="list-style-type: none"> - Inicial y final - Formularios sobre el proceso de realización del PEM. 	
DURACIÓN Nº de horas semanales: Todo el curso 2023/2024	
Fecha prevista de comienzo Septiembre 2023	Fecha prevista de finalización Junio 2024
Responsables de la actividad: nombre y apellidos y cargo dentro del centro Equipo impulsor del PROA+ (coordinadora infantil) (tutora primaria) (Jefa de estudios)	
Contratación de empresas o entidades externas con experiencia en acciones e intervención socio-educativa: SÍ <input type="checkbox"/> / NO <input checked="" type="checkbox"/>	
En caso afirmativo: nombre de empresa/entidad/autónomo que se prevé contratar:	

DISEÑO ACTIVIDAD PALANCA: CÓDIGO A580 / DENOMINACIÓN: CREACION DE ESPACIOS INCLUSIVOS	
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:	
<p>Crear en el centro un espacio donde se promuevan actividades que contribuyan a desarrollar en los alumnos la percepción, la creatividad, la imaginación, la sensibilidad, la adquisición de valores, la necesidad de pertenecer a un grupo, y a ejercitarse física, emocional y espiritualmente.</p> <p>La exclusión social se manifiesta de diferentes maneras, desde la imposibilidad de acceso al sistema educativo hasta el rechazo por distintas razones de género, raciales que entre otros que veremos a lo largo de la consecución de este trabajo de fin de grado. Por esta razón, como docentes debemos estar preparados para realizar en las aulas una inclusión real que pasa por la modificación de las instituciones, culturas y prácticas educativas y que, a través del arte y como modelo inclusivo podemos llegar a mostrar como una realidad, partiendo así desde la zona de desarrollo próximo de las niñas y niños, desarrollando sus posibilidades, gustos e intereses de una manera dinámica y accesible para todos ellos.</p> <p>Utilizaremos el arte como modelo inclusivo de este proyecto ya que respalda todas las ideas mencionadas en el epígrafe anterior, tratar el arte como tema transversal en el centro por su universalidad y capacidad de expresiones propias y ajenas, se toma como una necesidad a aplicar en la educación.</p> <p>La forma elegida del trabajo entre los alumnos para este proyecto es el trabajo cooperativo, ya que como se ha mencionado anteriormente, gracias al trabajo en grupo nadie se queda fuera, se crea un sentimiento de comunidad y el resultado final dependerá de la colaboración de todo el grupo, valorando y complementándose entre sí, produciendo una inclusión real tanto dentro como fuera del aula.</p> <p>Las dos actividades a realizar son: "Redecora tu cole" taller para familias y alumnos. "Coro escolar"</p>	
EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD: procedimiento e instrumentos para la evaluación del logro de objetivos. Sistema de evaluación mediante indicadores con una escala entendida del 1 al 4, entendido el uno como el más bajo y 4 el más alto, basado en distintas dimensiones: Dimensión A. "Crear culturas" Dimensión B Elaborar políticas inclusivas Dimensión C. Orquestar el proceso de aprendizaje Añadido a esta tabla por indicadores, el proyecto contará con otras medidas de evaluación, a parte de esta evaluación contaremos con instrumentos de evaluación como portfolios: Creación de propio libro y actividades finales: "Performance". Reproducir cualquiera de las obras programadas durante el curso	
DURACIÓN	
N° de horas semanales: 2 horas coro escolar y 4 horas "redecora tu cole" N° de horas total en el curso 23 / 24: 157h	
Fecha prevista de comienzo Octubre 2023	Fecha prevista de finalización Mayo 2023
Responsables de la actividad: nombre y apellidos y cargo dentro del centro (Trabajadora social)	
Contratación de empresas o entidades externas con experiencia en acciones e intervención socio-educativa:	
SÍ <input checked="" type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/>	
En caso afirmativo: nombre de empresa/entidad/autónomo que se prevé contratar: JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L	

ANEXO II
Certificación del compromiso del claustro de profesorado.
Curso 2023 / 2024

D./Dña. _____, Director / Titular /
Representante del titular del centro **CPR INF-PRI SAN ANTONIO** código de centro 28008995,

CERTIFICA

Que, según consta en el acta correspondiente, el claustro del centro ha aprobado el compromiso para el desarrollo del programa de cooperación territorial PROA+ 21-23 con el siguiente resultado:

Votos a favor	
Votos en contra	
Abstenciones	

De lo que resulta que el porcentaje de votos a favor del desarrollo del programa PROA+ sobre el total de profesores del claustro, presentes o ausentes es:

_____, ____%

Y para que conste a los efectos de la solicitud de participación en dicho programa, firmo el presente documento.

EL/LA TITULAR / DIRECTOR/A DEL
CENTRO "CPR INF-PRI SAN ANTONIO"
(firma digital)

Fdo.

ANEXO III**Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en la Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**

D. Luis Sebastián Montero, con NIF, que ostenta el cargo de representante de la titularidad, en nombre de PADRES CAPUCHINOS, titular del centro educativo concertado **CPR INF-PRI SAN ANTONIO** (código 28008995) de la localidad de Madrid,

DECLARA:

Que la titularidad de dicho centro educativo no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 8.e) la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

EL/LA TITULAR DEL CENTRO "CPR INF-PRI SAN ANTONIO"
(firma digital)

Fdo.

ANEXO IV**Declaración Responsable - Reintegro Subvenciones. Curso 2023 / 2024**

D./Dña. Luis Sebastián Montero, Titular /
Representante del titular del centro **CPR INF-PRI SAN ANTONIO** código de centro 28008995,

CERTIFICA

Encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste a los efectos de la participación en el Programa PROA+, firmo el presente documento.

EL/LA TITULAR DEL CENTRO "CPR INF-
PRI SAN ANTONIO"
(firma digital)

Fdo.

ANEXO V-A

Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI)

Expediente: Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa #PROA+). Programa PROA+ Centro Concertados

Centro _____ Código _____

El/La abajo firmante _____ con DNI _____,

A. DECLARA que:

- no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;
- no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;
- no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;
- no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

B. DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad _____ NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

C. DECLARA que:

- no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- informará a la Comunidad de Madrid, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
- no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;
- ha suministrado información exacta, veraz y completa a la Comunidad de Madrid en el marco de la presente operación;

D. _____ RECONOCE que la entidad _____
_____ podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

EL/LA TITULAR / DIRECTOR/A DEL
CENTRO "CPR INF-PRI SAN ANTONIO"
(firma digital)

Fdo.

ANEXO V-B**Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI)**

Expediente: Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa #PROA+). Programa PROA+ Centros Concertados

Centro _____ **Código** _____

Actividad palanca: código A _____ **/ Denominación:** _____

Empresa / persona física contratada: _____

El/La abajo firmante _____ con DNI _____,

A. DECLARA que:

- a) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;
- b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;
- c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;
- d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

B. DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad _____ NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

C. DECLARA que:

- a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- b) informará a la Comunidad de Madrid, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
- c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;
- d) ha suministrado información exacta, veraz y completa a la Comunidad de Madrid en el marco de la presente operación;

D. _____ RECONOCE que la entidad _____ podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

En _____, a ___ de _____ de 202__

EL/LA CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA
(Nombre y dos apellidos)(NIF/DNI)

Fdo.

ANEXO VI**Informe justificativo de la contratación
(uno por cada actividad a contratar)**

D/D^a _____ Titular/Director/a del centro concertado
CPR INF-PRI SAN ANTONIO de la localidad de Madrid, con código de centro 28008995, participante en
el programa PROA+21-23, durante el curso 2023-2024

MOTIVA el establecer contratación con empresas externas al centro al objeto de poder desarrollar la
actividad _____, incluida en
la Actividad Palanca _____ del citado Programa
durante el curso 2023-2024.

DATOS DE LA EMPRESA/PERSONA FÍSICA CONTRATADA:

NIF _____ RAZÓN SOCIAL/NOMBRE APELLIDOS _____
DOMICILIO _____ MUNICIPIO _____

Dicha contratación se ve justificada por la necesidad de (incluir referencia a actividades palanca):

EL/LA TITULAR / DIRECTOR/A DEL
CENTRO "CPR INF-PRI SAN ANTONIO"
(firma digital)

Fdo.

ANEXO VII**Informe justificativo de contratación de personal para actividades formativas
(uno por cada actividad a contratar)**

El Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (PROA+21-23) es una medida de Inversión, el número 2, del Componente 21 (Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años), integrado en la Palanca VII (Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Su objetivo general es la mejora de resultados de todo el alumnado y su permanencia en el sistema educativo, a través de la puesta en marcha de un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros con mayor complejidad educativa, a través de las administraciones educativas competentes, para apoyar sus actuaciones que les permita:

- Incrementar los resultados escolares de aprendizajes cognitivos y socioemocionales.
- Reducir el número de alumnos que repiten curso.
- Reducir el número de alumnos que presenta dificultades para el aprendizaje.
- Reducir el absentismo escolar, mejorando las fases del proceso de aprendizaje.

En el marco de este Programa, el centro educativo **CPR INF-PRI SAN ANTONIO**, con código 28008995, ha diseñado la siguiente actividad formativa:

(Describir título de la actividad y Actividad Palanca del catálogo oficial a la que está asociada, destinatarios, número de horas, modalidad de formación, fecha de realización, lugar de celebración...)

Para la impartición de esta actividad docente, el/la directora/a del centro educativo DESIGNA a la persona cuyos datos figuran a continuación:

- Nombre y dos apellidos:
- DNI/NIE/Pasaporte:
- Nº de cuenta bancaria:

El coste mensual que supone el contrato para la realización de este trabajo, que incluirá el total devengado más el coste empresarial del seguro social de la empresa, será de _____ €

EL/LA TITULAR / DIRECTOR/A DEL
CENTRO "CPR INF-PRI SAN ANTONIO"
(firma digital)

Fdo.

ANEXO VIII**Declaración responsable del cumplimiento de la normativa vigente, en el ámbito laboral**

D. Luis Sebastián Montero, con NIF, que ostenta el cargo de representante de la titularidad, en nombre de PADRES CAPUCHINOS, titular del centro educativo concertado SAN ANTONIO, código de centro 28008995, de la localidad de Madrid.

DECLARA:

Que la titularidad del centro educativo cumple la normativa en el ámbito laboral, en relación con los horarios, contratos de trabajo y cotizaciones a la Seguridad Social, de los profesionales del centro, que participan en el programa PROA+ 21-23.

En lo que se refiere a la cotización a la Seguridad Social, los importes imputados al programa han sido incluidos en la cuenta de cotización de enseñanza privada del centro.

EL/LA TITULAR DEL CENTRO "CPR INF-PRI SAN ANTONIO"
(firma digital)

Fdo.

ANEXO IX**Declaración de cesión y tratamiento de datos**

D./Dña. _____, con NIF _____, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. **La letra d) del apartado 2:** «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. Nombre del perceptor final de los fondos.
- ii. Nombre del contratista y subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo(26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. **Apartado 3:** «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado

1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En _____, a ___ de _____ de 202__

EL/LA CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA
(Nombre y dos apellidos/cargo/NIF)

Fdo.

ANEXO X**Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones
Cumplimiento de principios transversales**

D./Dña. _____, con NIF _____, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____, en la condición de órgano gestor/beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/ subcontratista /ente destinatario del encargo, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. En este sentido, se dará observancia y cumplimiento al Plan de medidas antifraude de la Comunidad de Madrid para la ejecución de las medidas del PRTR.

Así mismo, atendiendo al contenido del PRTR, manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En _____, a __ de _____ de 202__

EL/LA CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA
(Nombre y dos apellidos/cargo/NIF)

Fdo.

ANEXO XI**Declaración de respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH” “do no significant harm”)**

D./Dña _____, con NIF _____, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____ en la condición de órgano gestor/ beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/ subcontratista /ente destinatario del encargo, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años»,

DECLARA:

- Ser conocedor de que el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, detallados a continuación:
 - a) Mitigación del cambio climático;
 - b) Adaptación al cambio climático;
 - c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
 - d) Transición hacia una economía circular;
 - e) Prevención y control de la contaminación;
 - f) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.
- Que, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan

En _____, a __ de _____ de 202__

EL/LA CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA
(Nombre y dos apellidos/cargo/NIF)

Fdo.

(03/20.354/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 6** *PUBLICACIÓN de convenio-subvención de 11 de octubre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y el Arzobispado de Madrid, para el desarrollo del Componente 21, Inversión 2: Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+), curso 2023-2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-Next Generation EU (C21, I2).*

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca, Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio de la Comunidad de Madrid, nombrado por el Decreto 71/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en virtud de la delegación de los actos relacionados con las líneas de subvención vinculadas a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), recogida en la Orden 1657/2023, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se modifica la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería.

De otra parte, D. José María Oviedo Valencia, en representación del Arzobispado de Madrid (NIF: R-2800137H), titular del centro educativo concertado denominado “Nuestra Señora de Moratalaz” (código de centro 28030289) con capacidad jurídica acreditada, de acuerdo con el certificado de 17 de septiembre de 2018, otorgado por D. Alberto Andrés Domínguez, Canciller-Secretario de la Archidiócesis de Madrid, expedido por el Arzobispado de Madrid.

Reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento en uso de las competencias que ambas partes tienen otorgadas,

EXPONEN

I. El artículo 29.1 del Estatuto de Autonomía de Madrid establece la competencia de la Comunidad en el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

II. El Decreto 31/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid.

III. De conformidad con el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, se atribuye a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio la planificación y la formulación de la ordenación jurídica del régimen de los conciertos educativos con centros privados.

IV. El Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, establece que la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades asume las competencias de la extinta Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

V. La Orden 1657/2023, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se modifica la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería, establece la delegación en los titulares de las Direcciones Generales, en relación con todas las líneas de subvención, de sus

respectivos ámbitos materiales de competencias, cualquiera que sea el procedimiento de concesión, vinculadas a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la adopción de todos los actos correspondientes a la concesión de subvenciones y ayudas y de todas las actuaciones que se deriven de dicho otorgamiento susceptibles de delegación.

VI. Que el centro privado autorizado CPR INF-PRI-SEC Nuestra Señora de Moratalaz (código 28030289) tiene concierto educativo en el curso 2023-2024 para 13 unidades: 3 de segundo ciclo de educación infantil, 6 de educación primaria y 4 de educación secundaria obligatoria.

VII. Que el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales se encuentra la celebración de convenios.

De esta forma, los citados convenios se configuran como el instrumento a través del cual las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan los proyectos, hitos y objetivos de los mismos, así como la financiación establecida para cada uno de ellos. Que, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que detalla las inversiones y reformas para el período 2021-2023, con la finalidad de impulsar la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19. La ejecución de dicho Plan se realiza en el Marco Financiero Plurianual (MFP) 2021-2027, a través de la puesta en marcha del Fondo de Recuperación Next Generation EU, cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

VIII. Dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se encuadra la palanca VII, referida a la educación y el conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades, en la que se incluye el componente 21: modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años, en cuyo marco, incluido como la segunda inversión dentro de las cinco inversiones del componente 21, el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) desarrolla el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativos en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+).

IX. El Programa PROA+ está destinado a centros con especial complejidad educativa, con un número significativo de alumnado en situación de vulnerabilidad educativa, que manifiestan una serie de dificultades u obstáculos a lo largo de su trayectoria escolar; dichos obstáculos, personales y sociales, dificultan la posibilidad de aprovechar suficientemente la enseñanza dentro del aula y el contexto escolar en general. En una mayoría de casos, coincide con centros educativos situados en hábitats desfavorecidos socialmente y con un alumnado perteneciente a familias con un bajo nivel socioeconómico y educativo.

X. La Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por las Comunidades Autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+), en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 21 "Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años", del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, aprueba créditos para la Comunidad de Madrid para 2021, 2022 y 2023 por importes de 7.163.149 euros, 10.836.180 euros y 10.836.180 euros, respectivamente.

XI. Mediante Resolución de 27 de septiembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio se aprobó en la Comunidad de Madrid la convocatoria para la participación de centros privados concertados de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional básica, formación profesional de grado medio y/o bachillerato en el Programa PROA+ 21-23.

XII. La Resolución de 24 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio aprueba los proyectos autorizados y excluidos definitivos, financiados por el Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) y por fondos del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), componente 21.

XIII. El centro educativo concertado “Nuestra Señora de Moratalaz”, mediante la Resolución de 24 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio, fue seleccionado para iniciar su participación en el Programa PROA+ 21-23 con el desarrollo de las siguientes actividades palanca durante el curso 2021-2022:

- A 230 Actividades de refuerzo para la mejora y éxito educativo para alumnado y familias.
- A 233 Dinamización de bibliotecas escolares.
- A 580 Creación de espacios inclusivos.

En el curso 2022-2023, siguiendo con la trayectoria del curso anterior, se desarrollaron las palancas que se recogen a continuación:

- A 101 Evaluación de barreras.
- A 102 Formación de familias.
- A 230 Actividades de refuerzo para la mejora y éxito educativo para alumnado y familias.
- A 231 Activamos la biblioteca escolar y la abrimos a la comunidad.
- A 501 Gestión del cambio.
- A 550 Plan de acogida del profesorado.
- A 580 Creación de espacios inclusivos.

Finalmente, para el curso 2023-2024 se pretende dar continuidad a las actividades palanca iniciadas en los dos cursos anteriores, mediante el avance y perfeccionamiento de las actividades palanca que se recogen en el Anexo I.

XIV. La Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+), establece para el ejercicio 2023, en el marco del componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, un crédito para la Comunidad de Madrid de 10.836.180,00 euros.

XV. Al objeto de dar apoyo a la continuidad de las iniciativas comenzadas, y teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha diseñado el desarrollo del Programa PROA+ durante tres anualidades (2021-2023), es necesaria la prolongación de las actuaciones del Programa hasta su total implantación en los centros educativos, y conseguir el propósito último de mejora del éxito escolar y permanencia del alumnado en centros con mayor porcentaje de alumnos en situación de vulnerabilidad educativa.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El presente convenio tiene por objeto instrumentar una subvención directa a Arzobispado de Madrid (NIF: R-2800137H), que ostenta la titularidad del centro privado concertado “Nuestra Señora de Moratalaz” (código 28030289), con la finalidad de desarrollar actuaciones para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+), según lo dispuesto en la Palanca VII, Componente 21, Inversión 2, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el marco de lo previsto en el artículo 4.5.c).3.º de la Ley, 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Este convenio-subvención tiene por finalidad la ejecución parcial de la inversión C21.I02 (Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, contribuyendo parcialmente a la consecución del objetivo total cuantitativo del CID 310 (50 acuerdos con formato de contrato programa o similar formalizados entre los centros y las Administraciones educativas) y al objetivo de “poner en marcha un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros financiados con fondos públicos que afrontan una mayor complejidad educativa, a través de las Administraciones educativas competentes, para apoyar las actuaciones de esos centros” (Acuerdo de 21 de julio de 2021, de la Conferencia Sectorial de Educación). El Hito y Objetivo previsto será la ejecución del Programa PROA+

asociado al presupuesto del año 2023, mediante el desarrollo del Programa desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto del año 2024.

Este convenio-subvención está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Segunda

Actuaciones, objetivos, indicadores y Plan de Actividades Palanca

Para el desarrollo del objeto del presente convenio, el beneficiario llevará a cabo en el curso 2023-2024 las actuaciones relativas a las siguientes líneas estratégicas del Programa:

- E1 Actividades para seguir y “asegurar” condiciones de educabilidad.
- E2 Acciones para apoyar al alumnado con dificultades para el aprendizaje.
- E4 Acciones para mejorar el proceso E/A de las competencias esenciales con dificultades de aprendizaje.
- E5 Acciones y compromisos de gestión de centro y para mejorar la estabilidad y calidad de sus profesionales.

El beneficiario llevará a cabo durante el período subvencionable el Programa de objetivos e indicadores y el Plan de actividades palanca (PAP) que se recoge en el Anexo I.

Tercera

Importe y período subvencionable

El beneficiario, seleccionado para el desarrollo del Programa PROA+ 21-23, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de 24 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio por la que se aprueban los proyectos autorizados y excluidos definitivos, financiados por el Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) y por fondos del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), componente 21, recibirá una cuantía económica fija de cuarenta y un mil euros (41.000,00 euros) para el desarrollo del Plan de Actividades Palanca en el curso 2023-2024 que será financiada con cargo al Programa presupuestario 323M del Presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2023, sin perjuicio de la posterior justificación y reintegro.

El abono de las cantidades autorizadas al centro, conforme al Plan de Actividades Palanca presentado para el curso escolar 2023-2024, se realizará en un único pago, al objeto de que el centro pueda desarrollar las actuaciones previstas.

Con la dotación económica recibida para las actividades del Programa PROA+ 21-23 no podrán adquirirse ni justificarse bienes inventariables.

El presupuesto de gasto para atender la financiación con fondos públicos de la ayuda para la participación en el Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, será sufragado en el ejercicio 2023, en los subconceptos 48501 Educación infantil; 48502 Educación Primaria, 48505 Formación Profesional, 48506 Bachillerato, y 48507 Educación Secundaria Obligatoria (ESO), del programa presupuestario 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”, del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, financiado a su vez por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de los Fondos Next Generation EU.

El período subvencionable se desarrollará entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.

Cuarta

Obligaciones del beneficiario

1. Con carácter previo a la firma del convenio, el titular centro docente beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificación del compromiso del Claustro de profesorado, para el curso escolar, según el modelo del Anexo II.

- b) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en la Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Anexo III.
 - c) Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Anexo IV.
 - d) Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) firmado por la Dirección del centro. Anexo V-A.
2. El centro deberá presentar, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la firma de los contratos de colaboración con empresas y/o profesionales contratados para la realización de las actividades:
- a) Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés firmado por el subcontratista/profesional contratado (DACI). Anexo V-B.
 - b) Informes justificativos de las contrataciones, según modelo Anexo VI.
 - c) Informes justificativos para la contratación de personal para actividades formativas, según modelo Anexo VII.
 - d) Declaración responsable del cumplimiento de normativa vigente, en ámbito laboral. Anexo VIII.
 - e) Declaración de cesión y tratamiento de datos. Anexo IX.
 - f) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones. Compromiso de cumplimiento de principios transversales. Anexo X.
 - g) Declaración de respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH” “do no significant harm”). Anexo XI.
3. El centro beneficiario se obliga a cumplir los siguientes compromisos:
- a) Aplicar los mecanismos de seguimiento y evaluación fijados a tal efecto por las administraciones educativas, en el apartado 10 del Anexo del Acuerdo de 21 de julio de 2021, de la Conferencia Sectorial de Educación, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa PROA+.
 - b) Informar al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del inicio de estas actuaciones que se enmarcan en el Programa PROA+.
 - c) Elaborar el Plan Estratégico de Mejora (PEM) del centro en el período asignado y participar en la formación continua, con al menos dos personas del Claustro, una de ellas del equipo directivo, en relación al mismo.
 - d) Integrar el Programa PROA+ en el funcionamiento ordinario del centro.
 - e) Presentar la consecución de los objetivos establecidos anualmente ante la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.
 - f) Facilitar los datos que se requieran para el seguimiento y evaluación del Programa PROA+.
 - g) Aplicar, explicitar y desarrollar los principios pedagógicos del Programa PROA+.
 - h) Consultar asiduamente el espacio virtual PROA+ de la D. G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio de la Plataforma EducaMadrid, <https://aulavirtual38.educa.madrid.org/dg.concertada-becasyayudas>, apartado “Avisos y Notificaciones”, y subir la documentación oportuna referida al expediente PROA+ de cada centro en las fechas que se indiquen.
 - i) Atender y gestionar mediante los aplicativos informáticos que se destinen, tanto la parte académica del Programa como la justificación del gasto, en cada uno de los cursos escolares.
4. La persona titular de la dirección del centro designará un docente como Coordinador PROA+ y constituirá un Equipo Impulsor del Programa. Este equipo estará constituido por profesorado voluntario que se comprometerá a participar en las actividades formativas vinculadas al desarrollo del Programa PROA+ y a trasladar la formación recibida al resto de componentes del claustro, así como a colaborar con el Equipo Directivo en el desarrollo, seguimiento y evaluación del programa.
5. Asimismo, el beneficiario queda sujeto a la normativa reguladora de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Meca-

nismo de Recuperación y Resiliencia, Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las demás normas que resulten de aplicación.

6. El adjudicatario, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas, proporcionará a la Administración la siguiente información:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Documentos de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- f) Acreditación del beneficiario de la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

7. Asimismo, será obligación del beneficiario/subcontratistas las que se enumeran a continuación:

- a) Respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH” “do no significant harm”) en la ejecución de las actuaciones previstas en el Programa. A este respecto, los centros concertados subvencionados al amparo del presente convenio deberán cumplimentar una declaración responsable de adecuación al principio “no causar perjuicio significativo” (principio “do no significant harm-DNSH”) el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, conforme al Anexo XI.
- b) Informar sobre cualesquiera otros fondos que contribuyan a la financiación de la misma actividad que la que se regula en este convenio.
- c) Deberán comprometerse a conceder los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales ejerzan sus competencias, en el sentido establecido en el apartado 2.e) del artículo 22 del RMRR y el artículo 129 del Reglamento Financiero [Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018].
- d) Manifiestar por escrito el compromiso de que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses y cumplir con todas las medidas antifraude establecidas en la normativa europea, nacional y autonómica, así como las contenidas en el Plan Antifraude de la Comunidad de Madrid.
- e) Informar para las posibles sospechas de fraude, a través de los canales de comunicación establecidos para ello:
 - Canal público de la IGAE para comunicar denuncias de comportamientos fraudulentos. En dicho canal, puede participar toda la ciudadanía, así como cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida:
<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/comunicacionsnca.aspx>
 - Portal de transparencia de la Comunidad de Madrid:
<https://www.comunidad.madrid/transparencia/>

- f) Igualmente deberán manifestar por escrito el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión.

Quinta

Reintegro de la subvención

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos y cuantía establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, el importe remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención.

Asimismo, se procederá al reintegro, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, en caso de incumplimiento de hitos y objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sexta

Abono de la subvención

La Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid) abonará al centro educativo, a través de un único libramiento, la cantidad total de cuarenta y un mil euros (41.000,00 euros).

Los pagos tendrán la consideración y se efectuarán como anticipos a cuenta, suponiendo entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, no siendo necesario la presentación de aval o garantía alguna.

Séptima

Justificación y control de la subvención

El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el presente convenio, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención regulado en el presente convenio, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El centro educativo quedará sujeto a las obligaciones derivadas de la normativa de control material en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El centro educativo deberá remitir a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio, bajo la responsabilidad del declarante, y al amparo del artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuenta justificativa y memoria explicativa de las actividades realizadas por período, firmada y sellada por su representante legal, antes del 31 de agosto de 2024.

No obstante lo anterior, a la finalización de cada trimestre escolar, se presentará desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido, y se acompañará de las facturas y

demás documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos devengados, además del resto de documentación requerida en los anexos al presente convenio.

Para la comprobación de la justificación de la correcta aplicación de los fondos percibidos y el grado de adecuación de los logros obtenidos respecto a los objetivos planteados, se creará una Comisión que realizará el examen de la justificación de la subvención. Esta Comisión podrá establecer, en su caso, el posible reintegro de la totalidad o de parte del importe concedido, cuando el gasto no quede suficientemente justificado.

A los efectos de la justificación económica del programa, el centro custodiará y pondrá a disposición de la administración educativa el estado de ejecución, la documentación justificativa y toda la información necesaria para la justificación de los fondos recibidos, que deberá conservar, incluidos los documentos electrónicos, durante un período de tres años, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Existe por parte de la titularidad la obligación de conservación de documentos, según se establece en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, debiendo mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de tres años a partir del pago del saldo. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.

Se garantizará, tanto por el centro educativo como por la Administración, mantener la pista de auditoría y garantizar la trazabilidad de las medidas y objetivos, en todas las actuaciones objeto del presente convenio, así como el mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Octava

Incompatibilidad de las ayudas

Las ayudas concedidas tendrán naturaleza jurídica de subvenciones y serán incompatibles con otras que tengan la misma finalidad, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.

El peticionario deberá declarar las ayudas, con la misma finalidad, que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que se produzca tal circunstancia, debiendo indicar la normativa reguladora de la ayuda solicitada.

De acuerdo con el artículo 17.3.I) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones concedidas, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación Resiliencia, las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación.

Novena

Publicidad y difusión

El centro educativo concertado subvencionado al amparo del presente convenio deberá cumplir con las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34, apartado 2, del reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Estas obligaciones consisten en la obligatoriedad de hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”. Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, mediante cartelera colocada en lugar

visible, sitios web o cualquier otro medio al efecto incluidos los medios de comunicación y el público.

Los beneficiarios de las ayudas deberán dar publicidad a las ayudas recibidas en los términos del artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como lo previsto en el artículo 3.1.b) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, para las entidades privadas que perciban ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid para la financiación de sus actividades y funcionamiento ordinario, en caso de haber percibido durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 60.000 euros o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

La información relativa a la visibilidad del PRTR podrá encontrarse en:

- Manual de comunicación para gestores y beneficiarios de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: <https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/MANUAL%20DE%20COMUNICACION%20PARA%20LOS%20GESTORES%20DEL%20PLAN.pdf>
- Manual de marca del PRTR: https://planderecuperacion.gob.es/sites/default/files/2021-12/Manual_marca_logos_Plan_de_Recuperacion.pdf

La Comunidad de Madrid está obligada a dar publicidad del otorgamiento de las ayudas en los términos del artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Décima

Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución. En ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo competentes.

Asimismo, es de aplicación a este convenio la normativa vigente en materia de subvenciones, en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y demás normativa de desarrollo, así como aquella que le sea aplicable por el carácter económico-financiero del mismo.

En la medida en que este convenio se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asimismo, resulta aplicable lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

La Resolución de 27 de septiembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio aprobó en la Comunidad de Madrid la convocatoria para la participación de centros privados concertados de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional básica, formación profesional de grado medio y/o bachillerato en el Programa PROA+ 21-23.

La Resolución de 24 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, aprueba los proyectos autorizados y excluidos definitivos, financiados por el Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en

centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) y por fondos del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), componente 21.

También son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF), la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la observancia y cumplimiento del Plan de medidas antifraude de la Comunidad de Madrid para la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado” de 30 de septiembre), del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, disponible en la siguiente dirección URL: <https://www.comunidad.madrid/transparencia/informacion-institucional/planes-programas/plan-medidas-antifraude-ejecucion-del-plan-recuperacion>

Undécima

Plazo de vigencia del convenio

El presente convenio tendrá efectos desde 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Duodécima

Modificación del convenio

El centro concertado deberá comunicar a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

El convenio podrá ser modificado a instancias de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) dentro del marco establecido por la vigente normativa en materia de subvenciones, previa suscripción de la correspondiente adenda al convenio.

Decimotercera

Resolución del convenio

La resolución de este convenio, además de por el transcurso del tiempo establecido y del cumplimiento del objeto, podrá efectuarse de manera anticipada, con el consecuente reintegro que, en su caso, conlleve, por las siguientes causas:

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Si se produjera la resolución del presente convenio por las causas previstas, o se produjera la revocación de la autorización o la extinción del concierto del centro educativo o la resolución anticipada del convenio, el importe de la subvención no aplicado al desarrollo de las actuaciones previstas, se reintegrará a la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta

Evaluación del desarrollo del convenio

La evaluación del desarrollo del convenio se realizará de acuerdo a las pautas establecidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el desarrollo del Programa PROA+.

El centro concertado beneficiario deberá incluir en el aplicativo para la rendición de cuentas, que a los efectos de evaluación del Programa PROA+ está desarrollando el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la entrada de datos, los indicadores a utilizar tanto comunes como propios del centro y el nivel de cumplimiento alcanzado del acuerdo

referido a los procesos y a los resultados, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 4, apartado 4.d) y g).

El aplicativo tendrá los siguientes bloques de rendición de cuentas:

- Un bloque dedicado a la evaluación del PAP, supondría el 50 por 100 del cumplimiento global del acuerdo mediante la aplicación de indicadores para evaluar cada una de las AP, estos se dividen en tres clases: grado de aplicación, grado de ejecución (estos dos suponen el 30 por 100) y el grado de impacto (que supone el 20 por 100 restante). Mediante el uso de indicadores y cuestionarios se realizará al menos, una evaluación de cada una de las AP al final de curso que servirá para conocer, además de la evaluación de las mismas, si se continúa su aplicación para el curso siguiente.
- Un bloque dedicado a la evaluación de los compromisos del acuerdo entre CCAA y centro. Supone el 40 por 100 del cumplimiento global del acuerdo y será diferente según pertenezcan los centros a los itinerarios A, B o C. Se aportarán valoraciones en los indicadores de este bloque, además de ámbitos comunes de la comunidad educativa del centro otros como Inspección y servicios, departamento o profesionales de la Orientación Educativa.
- Un bloque dedicado a la evaluación de los compromisos comunes de progreso y de los objetivos singulares de centro que completaría el resto del porcentaje dedicado a la valoración del cumplimiento global del acuerdo, un 10 por 100.
- Un bloque dedicado a la documentación de la rendición de cuentas como síntesis global que emita informes u otra documentación válida para presentar la evaluación y rendición de cuentas del Programa PROA+ ante los estamentos con atribuciones para ello que lo requieran.

Decimoquinta

Principios transversales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

1. La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, a través de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, adoptará las medidas necesarias para asegurar que los beneficiarios últimos de los fondos procedentes del PRTR, los contratistas y subcontratistas, en su caso, cumplan con la normativa europea, nacional y autonómica que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento del MRR, especialmente en materia de etiquetado climático y digital, principio de no causar daño significativo, evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado, comunicación, publicación obligatoria cuando corresponda, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (“BDNS”) y/o en la Plataforma de Contratos del Sector Público (“PLACSP”) y transferencia de datos, entre otros.

2. La Consejería garantizará el pleno cumplimiento del principio de “no causar daño significativo” (principio de no significant harm-DNSH), así como las condiciones específicas vinculadas a este principio para la medida C21.I02 de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases de ejecución de las subvenciones.

Asimismo, garantizará el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

3. Además, la Administración velará por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa nacional o europea que pudiera resultar de aplicación para la ejecución y gestión, tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Decimosexta

Protección de datos de carácter personal

Sin perjuicio de los deberes y obligaciones que asumen las entidades beneficiarias participantes, como responsables de los tratamientos de datos personales que deban desarrollar como consecuencia de esta convocatoria, se informa que los datos personales de los representantes de las entidades participantes y los coordinadores del Programa se integrarán en el tratamiento de datos personales para la actividad 2.D.3. del Registro de Actividades de Tra-

tamiento de Datos, denominada “Financiación de recursos personales y materiales a los centros concertados para la atención a Alumnos con Necesidades Educativas Especiales”.

El tratamiento de los datos personales es necesario para gestionar la acción subvencionable solicitada, misión de interés público recogida en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, bajo la responsabilidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades-D. G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, pudiendo consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> , así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>

Se garantizará la posibilidad de acceso de la Administración y de los órganos europeos, nacionales y autonómicos, en su caso, a la información contenida en el Registro de titularidades reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

Se garantizará, asimismo, el suministro de la información por parte del beneficiario de los datos sobre el perceptor final de los fondos, cuando no sea el mismo.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, con los efectos que en el mismo se estipulan a partir de la fecha de firma, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma digital de las partes.

Madrid, a 11 de octubre de 2023.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 11634/2012, de 27 de noviembre), el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca.—El representante del Arzobispado de Madrid, José María Oviedo Valencia.

Anexo I
Propuesta de objetivos y PAP para el curso 2023/24 "Educación Concertada" - PLAN DE ACTIVIDADES PALANCA

Centro: CC-NTRA SRA DE MORATALAZ	Código:28030289	DAT:MADRID-CAPITAL	Itinerario: B	
Objetivos Singulares e indicadores de centro (coherente con 7.1)	Estrategias PROA+ del curso (Coherente con 6.2)	Actividades palanca (código y denominación según catálogo)	Presupuesto estimado	
1. Objetivos singulares e indicadores Mejorar las comunicaciones avanzadas con las familias. -Porcentaje de familias que asisten a las reuniones convocadas por el centro.	E1 Actividades para "asegurar" condiciones de educabilidad.	A-101 Evaluación de Barreras		
	E	A-102 Formación de Familias		
2. Objetivos singulares e indicadores Fomentar una educación Inclusiva, atendiendo a la diversidad del alumnado y sus necesidades. Mejorar los resultados en el proceso enseñanza-aprendizaje Mejorar la coordinación entre las distintas Etapas -Grado de satisfacción del alumnado con su proceso de aprendizaje.	E2 Actividades para apoyar al alumnado con dificultades para el aprendizaje	A-230 Actividades de Refuerzo para la mejora	4.000,00 €	
	E4 Acciones para mejorar el proceso E/A de las competencias esenciales con dificultades de aprendizaje.	A-231 Activamos la biblioteca escolar y la abrimos a la Comunidad	7.000,00 €	
	E	A-301 Plan de acogida a alumnado y familias.		
	A			
3. Objetivo singulares e indicadores Fomentar una educación Inclusiva como centro referente TGD, atendiendo a la diversidad del alumnado y sus necesidades. -Grado de satisfacción de los docentes en la encuesta/formulario de final de curso.	E5 Acciones y compromisos de gestión de centro y para Mejorar la estabilidad y calidad de los profesionales	A-501 Gestión del Cambio	4.000,00 €	
	E	A-550 Plan de acogida al profesorado de todas las Etapas	1.000,00 €	
	E	A-580 Creación de Espacios Inclusivos	25.000,00 €	
PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO			41.000,00 €	

DISEÑO ACTIVIDAD PALANCA: CÓDIGO A-102 / DENOMINACIÓN: Formación de familias	
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD: organización de la actividad, horarios, agrupamientos de alumnos en su caso, contenidos que se desarrollarán, metodología de trabajo, etc. La finalidad de esta actividad palanca es facilitar la participación activa de las familias en la educación de sus hijos e hijas, así como en el centro educativo donde están escolarizados y escolarizadas. SESIONES DE FORMACIÓN CON LAS FAMILIAS de padres/madres Delegados de clase, en coordinación con los tutores.	
EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD: procedimiento e instrumentos para la evaluación del logro de objetivos. MEMORIA DEL CENTRO ESCOLAR CURSO 2023-24 CUESTIONARIO SATISFACCIÓN FAMILIAS	
DURACIÓN Nº de horas semanales: Nº de horas total en el curso 2023/2024: 3 horas	
Fecha prevista de comienzo 01/10/2023	Fecha prevista de finalización 30/05/2024
Responsables de la actividad: nombre y apellidos y cargo dentro del centro (Coordinadora PROA+) (Director) Grupo Familias (docentes)	
Contratación de empresas o entidades externas con experiencia en acciones e intervención socio-educativa: SÍ <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/> En caso afirmativo: nombre de empresa/entidad/autónomo que se prevé contratar: MOVIENDOFICHA S.L.	

DISEÑO ACTIVIDAD PALANCA: CÓDIGO A-101 / DENOMINACIÓN: EVALUACIÓN DE BARRERAS	
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD: organización de la actividad, horarios, agrupamientos de alumnos en su caso, contenidos que se desarrollarán, metodología de trabajo, etc. La actividad palanca consiste en diseñar en el centro educativo procedimientos sistemáticos de detección de barreras para la presencia, participación y aprendizaje existentes en el contexto educativo. Se trata de identificar las barreras que dificultan el éxito escolar del alumnado en situación de vulnerabilidad para evitar el abandono escolar temprano y conseguir la titulación obligatoria de todo el alumnado.	
EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD: procedimiento e instrumentos para la evaluación del logro de objetivos. Cuestionarios a los alumnos, familias y profesorado Elaboración de un DAFO sobre el centro escolar Pruebas psicopedagógicas	
DURACIÓN Nº de horas semanales: 2h Nº de horas total en el curso 2023/24: 30h	
Fecha prevista de comienzo 01/09/2023	Fecha prevista de finalización 31/05/2024
Responsables de la actividad: nombre y apellidos y cargo dentro del centro (Orientadora escolar del colegio) (Gabinete psicopedagógico)	
Contratación de empresas o entidades externas con experiencia en acciones e intervención socio-educativa: Sí <input type="checkbox"/> / NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo: nombre de empresa/entidad/autónomo que se prevé contratar:	

DISEÑO ACTIVIDAD PALANCA: CÓDIGO A-231 / DENOMINACIÓN: Activamos la Biblioteca Escolar y la abrimos a la comunidad educativa	
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD: organización de la actividad, horarios, agrupamientos de alumnos en su caso, contenidos que se desarrollarán, metodología de trabajo, etc. LA ACTIVIDAD SE DASARROLLA DE LUNES A VIERNES 2 HORAS DIARIAS EN HORARIO DE 12 A 14 HORAS. ADEMÁS DE LLEVAR TAREAS DE CLASIFICACIÓN Y REGISTRO DEL FONDO BIBLIOTECARIO, SE ABRIRÁ LA BIBLIOTECA A LOS ALUMNOS PARA SU USO COMO ESPACIO DE LECTURA Y PRÉSTAMO DE LIBROS	
EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD: procedimiento e instrumentos para la evaluación del logro de objetivos. PROGRAMA DE GESTIÓN DE BIBLIOTECAS ESCOLARES ABIES EN LA COMUNIDAD DE MADRID MEMORIA DEL CENTRO ESCOLAR CURSO 2023-24	
DURACIÓN Nº de horas semanales: 10h. Nº de horas total en el curso 2023/24: 140h.	
Fecha prevista de comienzo 01/12/2023	Fecha prevista de finalización 15/06/2024
Responsables de la actividad: nombre y apellidos y cargo dentro del centro (Bibliotecario) (Director)	
Contratación de empresas o entidades externas con experiencia en acciones e intervención socio-educativa: SÍ <input checked="" type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/> En caso afirmativo: nombre de empresa/entidad/autónomo que se prevé contratar: MOVIENDOFICHA S.L.	

DISEÑO ACTIVIDAD PALANCA: CÓDIGO A-230/ DENOMINACIÓN: Actividades de Refuerzo Educativo para alumnos	
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD: organización de la actividad, horarios, agrupamientos de alumnos en su caso, contenidos que se desarrollarán, metodología de trabajo, etc. 4 SESIONES A LA SEMANA EN HORARIO ESCOLAR NO LECTIVO DE 16 A 17 HORAS PARA ALUMNADO VULNERABLE CON EL OBJETIVO DE MEJORAR SUS RESULTADOS ACADÉMICOS Y OFRECERLES ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR EN SUS TAREAS DE ESTUDIO. LA ACTIVIDAD DE DESARROLLA DE LUNES A JUEVES. DOS DÍAS CON UN PROFESOR DE LENGUA Y DOS DÍAS CON UNO DE MATEMÁTICAS	
EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD: procedimiento e instrumentos para la evaluación del logro de objetivos. A TRAVÉS DE LOS MONITORES Y PROFESORES. RESULTADOS ACADÉMICOS Y ASISTENCIA DEL ALUMNADO	
DURACIÓN N° de horas semanales: 4h. N° de horas total en el curso 2023/24: 112h.	
Fecha prevista de comienzo 01/12/2023	Fecha prevista de finalización 15/06/2024
Responsables de la actividad: nombre y apellidos y cargo dentro del centro (Jefe de Estudios)	
Contratación de empresas o entidades externas con experiencia en acciones e intervención socio-educativa: SÍ <input checked="" type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/> En caso afirmativo: nombre de empresa/entidad/autónomo que se prevé contratar: MOVIENDOFICHA S.L.	

DISEÑO ACTIVIDAD PALANCA: CÓDIGO A-301 / DENOMINACIÓN: Plan de Acogida a alumnos y familias	
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD: organización de la actividad, horarios, agrupamientos de alumnos en su caso, contenidos que se desarrollarán, metodología de trabajo, etc. La propuesta es diseñar, aplicar y evaluar un plan de acogida del alumnado y sus familias que permita que se sientan acogidos, informados, motivados y parte del proyecto educativo del centro. Desarrollamos un Protocolo de acogida para el alumnado y sus familias en periodo extraordinario de admisión, durante el curso escolar.	
EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD: procedimiento e instrumentos para la evaluación del logro de objetivos. Hoja de recogida de datos en el protocolo de acogida. Memoria del Curso. Encuestas de satisfacción de Familias- Escuela	
DURACIÓN Nº de horas semanales: Nº de horas total en el curso 2023 / 2024: 10 horas	
Fecha prevista de comienzo 01/09/2023	Fecha prevista de finalización 15/06/2024
Responsables de la actividad: nombre y apellidos y cargo dentro del centro Grupos de Alumnos y Familias	
Contratación de empresas o entidades externas con experiencia en acciones e intervención socio-educativa: Sí <input type="checkbox"/> / NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo: nombre de empresa/entidad/autónomo que se prevé contratar:	

DISEÑO ACTIVIDAD PALANCA: CÓDIGO A-580/ DENOMINACIÓN: Creación de Espacios Inclusivos	
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD: organización de la actividad, horarios, agrupamientos de alumnos en su caso, contenidos que se desarrollarán, metodología de trabajo, etc. ATENCIÓN DEL ALUMNADO DE NEE Y DEL AULA TEA DENTRO Y FUERA DEL AULA EN HORARIO LECTIVO Y NO LECTIVO EN ESPACIOS COMUNES E INCLUSIVOS Desarrollo de las actividades de patio y del huerto escolar "inclusivo"	
EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD: procedimiento e instrumentos para la evaluación del logro de objetivos. CCP y equipo aula TEA. Memoria del Curso 2023-24	
DURACIÓN Nº de horas semanales: 5h Nº de horas total en el curso 2023/24: 120 h.	
Fecha prevista de comienzo 01/12/2023	Fecha prevista de finalización 15/06/2024
Responsables de la actividad: nombre y apellidos y cargo dentro del centro (ORIENTADORA ESCOLAR)	
Contratación de empresas o entidades externas con experiencia en acciones e intervención socio-educativa: SÍ <input checked="" type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/> En caso afirmativo: nombre de empresa/entidad/autónomo que se prevé contratar: ASOCIACIÓN ALANDA	

DISEÑO ACTIVIDAD PALANCA: CÓDIGO A-550/ DENOMINACIÓN: Plan de Acogida del Profesorado	
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD: organización de la actividad, horarios, agrupamientos de alumnos en su caso, contenidos que se desarrollarán, metodología de trabajo, etc. PLAN DE ACOGIDA, ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS PROFESIONALES DEL CENTRO PARA FAVORECER LA ESTABILIDAD TANTO EMOCIONAL COMO PROFESIONAL DEL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE.	
EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD: procedimiento e instrumentos para la evaluación del logro de objetivos. CUESTIONARIO DE SATISFACCIÓN DEL PERSONAL DESPUES DE LA ACTIVIDAD ENTREVISTAS CON EL PERSONAL DEL COLEGIO Y EL EQUIPO DIRECTIVO	
DURACIÓN Nº de horas semanales: Nº de horas total en el curso 2023/24: 9h.	
Fecha prevista de comienzo 10/01/2023	Fecha prevista de finalización 28/04/2023
Responsables de la actividad: nombre y apellidos y cargo dentro del centro (Director)	
Contratación de empresas o entidades externas con experiencia en acciones e intervención socio-educativa: Sí <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/> En caso afirmativo: nombre de empresa/entidad/autónomo que se prevé contratar: MOVIENDOFICHA S.L.	

DISEÑO ACTIVIDAD PALANCA: CÓDIGO A-501 / DENOMINACIÓN: Gestión del Cambio (PEM)	
<p>DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD: organización de la actividad, horarios, agrupamientos de alumnos en su caso, contenidos que se desarrollarán, metodología de trabajo, etc.</p> <p>ANALIZAR LA REALIDAD DEL ALUMNADO Y SUS FAMILIAS JUNTO AL CONTEXTO DEL CENTRO EDUCATIVO PARA DETECTAR LAS BARRERAS Y EL ALUMNADO VULNERABLE. POSTERIORMENTE REDISEÑAREMOS EL PLAN ESTRATÉGICO DE MEJORA (PEM) 2021/24 QUE INTEGRA LOS PLANES DEL CENTRO Y EL PROGRAMA PROA+ (ACTIVIDADES PALANCA) DENTRO DE LA PGA Y LA MEMORIA. PLANIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES PALANCA CURSO 2023-24</p>	
<p>EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD: procedimiento e instrumentos para la evaluación del logro de objetivos.</p> <p>EVALUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DEL PAP 23-24</p> <p>PEM DEL CENTRO</p>	
<p>DURACIÓN Nº de horas semanales: 2h. Nº de horas total en el curso 2023/24: 80h.</p>	
<p>Fecha prevista de comienzo</p> <p>01/12/2023</p>	<p>Fecha prevista de finalización</p> <p>30/06/2024</p>
<p>Responsables de la actividad: nombre y apellidos y cargo dentro del centro</p> <p>(Coordinadora PROA+) (Director)</p>	
<p>Contratación de empresas o entidades externas con experiencia en acciones e intervención socio-educativa:</p> <p>SÍ <input type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/></p> <p>En caso afirmativo: nombre de empresa/entidad/autónomo que se prevé contratar:</p>	

ANEXO II
Certificación del compromiso del claustro de profesorado.
Curso 2023 / 2024

D./Dña. _____, Director / Titular /
Representante del titular del centro **CPR INF-PRI-SEC NUESTRA SEÑORA DE MORATALAZ** código
de centro 28030289,

CERTIFICA

Que, según consta en el acta correspondiente, el claustro del centro ha aprobado el compromiso para el desarrollo del programa de cooperación territorial PROA+ 21-23 con el siguiente resultado:

Votos a favor	
Votos en contra	
Abstenciones	

De lo que resulta que el porcentaje de votos a favor del desarrollo del programa PROA+ sobre el total de profesores del claustro, presentes o ausentes es:

_____ %

Y para que conste a los efectos de la solicitud de participación en dicho programa, firmo el presente documento.

EL/LA TITULAR / DIRECTOR/A DEL
CENTRO "CPR INF-PRI-SEC NUESTRA
SEÑORA DE MORATALAZ"
(firma digital)

Fdo.

ANEXO III**Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en la Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**

D. José María Oviedo Valencia, con NIF , que ostenta el cargo de representante de la titularidad, en nombre de ARZOBISPADO DE MADRID, titular del centro educativo concertado **CPR INF-PRI-SEC NUESTRA SEÑORA DE MORATALAZ** (código 28030289) de la localidad de Madrid,

DECLARA:

Que la titularidad de dicho centro educativo no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 8.e) la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

EL/LA TITULAR DEL CENTRO "CPR INF-
PRI-SEC NUESTRA SEÑORA DE
MORATALAZ"
(firma digital)

Fdo.

ANEXO IV

Declaración Responsable - Reintegro Subvenciones. Curso 2023 / 2024

D./Dña. José María Oviedo Valencia, Titular /
Representante del titular del centro **CPR INF-PRI-SEC NUESTRA SEÑORA DE MORATALAZ** código de
centro 28030289,

CERTIFICA

Encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste a los efectos de la participación en el Programa PROA+, firmo el presente documento.

EL/LA TITULAR DEL CENTRO "CPR INF-
PRI-SEC NUESTRA SEÑORA DE
MORATALAZ"
(firma digital)

Fdo.

ANEXO V-A**Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI)**

Expediente: Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa #PROA+). Programa PROA+ Centro Concertados

Centro _____ **Código** _____

El/La abajo firmante _____ con DNI _____,

A. DECLARA que:

- a) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;
- b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;
- c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;
- d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

B. DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad _____ NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

C. DECLARA que:

- a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- b) informará a la Comunidad de Madrid, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
- c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;
- d) ha suministrado información exacta, veraz y completa a la Comunidad de Madrid en el marco de la presente operación;

D. _____ RECONOCE que la entidad _____
_____ podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

EL/LA TITULAR / DIRECTOR/A DEL
CENTRO "CPR INF-PRI-SEC NUESTRA
SEÑORA DE MORATALAZ"
(firma digital)

Fdo.

ANEXO V-B

Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI)

Expediente: Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa #PROA+). Programa PROA+ Centros Concertados

Centro _____ Código _____

Actividad palanca: código A _____ / Denominación: _____

Empresa / persona física contratada: _____

El/La abajo firmante _____ con DNI _____,

A. DECLARA que:

- no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;
- no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;
- no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;
- no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

B. DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad _____ NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

C. DECLARA que:

- no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- informará a la Comunidad de Madrid, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
- no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;
- ha suministrado información exacta, veraz y completa a la Comunidad de Madrid en el marco de la presente operación;

D. _____ RECONOCE que la entidad _____ podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

En _____, a ___ de _____ de 202__

EL/LA CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA
(Nombre y dos apellidos)(NIF/DNI)

Fdo.

ANEXO VI**Informe justificativo de la contratación
(uno por cada actividad a contratar)**

D/D^a _____ Titular/Director/a del centro concertado
CPR INF-PRI-SEC NUESTRA SEÑORA DE MORATALAZ de la localidad de Madrid, con código de
centro 28030289, participante en el programa PROA+21-23, durante el curso 2023-2024

MOTIVA el establecer contratación con empresas externas al centro al objeto de poder desarrollar la
actividad _____, incluida en
la Actividad Palanca _____ del citado Programa
durante el curso 2023-2024.

DATOS DE LA EMPRESA/PERSONA FÍSICA CONTRATADA:

NIF _____ RAZÓN SOCIAL/NOMBRE APELLIDOS _____
DOMICILIO _____ MUNICIPIO _____

Dicha contratación se ve justificada por la necesidad de (incluir referencia a actividades palanca):

EL/LA TITULAR / DIRECTOR/A DEL
CENTRO "CPR INF-PRI-SEC NUESTRA
SEÑORA DE MORATALAZ"
(firma digital)

Fdo.

ANEXO VII**Informe justificativo de contratación de personal para actividades formativas
(uno por cada actividad a contratar)**

El Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (PROA+21-23) es una medida de Inversión, el número 2, del Componente 21 (Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años), integrado en la Palanca VII (Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Su objetivo general es la mejora de resultados de todo el alumnado y su permanencia en el sistema educativo, a través de la puesta en marcha de un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros con mayor complejidad educativa, a través de las administraciones educativas competentes, para apoyar sus actuaciones que les permita:

- Incrementar los resultados escolares de aprendizajes cognitivos y socioemocionales.
- Reducir el número de alumnos que repiten curso.
- Reducir el número de alumnos que presenta dificultades para el aprendizaje.
- Reducir el absentismo escolar, mejorando las fases del proceso de aprendizaje.

En el marco de este Programa, el centro educativo **CPR INF-PRI-SEC NUESTRA SEÑORA DE MORATALAZ**, con código 28030289, ha diseñado la siguiente actividad formativa:

(Describir título de la actividad y Actividad Palanca del catálogo oficial a la que está asociada, destinatarios, número de horas, modalidad de formación, fecha de realización, lugar de celebración...)

Para la impartición de esta actividad docente, el/la directora/a del centro educativo DESIGNA a la persona cuyos datos figuran a continuación:

- Nombre y dos apellidos:
- DNI/NIE/Pasaporte:
- Nº de cuenta bancaria:

El coste mensual que supone el contrato para la realización de este trabajo, que incluirá el total devengado más el coste empresarial del seguro social de la empresa, será de _____ €

EL/LA TITULAR / DIRECTOR/A DEL
CENTRO "CPR INF-PRI-SEC NUESTRA
SEÑORA DE MORATALAZ"
(firma digital)

Fdo.

ANEXO VIII**Declaración responsable del cumplimiento de la normativa vigente, en el ámbito laboral**

D. José María Oviedo Valencia, con NIF , que ostenta el cargo de representante de la titularidad, en nombre de ARZOBISPADO DE MADRID, titular del centro educativo concertado NUESTRA SEÑORA DE MORATALAZ, código de centro 28030289, de la localidad de Madrid.

DECLARA:

Que la titularidad del centro educativo cumple la normativa en el ámbito laboral, en relación con los horarios, contratos de trabajo y cotizaciones a la Seguridad Social, de los profesionales del centro, que participan en el programa PROA+ 21-23.

En lo que se refiere a la cotización a la Seguridad Social, los importes imputados al programa han sido incluidos en la cuenta de cotización de enseñanza privada del centro.

EL/LA TITULAR DEL CENTRO "CPR INF-PRI-SEC
NUESTRA SEÑORA DE MORATALAZ"
(firma digital)

Fdo.

ANEXO IX
Declaración de cesión y tratamiento de datos

D./Dña. _____, con NIF _____, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. **La letra d) del apartado 2:** «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. Nombre del perceptor final de los fondos.
- ii. Nombre del contratista y subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo(26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. **Apartado 3:** «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado

1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En _____, a ___ de _____ de 202__

EL/LA CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA
(Nombre y dos apellidos/cargo/NIF)

Fdo.

ANEXO X**Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones
Cumplimiento de principios transversales**

D./Dña. _____, con NIF _____, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____, en la condición de órgano gestor/beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/ subcontratista /ente destinatario del encargo, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. En este sentido, se dará observancia y cumplimiento al Plan de medidas antifraude de la Comunidad de Madrid para la ejecución de las medidas del PRTR.

Así mismo, atendiendo al contenido del PRTR, manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En _____, a __ de _____ de 202__

EL/LA CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA
(Nombre y dos apellidos/cargo/NIF)

Fdo.

ANEXO XI**Declaración de respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH” “do no significant harm”)**

D./Dña _____, con NIF _____, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____ en la condición de órgano gestor/ beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/ subcontratista /ente destinatario del encargo, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años»,

DECLARA:

- Ser conocedor de que el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, detallados a continuación:
 - a) Mitigación del cambio climático;
 - b) Adaptación al cambio climático;
 - c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
 - d) Transición hacia una economía circular;
 - e) Prevención y control de la contaminación;
 - f) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.
- Que, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan

En _____, a __ de _____ de 202__

EL/LA CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA
(Nombre y dos apellidos/cargo/NIF)

Fdo.

(03/20.357/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 7 *PUBLICACIÓN de convenio-subvención de 18 de octubre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Fundación Trilema, para el desarrollo del Componente 21, Inversión 2: programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+), curso 2023-2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU (C21, I2).*

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca, Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio de la Comunidad de Madrid, nombrado por el Decreto 71/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en virtud de la delegación de los actos relacionados con las líneas de subvención vinculadas a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), recogida en la Orden 1657/2023, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se modifica la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería.

De otra parte, Dña. María del Carmen Pellicer Iborra, en representación de la Fundación Trilema (NIF G-98478175), titular del centro educativo concertado denominado “Nuestra Señora del Pilar” (código de centro 28017844) con capacidad jurídica acreditada, de acuerdo con la escritura pública número 3066, de 20 de noviembre de 2012 otorgada por D. Juan Piquer Belloch, notario del Ilustre Colegio de Valencia, de constitución de la fundación denominada Fundación Trilema.

Reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento en uso de las competencias que ambas partes tienen otorgadas,

EXPONEN

I. El artículo 29.1 del Estatuto de Autonomía de Madrid establece la competencia de la Comunidad en el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

II. El Decreto 31/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid.

III. De conformidad con el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, se atribuye a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio la planificación y la formulación de la ordenación jurídica del régimen de los conciertos educativos con centros privados.

IV. El Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, establece que la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades asume las competencias de la extinta Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

V. La Orden 1657/2023, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se modifica la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería, establece la delegación en los titulares de las Direcciones Generales, en relación con todas las líneas de subvención, de sus respectivos ámbitos materiales de competencias, cualquiera que sea el

procedimiento de concesión, vinculadas a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la adopción de todos los actos correspondientes a la concesión de subvenciones y ayudas y de todas las actuaciones que se deriven de dicho otorgamiento susceptibles de delegación.

VI. Que el centro privado autorizado CPR INF-PRI-SEC Nuestra Señora del Pilar (código 28017844) tiene concierto educativo en el curso 2023-2024 para 28 unidades: 6 de segundo ciclo de educación infantil, 12 de educación primaria, 8 de educación secundaria obligatoria y 2 de formación profesional.

VII. Que el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales se encuentra la celebración de convenios.

De esta forma, los citados convenios se configuran como el instrumento a través del cual las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan los proyectos, hitos y objetivos de los mismos, así como la financiación establecida para cada uno de ellos. Que, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que detalla las inversiones y reformas para el período 2021-2023, con la finalidad de impulsar la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19. La ejecución de dicho Plan se realiza en el Marco Financiero Plurianual (MFP) 2021-2027, a través de la puesta en marcha del Fondo de Recuperación NextGenerationEU, cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

VIII. Dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se encuadra la palanca VII, referida a la educación y el conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades, en la que se incluye el componente 21: modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años, en cuyo marco, incluido como la segunda inversión dentro de las cinco inversiones del componente 21, el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) desarrolla el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativos en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+).

IX. El Programa PROA+ está destinado a centros con especial complejidad educativa, con un número significativo de alumnado en situación de vulnerabilidad educativa, que manifiestan una serie de dificultades u obstáculos a lo largo de su trayectoria escolar; dichos obstáculos, personales y sociales, dificultan la posibilidad de aprovechar suficientemente la enseñanza dentro del aula y el contexto escolar en general. En una mayoría de casos, coincide con centros educativos situados en hábitats desfavorecidos socialmente y con un alumnado perteneciente a familias con un bajo nivel socioeconómico y educativo.

X. La Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por las Comunidades Autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+), en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, aprueba créditos para la Comunidad de Madrid para 2021, 2022 y 2023 por importes de 7.163.149 euros, 10.836.180 euros y 10.836.180 euros, respectivamente.

XI. Mediante Resolución de 27 de septiembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio se aprobó en la Comunidad de Madrid la convocatoria para la participación de centros privados concertados de 2.º ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional básica, formación profesional de grado medio y/o bachillerato en el programa PROA+ 21-23.

XII. La Resolución de 24 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio aprueba los proyectos autorizados y excluidos definitivos, financiados por el Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) y por fondos del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), componente 21.

XIII. El centro educativo concertado “Nuestra Señora del Pilar”, mediante la Resolución de 24 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayu-

das al estudio, fue seleccionado para iniciar su participación en el Programa PROA+ 21-23 con el desarrollo de las siguientes actividades palanca durante el curso 2021-2022:

- A 101 Evaluación de barreras.
- A 202 Acompañando, mejoramos siempre: transición de etapas.
- A 203 Trabajando mano a mano: tutorías individualizadas.
- A 204 Tutoría entre iguales (TEI).
- A 208 Mejoramos juntos nuestra competencia digital familia, alumnado, docentes.
- A 550 Plan de acogida del profesorado.

En el curso 2022-2023, siguiendo con la trayectoria del curso anterior, se desarrollaron las palancas que se recogen a continuación:

- A 101 Evaluación de barreras.
- A 203 Trabajando mano a mano: tutorías individualizadas.
- A 501 Gestión del cambio.
- A 550 Plan de acogida del profesorado

Finalmente, para el curso 2023-2024 se pretende dar continuidad a las actividades palanca iniciadas en los dos cursos anteriores, mediante el avance y perfeccionamiento de las actividades palanca que se recogen en el anexo I.

XIV. La Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+), establece para el ejercicio 2023, en el marco del componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, un crédito para la Comunidad de Madrid de 10.836.180,00 euros

XV. Al objeto de dar apoyo a la continuidad de las iniciativas comenzadas, y teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha diseñado el desarrollo del Programa PROA+ durante tres anualidades (2021-2023), es necesaria la prolongación de las actuaciones del Programa hasta su total implantación en los centros educativos, y conseguir el propósito último de mejora del éxito escolar y permanencia del alumnado en centros con mayor porcentaje de alumnos en situación de vulnerabilidad educativa.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente convenio, con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera

Objeto

El presente convenio tiene por objeto instrumentar una subvención directa a Fundación Trilema (NIF G-98478175), que ostenta la titularidad del centro privado concertado “Nuestra Señora del Pilar” (código 28017844), con la finalidad de desarrollar actuaciones para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+), según lo dispuesto en la Palanca VII, Componente 21, Inversión 2, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el marco de lo previsto en el artículo 4.5.c) 3.º de la Ley, 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Este convenio-subvención tiene por finalidad la ejecución parcial de la inversión C21.I02 (Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, contribuyendo parcialmente a la consecución del objetivo total cuantitativo del CID 310 (50 acuerdos con formato de contrato programa o similar formalizados entre los centros y las Administraciones educativas) y al objetivo de “poner en marcha un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros financiados con fondos públicos que afrontan una mayor complejidad educativa, a través de las Administraciones educativas competentes, para apoyar las actuaciones de esos centros” (Acuerdo de 21 de julio de 2021, de la Conferencia Sectorial de Educación). El Hito y Objetivo previsto será la ejecución del Programa PROA+ asociado al presupuesto del año 2023, mediante el desarrollo del Programa desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto del año 2024.

Este Convenio-Subvención está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Conse-

jo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Segunda

Actuaciones, objetivos, indicadores y plan de actividades palanca

Para el desarrollo del objeto del presente Convenio, el beneficiario llevará a cabo en el curso 2023-2024 las actuaciones relativas a las siguientes líneas estratégicas del Programa:

- E1 Actividades para seguir y “asegurar” condiciones de educabilidad.
- E2 Acciones para apoyar al alumnado con dificultades para el aprendizaje.
- E3 Acciones para desarrollar las actitudes positivas en el centro.
- E4 Acciones para mejorar el proceso E/A de las competencias esenciales con dificultades de aprendizaje.
- E5 Acciones y compromisos de gestión de centro y para mejorar la estabilidad y calidad de sus profesionales.

El beneficiario llevará a cabo durante el período subvencionable el Programa de objetivos e indicadores y el Plan de actividades palanca (PAP) que se recoge en el anexo I.

Tercera

Importe y período subvencionable

El beneficiario, seleccionado para el desarrollo del Programa PROA+ 21-23, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de 24 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio por la que se aprueban los proyectos autorizados y excluidos definitivos, financiados por el Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) y por fondos del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), componente 21, recibirá una cuantía económica fija de cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con ochenta y un céntimos (41.446,81 euros) para el desarrollo del Plan de Actividades Palanca en el curso 2023-2024 que será financiada con cargo al Programa presupuestario 323M del Presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2023, sin perjuicio de la posterior justificación y reintegro.

El abono de las cantidades autorizadas al centro, conforme al Plan de Actividades Palanca presentado para el curso escolar 2023-2024, se realizará en un único pago, al objeto de que el centro pueda desarrollar las actuaciones previstas.

Con la dotación económica recibida para las actividades del programa PROA+ 21-23 no podrán adquirirse ni justificarse bienes inventariables.

El presupuesto de gasto para atender la financiación con fondos públicos de la ayuda para la participación en el Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, será sufragado en el ejercicio 2023, en los subconceptos 48501 Educación infantil; 48502 Educación Primaria, 48505 Formación Profesional, 48506 Bachillerato, y 48507 Educación Secundaria Obligatoria (ESO), del programa presupuestario 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”, del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, financiado a su vez por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de los Fondos NextGenerationEU.

El período subvencionable se desarrollará entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.

Cuarta

Obligaciones del beneficiario

1. Con carácter previo a la firma del convenio, el titular centro docente beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificación del compromiso del Claustro de profesorado, para el curso escolar, según el modelo del anexo II.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en la Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y

- en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Anexo III.
- c) Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Anexo IV.
 - d) Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) firmado por la Dirección del centro. Anexo V-A.
2. El centro deberá presentar, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la firma de los contratos de colaboración con empresas y/o profesionales contratados para la realización de las actividades:
- a) Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés firmado por el subcontratista/profesional contratado (DACI). Anexo V-B.
 - b) Informes justificativos de las contrataciones, según modelo anexo VI.
 - c) Informes justificativos para la contratación de personal para actividades formativas, según modelo anexo VII.
 - d) Declaración responsable del cumplimiento de normativa vigente, en ámbito laboral. Anexo VIII.
 - e) Declaración de cesión y tratamiento de datos. Anexo IX.
 - f) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones. Compromiso de cumplimiento de principios transversales. Anexo X.
 - g) Declaración de respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH” “do no significant harm”). Anexo XI.
3. El centro beneficiario se obliga a cumplir los siguientes compromisos:
- a) Aplicar los mecanismos de seguimiento y evaluación fijados a tal efecto por las administraciones educativas, en el apartado 10 del anexo del Acuerdo de 21 de julio de 2021, de la Conferencia Sectorial de Educación, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa PROA+.
 - b) Informar al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del inicio de estas actuaciones que se enmarcan en el Programa PROA+.
 - c) Elaborar el Plan Estratégico de Mejora (PEM) del centro en el período asignado y participar en la formación continua, con al menos dos personas del Claustro, una de ellas del equipo directivo, en relación al mismo.
 - d) Integrar el Programa PROA+ en el funcionamiento ordinario del centro.
 - e) Presentar la consecución de los objetivos establecidos anualmente ante la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.
 - f) Facilitar los datos que se requieran para el seguimiento y evaluación del Programa PROA+.
 - g) Aplicar, explicitar y desarrollar los principios pedagógicos del programa PROA+.
 - h) Consultar asiduamente el espacio virtual PROA+ de la D. G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio de la Plataforma EducaMadrid, <https://aulavirtual38.educa.madrid.org/dg.concertada-becasyayudas> apartado “Avisos y Notificaciones”, y subir la documentación oportuna referida al expediente PROA+ de cada centro en las fechas que se indiquen.
 - i) Atender y gestionar mediante los aplicativos informáticos que se destinen, tanto la parte académica del Programa como la justificación del gasto, en cada uno de los cursos escolares.
4. La persona titular de la dirección del centro designará un docente como Coordinador PROA+ y constituirá un Equipo Impulsor del Programa. Este equipo estará constituido por profesorado voluntario que se comprometerá a participar en las actividades formativas vinculadas al desarrollo del Programa PROA+ y a trasladar la formación recibida al resto de componentes del claustro, así como a colaborar con el Equipo Directivo en el desarrollo, seguimiento y evaluación del programa.
5. Asimismo, el beneficiario queda sujeto a la normativa reguladora de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la

ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las demás normas que resulten de aplicación.

6. El adjudicatario, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas, proporcionará a la Administración la siguiente información:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Documentos de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- f) Acreditación del beneficiario de la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

7. Asimismo, será obligación del beneficiario/subcontratistas las que se enumeran a continuación:

- a) Respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH” “do no significant harm”) en la ejecución de las actuaciones previstas en el Programa. A este respecto, los centros concertados subvencionados al amparo del presente Convenio deberán cumplimentar una declaración responsable de adecuación al principio “no causar perjuicio significativo” (principio “do no significant harm-DNSH”) el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, conforme al anexo XI.
- b) Informar sobre cualesquiera otros fondos que contribuyan a la financiación de la misma actividad que la que se regula en este convenio.
- c) Deberán comprometerse a conceder los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales ejerzan sus competencias, en el sentido establecido en el apartado 2.e) del artículo 22 del RMRR y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018).
- d) Manifiestar por escrito el compromiso de que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses y cumplir con todas las medidas antifraude establecidas en la normativa europea, nacional y autonómica, así como las contenidas en el Plan Antifraude de la Comunidad de Madrid.
- e) Informar para las posibles sospechas de fraude, a través de los canales de comunicación establecidos para ello:

— Canal público de la IGAE para comunicar denuncias de comportamientos fraudulentos. En dicho canal, puede participar toda la ciudadanía, así como cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/comunicacionsnca.aspx>

— Portal de transparencia de la Comunidad de Madrid:

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/>

- f) Igualmente deberán manifestar por escrito el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión.

Quinta

Reintegro de la subvención

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos y cuantía establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, el importe remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención.

Asimismo, se procederá al reintegro, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, en caso de incumplimiento de hitos y objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sexta

Abono de la subvención

La Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio –Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid– abonará al centro educativo, a través de un único libramiento, la cantidad total de cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con ochenta y un céntimos (41.446,81 euros).

Los pagos tendrán la consideración y se efectuarán como anticipos a cuenta, suponiendo entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, no siendo necesario la presentación de aval o garantía alguna.

Séptima

Justificación y control de la subvención

El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el presente Convenio, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención regulado en el presente convenio, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El centro educativo quedará sujeto a las obligaciones derivadas de la normativa de control material en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El centro educativo deberá remitir a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio, bajo la responsabilidad del declarante, y al amparo del artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuenta justificativa y memoria explicativa de las actividades realizadas por período, firmada y sellada por su representante legal, antes del 31 de agosto de 2024.

No obstante lo anterior, a la finalización de cada trimestre escolar, se presentará desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido, y se acompañará de las factu-

ras y demás documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos devengados, además del resto de documentación requerida en los anexos al presente convenio.

Para la comprobación de la justificación de la correcta aplicación de los fondos percibidos y el grado de adecuación de los logros obtenidos respecto a los objetivos planteados, se creará una Comisión que realizará el examen de la justificación de la subvención. Esta Comisión podrá establecer, en su caso, el posible reintegro de la totalidad o de parte del importe concedido, cuando el gasto no quede suficientemente justificado.

A los efectos de la justificación económica del programa, el centro custodiará y pondrá a disposición de la administración educativa el estado de ejecución, la documentación justificativa y toda la información necesaria para la justificación de los fondos recibidos, que deberá conservar, incluidos los documentos electrónicos, durante un período de tres años, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Existe por parte de la titularidad la obligación de conservación de documentos, según se establece en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, debiendo mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de tres años a partir del pago del saldo. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.

Se garantizará, tanto por el centro educativo como por la Administración, mantener la pista de auditoría y garantizar la trazabilidad de las medidas y objetivos, en todas las actuaciones objeto del presente convenio, así como el mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Octava

Incompatibilidad de las ayudas

Las ayudas concedidas tendrán naturaleza jurídica de subvenciones y serán incompatibles con otras que tengan la misma finalidad, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.

El peticionario deberá declarar las ayudas, con la misma finalidad, que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que se produzca tal circunstancia, debiendo indicar la normativa reguladora de la ayuda solicitada.

De acuerdo con el artículo 17.3.I) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones concedidas, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación Resiliencia, las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación.

Novena

Publicidad y difusión

El centro educativo concertado subvencionado al amparo del presente Convenio deberá cumplir con las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34, apartado 2, del reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Estas obligaciones consisten en la obligatoriedad de hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”. Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, mediante cartelería colocada en lu-

gar visible, sitios web o cualquier otro medio al efecto incluidos los medios de comunicación y el público.

Los beneficiarios de las ayudas deberán dar publicidad a las ayudas recibidas en los términos del artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como lo previsto en el artículo 3.1 b) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, para las entidades privadas que perciban ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid para la financiación de sus actividades y funcionamiento ordinario, en caso de haber percibido durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 60.000 euros o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

La información relativa a la visibilidad del PRTR podrá encontrarse en:

- Manual de comunicación para gestores y beneficiarios de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/MANUAL%20DE%20COMUNICACIÓN%20PARA%20LOS%20GESTORES%20DEL%20PLAN.pdf>

- Manual de marca del PRTR:

https://planderecuperacion.gob.es/sites/default/files/2021-12/Manual_marca_logos_Plan_de_Recuperacion.pdf

La Comunidad de Madrid está obligada a dar publicidad del otorgamiento de las ayudas en los términos del artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Décima

Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación, así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución. En ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo competentes.

Asimismo, es de aplicación a este convenio la normativa vigente en materia de subvenciones, en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y demás normativa de desarrollo, así como aquella que le sea aplicable por el carácter económico-financiero del mismo.

En la medida en que este Convenio se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asimismo, resulta aplicable lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

La Resolución de 27 de septiembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio aprobó en la Comunidad de Madrid la convocatoria para la participación de centros privados concertados de 2.º ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional básica, formación profesional de grado medio y/o bachillerato en el programa PROA+ 21-23.

La Resolución de 24 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al estudio aprueba los proyectos autorizados y excluidos definitivos, financiados por el Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educa-

tivo en centros de especial complejidad educativa (Programa PROA+) y por fondos del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), componente 21.

También son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF), la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la observancia y cumplimiento del Plan de medidas antifraude de la Comunidad de Madrid para la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado” de 30 de septiembre), del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, disponible en la siguiente dirección url: <https://www.comunidad.madrid/transparencia/informacion-institucional/planes-programas/plan-medidas-antifraude-ejecucion-del-plan-recuperacion>

Undécima

Plazo de vigencia del convenio

El presente Convenio tendrá efectos desde 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Duodécima

Modificación del convenio

El centro concertado deberá comunicar a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

El Convenio podrá ser modificado a instancia de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) dentro del marco establecido por la vigente normativa en materia de subvenciones, previa suscripción de la correspondiente adenda al Convenio.

Decimotercera

Resolución del convenio

La resolución de este convenio, además de por el transcurso del tiempo establecido y del cumplimiento del objeto, podrá efectuarse de manera anticipada, con el consecuente reintegro que, en su caso, conlleve, por las siguientes causas:

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Si se produjera la resolución del presente Convenio por las causas previstas, o se produjera la revocación de la autorización o la extinción del concierto del centro educativo o la resolución anticipada del Convenio, el importe de la subvención no aplicado al desarrollo de las actuaciones previstas, se reintegrará a la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta

Evaluación del desarrollo del convenio

La evaluación del desarrollo del convenio se realizará de acuerdo a las pautas establecidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el desarrollo del programa PROA+.

El centro concertado beneficiario deberá incluir en el aplicativo para la rendición de cuentas, que a los efectos de evaluación del programa PROA+ está desarrollando el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la entrada de datos, los indicadores a utilizar

tanto comunes como propios del centro y el nivel de cumplimiento alcanzado del acuerdo referido a los procesos y a los resultados, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 4, apartado 4.d) y g).

El aplicativo tendrá los siguientes bloques de rendición de cuentas:

- Un bloque dedicado a la evaluación del PAP, supondría el 50 por 100 del cumplimiento global del acuerdo mediante la aplicación de indicadores para evaluar cada una de las AP, estos se dividen en tres clases: grado de aplicación, grado de ejecución (estos dos suponen el 30 por 100) y el grado de impacto (que supone el 20 por 100 restante). Mediante el uso de indicadores y cuestionarios se realizará al menos, una evaluación de cada una de las AP al final de curso que servirá para conocer, además de la evaluación de las mismas, si se continúa su aplicación para el curso siguiente.
- Un bloque dedicado a la evaluación de los compromisos del acuerdo entre CC. AA. y centro. Supone el 40 por 100 del cumplimiento global del acuerdo y será diferente según pertenezcan los centros a los itinerarios A, B o C. Se aportarán valoraciones en los indicadores de este bloque, además de ámbitos comunes de la comunidad educativa del centro otros como Inspección y servicios, departamento o profesionales de la Orientación Educativa.
- Un bloque dedicado a la evaluación de los compromisos comunes de progreso y de los objetivos singulares de centro que completaría el resto del porcentaje dedicado a la valoración del cumplimiento global del acuerdo, un 10 por 100.
- Un bloque dedicado a la documentación de la rendición de cuentas como síntesis global que emita informes u otra documentación válida para presentar la evaluación y rendición de cuentas del programa PROA+ ante los estamentos con atribuciones para ello que lo requieran.

Decimoquinta

Principios transversales del mecanismo de recuperación y resiliencia

1. La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, a través de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, adoptará las medidas necesarias para asegurar que los beneficiarios últimos de los fondos procedentes del PRTR, los contratistas y subcontratistas, en su caso, cumplan con la normativa europea, nacional y autonómica que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento del MRR, especialmente en materia de etiquetado climático y digital, principio de no causar daño significativo, evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado, comunicación, publicación obligatoria cuando corresponda, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (“BDNS”) y/o en la Plataforma de Contratos del Sector Público (“PLACSP”) y transferencia de datos, entre otros.

2. La Consejería garantizará el pleno cumplimiento del principio de “no causar daño significativo” (principio de no significant harm-DNSH), así como las condiciones específicas vinculadas a este principio para la medida C21.I02 de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases de ejecución de las subvenciones.

Asimismo, garantizará el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

3. Además, la Administración velará por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa nacional o europea que pudiera resultar de aplicación para la ejecución y gestión, tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Decimosexta

Protección de datos de carácter personal

Sin perjuicio de los deberes y obligaciones que asumen las entidades beneficiarias participantes, como responsables de los tratamientos de datos personales que deban desarrollar como consecuencia de esta convocatoria, se informa que los datos personales de los representantes de las entidades participantes y los coordinadores del Programa se integrarán en el tra-

tamiento de datos personales para la actividad 2.D.3 del Registro de Actividades de Tratamiento de Datos, denominada “Financiación de recursos personales y materiales a los centros concertados para la atención a Alumnos con Necesidades Educativas Especiales”.

El tratamiento de los datos personales es necesario para gestionar la acción subvencionable solicitada, misión de interés público recogida en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, bajo la responsabilidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades-D. G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, pudiendo consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>

Se garantizará la posibilidad de acceso de la Administración y de los órganos europeos, nacionales y autonómicos, en su caso, a la información contenida en el Registro de titularidades reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

Se garantizará, asimismo, el suministro de la información por parte del beneficiario de los datos sobre el perceptor final de los fondos, cuando no sea el mismo.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, con los efectos que en el mismo se estipulan a partir de la fecha de firma, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma digital de las partes.

Madrid, a 18 de octubre de 2023.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 11634/2012, de 27 de noviembre), el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca.—La representante de la Fundación Trilema, María del Carmen Pellicer Iborra.

Anexo I
Propuesta de objetivos y PAP para el curso 2023/24 "Educación Concertada" - PLAN DE ACTIVIDADES PALANCA

Centro: Nuestra Señora del Pilar – Fundación Trilema	Código: 28017844	DAT: Capital	Itinerario: B
Objetivos Singulares de centro e indicadores de evaluación	Estrategias PROA+ del curso	Actividades palanca (código y denominación exacta según catálogo)	Presupuesto estimado (previa solicitud de 3 presupuestos)
Objetivo singular de centro 1 y sus indicadores	E1 Acciones para seguir y "asegurar" las condiciones de educabilidad.	A203. Trabajando mano a mano para mejorar: tutorías individualizadas	41.446,81 €
Necesidad de valoración de alumnos con dificultades	E2 Acciones para Apoyar al alumnado con dificultades para el aprendizaje. E4 Acciones para Mejorar el proceso E/A de las competencias esenciales con dificultades de aprendizaje.		
a) Valoración especialista (PTs, Orientadores) de todo alumno del que se tengan indicios de una posible dificultad o necesidad no diagnosticada.			
b) Valoración positiva de especialistas (PTs, Orientadores, TIS...) sobre alumnos concretos considerados alumnos con dificultades cognitivas o socioemocionales.			
c) Valoración positiva de tutor a curso finalizado.			
d) Valoración positiva de las familias de alumnos concretos considerados alumnos con dificultades cognitivas o socioemocionales.			
e) Valoración positiva de Claustro (por etapas) respecto a la mejora en aprendizaje cognitivo y socioemocional a nivel general de alumnado. (Este indicador necesita medio o largo plazo).			
Objetivo singular de centro 2 y sus indicadores	E4 Acciones para Mejorar el proceso E/A de las competencias esenciales con dificultades de aprendizaje. E3 Acciones para desarrollar las Actitudes positivas en el centro	A101. Evaluación de barreras	0,00 €
Seguir creciendo en Personalización y Metodología			
a) Horas complementarias reservadas para formación del profesorado, a nivel Claustro o			

<p>etapa, en Metodología y Personalización del Aprendizaje.</p> <p>b) Formaciones específicas de grupo o individuales.</p> <p>c) Adaptaciones para alumnado en el que se detectan dificultades.</p> <p>d) Diseño de modelo común de adaptaciones</p> <p>e) Programación a varios niveles, comenzando con instrumentales en Primaria.</p> <p>f) Plan de profundización en metodología ABP.</p>	<p>(transversales)</p> <p>E5 Acciones y compromisos de gestión de centro y para Mejorar la estabilidad y calidad de los profesionales</p>	<p>A501. Gestión del Cambio</p> <p>0,00 €</p>
<p>Objetivo singular de centro 3 y sus indicadores</p> <p>Cuidado del equipo docente (acompañamiento, DPD)</p> <p>a) Entrevistas directivas con el Claustro. (Verbalización positiva de la experiencia docente y del proceso E/A)</p> <p>c) Interés y crecimiento del Claustro en nuevas metodologías, herramientas o ámbitos de conocimiento. (Herramientas y metodologías adquiridas, porcentaje de esto en el Claustro, formaciones específicas, cursos de especialización...)</p>	<p>E5 Acciones y compromisos de gestión de centro y para Mejorar la estabilidad y calidad de los profesionales</p> <p>E3 Acciones para desarrollar las Actitudes positivas en el centro (transversales)</p>	<p>A550. Plan de acogida del profesorado</p> <p>0,00 €</p>
<p>PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO</p>		<p>41.446,81 €</p>

DISEÑO ACTIVIDAD PALANCA: CÓDIGO A101 / DENOMINACIÓN: Evaluación de barreras	
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:	
<p>Queremos continuar con el trabajo que deriva de esta misma AP este curso 22-23. Las dificultades en las áreas instrumentales son profundas y el proceso de mejora de las mismas es largo y demasiado amplio. Las medidas para minimizar estas barreras que propusimos solo se han llevado a cabo parcialmente, y hay dimensiones que abandonamos inicialmente por no ser ambiciosos, pero nos gustaría poder abordarlas en cursos venideros.</p> <p>Continuaremos trabajando en equipos didácticos verticales, con reuniones trimestrales como mínimo. Seguiremos trabajando en procedimientos de detección de dificultades de aprendizaje en las competencias básicas en comunicación lingüística y matemática que podamos aplicar sistemáticamente y a tiempo, procedimientos de evaluación interna, protocolos de actuación y procedimientos para el trabajo vertical de centro.</p>	
EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD:	
<p>La medición se podrá hacer por trimestre y curso, mediante pruebas globales o concretas. Cada uno de los 3 equipos didácticos implicados (Inglés, Lengua y Matemáticas) decide la herramienta concreta para la medición de resultados.</p>	
DURACIÓN	
<p>Nº de horas semanales: en aula, las que el equipo didáctico disponga; en trabajo de Claustro, sesiones de 3h por trimestre (martes por la tarde + última semana de junio). Nº de horas total en el curso 23-24: 12 en Claustro mínimo + horas de aula</p>	
Fecha prevista de comienzo 1 de septiembre de 2023	Fecha prevista de finalización 30 de junio de 2024
Responsables de la actividad: nombre y apellidos y cargo dentro del centro	
<p>Dirección pedagógica de Infantil y Primaria: Miryam Alonso Gómara Dirección pedagógica de Secundaria: Rosa Vigil de Quiñones Parra Jefatura de Estudios: Vanesa Rodríguez Herrero</p>	
Contratación de empresas o entidades externas con experiencia en acciones e intervención socio-educativa:	
Sí <input type="checkbox"/> / NO <input checked="" type="checkbox"/>	
En caso afirmativo: nombre de empresa/entidad/autónomo que se prevé contratar:	

DISEÑO ACTIVIDAD PALANCA: A203 / DENOMINACIÓN: Trabajando mano a mano para mejorar: tutorías individualizadas	
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD: Tras dos cursos apoyándonos en esta AP, vemos que el recurso humano es la gran ayuda que se suma a la implicación de un Claustro formado. Continuamos con esta AP para seguir creciendo en la capacidad de dar respuesta a la diversidad de necesidades y dificultades con las que nos encontramos en el alumnado, esto es, la personalización del aprendizaje. Para ello se continuará con las acciones ya iniciadas y que evaluamos positivamente: 1. Contratación profesional AL para apoyo y detección de necesidades en Ed. Infantil y Primaria y contratación de profesional PT para apoyo y detección de necesidades en Ed. Primaria y Secundaria. 2. Trabajo sobre adaptaciones y hojas de medidas 3. Formación al Claustro por etapas para la Personalización del Aprendizaje. 4. Aplicación práctica y reflexión docente 5. Confección de modelo propio de adaptaciones. 6. Confección de plan personalizado de alumno.	
EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD: Evaluación: El equipo directivo junto al equipo docente y el Equipo de Personalización. Indicadores: - Formaciones de Claustro y píldoras formativas del Equipo de Personalización - Creación de modelo propio de adaptaciones curriculares - Adaptaciones curriculares y hojas de ruta según necesidades del alumnado. - Atención de alumnos de Ed. Infantil y Primaria con dificultades en la competencia lingüística (profesional AL) - Atención de alumnos de Ed. Primaria y Secundaria con dificultades de aprendizaje (profesional PT)	
DURACIÓN Nº de horas semanales: 6h profesional AL, 20h profesional PT, sesiones de 3h trimestre según posibilidades, para trabajo sobre adaptaciones, sesiones formativas, píldoras formativas, aplicación práctica semanal tras la formación y la reflexión Nº de horas total en el curso 23-24: 35h aprox + trabajo semanal AL y PT	
Fecha prevista de comienzo 1 de septiembre de 2023	Fecha prevista de finalización 30 de junio de 2024
Responsables de la actividad: nombre y apellidos y cargo dentro del centro Miryam Alonso Gómara: Dirección pedagógica de Infantil y Primaria y miembro del Equipo de Personalización Maricruz Fernández Lozano: equipo directivo, Orientadora de Secundaria y miembro del Equipo de Personalización	
Contratación de empresas o entidades externas con experiencia en acciones e intervención socio-educativa: SÍ <input checked="" type="checkbox"/> / NO <input type="checkbox"/> En caso afirmativo: nombre de empresa/entidad/autónomo que se prevé contratar: J.E.M. Consulting 6869 SL	

DISEÑO ACTIVIDAD PALANCA: A550 / DENOMINACIÓN: Plan de acogida del profesorado	
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:	
<p>El eje de esta AP en el centro es el Desarrollo Profesional Docente. Para ello trabajamos la herramienta del Eporfolio, practicamos hermanamientos entre docentes, observación de aula y seguimos dando pasos en el coaching pedagógico en el Claustro.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hermanamientos docentes y observación de aula (noviembre – junio). Priorizando el hermanamiento entre docentes de nueva incorporación o menos de 2 años en el centro con compañeros de dilatada experiencia, buenos conocedores del centro y de la institución. 2. Tiempos mensuales de trabajo personal en Eporfolio 3. Entrevistas directivas (noviembre – junio) 4. Grupo quincenal de reflexión 5. Encuentros trimestrales de equipo coaching 	
EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD:	
<p>Evaluación: Equipo Directivo y Equipo de coaching.</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - registro de hermanamientos y observaciones de aula - entrevistas directivas - tiempos mensuales para trabajo en Eporfolio en calendario - sesiones de coaching interno 	
DURACIÓN	
<p>Nº de horas semanales: hermanamientos docentes 2h trimestre, 1h mensual trabajo Eporfolio, 60h entrevistas directivas, 1h quincenal grupo de reflexión.</p> <p>Nº de horas total en el curso 23-24: 100h aprox</p>	
Fecha prevista de comienzo	Fecha prevista de finalización
1 de septiembre de 2023	30 de junio de 2024
Responsables de la actividad: nombre y apellidos y cargo dentro del centro	
<p>Miryam Alonso Gómara: Dirección pedagógica de Infantil y Primaria y miembro del Equipo de Personalización Maricruz Fernández Lozano: equipo directivo, Orientadora de Secundaria y miembro del Equipo de Personalización</p>	
Contratación de empresas o entidades externas con experiencia en acciones e intervención socio-educativa:	
Sí <input type="checkbox"/> / NO <input checked="" type="checkbox"/>	
En caso afirmativo: nombre de empresa/entidad/autónomo que se prevé contratar:	

DISEÑO ACTIVIDAD PALANCA: CÓDIGO A501 / DENOMINACIÓN: Gestión del cambio	
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:	
<p>En el curso 22-23 se ha elaborado el PEM y el curso 23-24 corresponde a su ejecución, seguimiento y evaluación.</p> <p>Se pondrán en funcionamiento en inicio de curso las actividades palanca seleccionadas: A101, A203 y A550. Lo hará el equipo impulsor (equipo directivo), con el apoyo del Claustro, a través de la integración del PEM en la PGA y en el cronograma de acciones del curso.</p>	
EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD:	
<p>Se evaluarán en cada trimestre de forma parcial y/o a final de curso, según se ha establecido para cada una de las palancas. Cada actividad palanca será evaluada como corresponda (Claustro, equipos específicos o alumnos) y siempre por el equipo impulsor.</p>	
DURACIÓN	
<p>Dado que el PEM es el conjunto de actividades palanca seleccionadas para conseguir algunas de las mejoras deseadas, el tiempo dedicado es la suma del tiempo invertido en las actividades palanca anteriormente descritas.</p>	
Fecha prevista de comienzo 1 de septiembre de 2023	Fecha prevista de finalización 30 de junio de 2024
Responsables de la actividad: nombre y apellidos y cargo dentro del centro	
<p>Equipo impulsor: Miryam Alonso Gómara, Rosa Vigil de Quiñones Parra, Inés Gómez García, Vanesa Rodríguez Herrero, Maricruz Fernández Lozano, María Vela Palanque, Noemí Rueda Granda.</p>	
Contratación de empresas o entidades externas con experiencia en acciones e intervención socio-educativa:	
SÍ <input type="checkbox"/> / NO <input checked="" type="checkbox"/>	
En caso afirmativo: nombre de empresa/entidad/autónomo que se prevé contratar:	

ANEXO II
Certificación del compromiso del claustro de profesorado.
Curso 2023 / 2024

D./Dña. _____, Director / Titular /
Representante del titular del centro **CPR INF-PRI-SEC NUESTRA SEÑORA DEL PILAR** código de
centro 28017844,

CERTIFICA

Que, según consta en el acta correspondiente, el claustro del centro ha aprobado el compromiso para el desarrollo del programa de cooperación territorial PROA+ 21-23 con el siguiente resultado:

Votos a favor	
Votos en contra	
Abstenciones	

De lo que resulta que el porcentaje de votos a favor del desarrollo del programa PROA+ sobre el total de profesores del claustro, presentes o ausentes es:

_____, ____ %

Y para que conste a los efectos de la solicitud de participación en dicho programa, firmo el presente documento.

EL/LA TITULAR / DIRECTOR/A DEL
CENTRO "CPR INF-PRI-SEC NUESTRA
SEÑORA DEL PILAR"
(firma digital)

Fdo.

ANEXO III**Declaración responsable de no estar incursos en alguna de las circunstancias recogidas en la Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**

Dña. María del Carmen Pellicer Iborra, con NIF 22 xxxxxx N, que ostenta el cargo de representante de la titularidad, en nombre de FUNDACION TRILEMA, titular del centro educativo concertado **CPR INF-PRI-SEC NUESTRA SEÑORA DEL PILAR** (código 28017844) de la localidad de Madrid,

DECLARA:

Que la titularidad de dicho centro educativo no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 8.e) la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

EL/LA TITULAR DEL CENTRO "CPR INF-PRI-SEC NUESTRA SEÑORA DEL PILAR"
(firma digital)

Fdo.

ANEXO IV

Declaración Responsable - Reintegro Subvenciones. Curso 2023 / 2024

D./Dña. María del Carmen Pellicer Iborra, Titular /
Representante del titular del centro **CPR INF-PRI-SEC NUESTRA SEÑORA DEL PILAR** código de centro
28017844,

CERTIFICA

Encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste a los efectos de la participación en el Programa PROA+, firmo el presente documento.

EL/LA TITULAR DEL CENTRO "CPR INF-
PRI-SEC NUESTRA SEÑORA DEL PILAR"
(firma digital)

Fdo.

ANEXO V-A**Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI)**

Expediente: Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa #PROA+). Programa PROA+ Centro Concertados

Centro _____ **Código** _____

El/La abajo firmante _____ con DNI _____,

A. DECLARA que:

- a) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;
- b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;
- c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;
- d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

B. DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad _____ NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

C. DECLARA que:

- a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- b) informará a la Comunidad de Madrid, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
- c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;
- d) ha suministrado información exacta, veraz y completa a la Comunidad de Madrid en el marco de la presente operación;

D. _____ RECONOCE que la entidad _____
_____ podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

EL/LA TITULAR / DIRECTOR/A DEL
CENTRO "CPR INF-PRI-SEC NUESTRA
SEÑORA DEL PILAR"
(firma digital)

Fdo.

ANEXO V-B**Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI)**

Expediente: Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (Programa #PROA+). Programa PROA+ Centros Concertados

Centro _____ **Código** _____

Actividad palanca: código A _____ / **Denominación:** _____

Empresa / persona física contratada: _____

El/La abajo firmante _____ con DNI _____,

A. DECLARA que:

- a) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;
- b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;
- c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;
- d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

B. DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad _____ NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

C. DECLARA que:

- a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- b) informará a la Comunidad de Madrid, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
- c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;
- d) ha suministrado información exacta, veraz y completa a la Comunidad de Madrid en el marco de la presente operación;

D. _____ RECONOCE que la entidad _____
_____ podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

En _____, a ___ de _____ de 202__

EL/LA CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA
(Nombre y dos apellidos)(NIF/DNI)

Fdo.

ANEXO VI**Informe justificativo de la contratación
(uno por cada actividad a contratar)**

D/D^a _____ Titular/Director/a del centro concertado
CPR INF-PRI-SEC NUESTRA SEÑORA DEL PILAR de la localidad de Madrid, con código de centro
28017844, participante en el programa PROA+21-23, durante el curso 2023-2024

MOTIVA el establecer contratación con empresas externas al centro al objeto de poder desarrollar la
actividad _____, incluida en
la Actividad Palanca _____ del citado Programa
durante el curso 2023-2024.

DATOS DE LA EMPRESA/PERSONA FÍSICA CONTRATADA:

NIF _____ RAZÓN SOCIAL/NOMBRE APELLIDOS _____
DOMICILIO _____ MUNICIPIO _____

Dicha contratación se ve justifica por la necesidad de (incluir referencia a actividades palanca):

EL/LA TITULAR / DIRECTOR/A DEL
CENTRO "CPR INF-PRI-SEC NUESTRA
SEÑORA DEL PILAR"
(firma digital)

Fdo.

ANEXO VII**Informe justificativo de contratación de personal para actividades formativas
(uno por cada actividad a contratar)**

El Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (PROA+21-23) es una medida de Inversión, el número 2, del Componente 21 (Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años), integrado en la Palanca VII (Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Su objetivo general es la mejora de resultados de todo el alumnado y su permanencia en el sistema educativo, a través de la puesta en marcha de un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros con mayor complejidad educativa, a través de las administraciones educativas competentes, para apoyar sus actuaciones que les permita:

- Incrementar los resultados escolares de aprendizajes cognitivos y socioemocionales.
- Reducir el número de alumnos que repiten curso.
- Reducir el número de alumnos que presenta dificultades para el aprendizaje.
- Reducir el absentismo escolar, mejorando las fases del proceso de aprendizaje.

En el marco de este Programa, el centro educativo **CPR INF-PRI-SEC NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, con código 28017844, ha diseñado la siguiente actividad formativa:

(Describir título de la actividad y Actividad Palanca del catálogo oficial a la que está asociada, destinatarios, número de horas, modalidad de formación, fecha de realización, lugar de celebración...)

Para la impartición de esta actividad docente, el/la directora/a del centro educativo DESIGNA a la persona cuyos datos figuran a continuación:

- Nombre y dos apellidos:
- DNI/NIE/Pasaporte:
- Nº de cuenta bancaria:

El coste mensual que supone el contrato para la realización de este trabajo, que incluirá el total devengado más el coste empresarial del seguro social de la empresa, será de _____ €

EL/LA TITULAR / DIRECTOR/A DEL
CENTRO "CPR INF-PRI-SEC NUESTRA
SEÑORA DEL PILAR"
(firma digital)

Fdo.

ANEXO VIII**Declaración responsable del cumplimiento de la normativa vigente, en el ámbito laboral**

Dña. María del Carmen Pellicer Iborra, con NIF 22:xxxxxx :N, que ostenta el cargo de representante de la titularidad, en nombre de FUNDACION TRILEMA, titular del centro educativo concertado NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, código de centro 28017844, de la localidad de Madrid.

DECLARA:

Que la titularidad del centro educativo cumple la normativa en el ámbito laboral, en relación con los horarios, contratos de trabajo y cotizaciones a la Seguridad Social, de los profesionales del centro, que participan en el programa PROA+ 21-23.

En lo que se refiere a la cotización a la Seguridad Social, los importes imputados al programa han sido incluidos en la cuenta de cotización de enseñanza privada del centro.

EL/LA TITULAR DEL CENTRO "CPR INF-PRI-SEC
NUESTRA SEÑORA DEL PILAR"
(firma digital)

Fdo.

ANEXO IX

Declaración de cesión y tratamiento de datos

D./Dña. _____, con NIF _____, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. **La letra d) del apartado 2:** «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. Nombre del perceptor final de los fondos.
- ii. Nombre del contratista y subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo(26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. **Apartado 3:** «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado

1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En _____, a ___ de _____ de 202__

EL/LA CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA
(Nombre y dos apellidos/cargo/NIF)

Fdo.

ANEXO X**Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones
Cumplimiento de principios transversales**

D./Dña. _____, con NIF _____, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____, en la condición de órgano gestor/beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/ subcontratista /ente destinatario del encargo, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. En este sentido, se dará observancia y cumplimiento al Plan de medidas antifraude de la Comunidad de Madrid para la ejecución de las medidas del PRTR.

Así mismo, atendiendo al contenido del PRTR, manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En _____, a ___ de _____ de 202__

EL/LA CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA
(Nombre y dos apellidos/cargo/NIF)

Fdo.

ANEXO XI**Declaración de respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH” “do no significant harm”)**

D./Dña _____, con NIF _____, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____ en la condición de órgano gestor/ beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/ subcontratista /ente destinatario del encargo, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años»,

DECLARA:

- Ser conocedor de que el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, detallados a continuación:
 - a) Mitigación del cambio climático;
 - b) Adaptación al cambio climático;
 - c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
 - d) Transición hacia una economía circular;
 - e) Prevención y control de la contaminación;
 - f) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.
- Que, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan

En _____, a ___ de _____ de 202__

EL/LA CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA
(Nombre y dos apellidos/cargo/NIF)

Fdo.

(03/20.353/23)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE****8****MADRID****SECRETARÍA DE GOBIERNO****CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA SALA DE GOBIERNO**

Don Sebastián Lastra Liendo, Secretario del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con sede en Madrid.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo:

3. Cuatro. Torremocha del Jarama.—Nombramiento de juez de paz titular.

Se da cuenta de la certificación remitida por el Ayuntamiento de Torremocha del Jarama, realizada en comunicación del resultado del pleno de 26 de octubre de 2023 en la que se propone como candidato para el cargo de juez de paz titular de la localidad a Dña. M^a Amparo García Ortega.

Atendiendo a los criterios establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de los Jueces de Paz relativos al régimen de prohibiciones e incompatibilidades y observando que concurren en el electo las condiciones de idoneidad y elegibilidad.

La Sala de Gobierno por unanimidad acuerda: Asumir la propuesta, realizada en comunicación del resultado del pleno de 26 de octubre de 2023 del Ayuntamiento de Torremocha del Jarama y nombrar juez de paz titular del Juzgado de Paz de la localidad a Dña. M^a Amparo García Ortega.

Con certificación participése este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, al Juzgado Decano de Primera Instancia e Instrucción de Torrelaguna, Partido Judicial al que pertenece, al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torremocha del Jarama, al Juzgado de Paz de la misma localidad y al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su publicación.

Y para que conste extendiendo la presente.

En Madrid, a 29 de noviembre del 2023.—El Secretario de Gobierno, Sebastián Lastra Liendo.

(03/20.854/23)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****9****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Diligencias previas 2121/2023 entre D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MORENO GONZÁLEZ ALBO y por un presunto delito de Agresiones sexuales, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. ÁNGEL JOSÉ LERA CARRASCO.

Lugar: Madrid.

Fecha: 10 de noviembre de 2023.

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el sobreseimiento provisional y el archivo de las presentes actuaciones, sin perjuicio de las acciones civiles que, en su caso, puedan corresponder al perjudicado.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, a las demás partes personadas y a las víctimas del delito en la forma prevista en el art. 636 de la LECrim.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reforma y subsidiario de apelación dentro de los tres días siguientes a su notificación, o bien, recurso de apelación directo dentro de los cinco días siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S.Sa. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación a D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MORENO GONZÁLEZ ALBO, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2023.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/20.657/23)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****10****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Diligencias previas 2601/2023 entre D./Dña. JORGE VILLA y por un presunto delito de Delitos sin especificar, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO NÚMERO

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. ÁNGEL JOSÉ LERA CARRASCO.

Lugar: Madrid.

Fecha: 4 de diciembre de 2023.

PARTE DISPOSITIVA

Incóense diligencias previas, dando parte de incoación al Ministerio Fiscal. Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de las actuaciones.

Una vez firme esta resolución, Archívense las actuaciones.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reforma y subsidiario de apelación dentro de los tres días siguientes a su notificación, o bien, recurso de apelación directo dentro de los cinco días siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S.Sa. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación a D./Dña. JORGE VILLA expido y firmo la presente.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2023.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/20.658/23)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

11

MADRID NÚMERO 18

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Juicio sobre delitos leves 1495/2023 entre LIDL y Dña. MONICA CATAÑO GONZALEZ y D./Dña. GUILLERMO LIRIO SANCHEZ por un presunto delito de Lesiones y Hurto, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA Nº 434/2023

En Madrid a 26 de septiembre de 2023, el Ilmo. Sr. Don Ángel José Lera Carrasco, Magistrado-Juez del Juzgado de instrucción 18 de esta Ciudad Madrid, habiendo visto los autos de procedimiento de delitos leves, tramitados con el número 1495/2023, sobre el presunto delito de hurto, con la intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados de Lidl, representado y asistido por Letrada, y Mónica Cataño González, asistida por Letrada, y Guillero Lirio Sánchez, asistido por Letrada.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Mónica Cataño González y Guillermo Lirio Sánchez, como autores de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, a la pena para cada uno de ellos de multa de 35 días, con una cuota diaria de 2 euros, y con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago cada uno de ellos de la mitad de las costas de este procedimiento, dejando sin efecto el depósito sobre los efectos, que quedarán de plena propiedad del establecimiento.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, a interponer en este Juzgado en el término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.—Leída y publicada fue la anterior sentencia, acto seguido de dictarse por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de todo lo cual doy fe.

Y para que sirva de notificación a Dña. MONICA CATAÑO GONZALEZ expido y firmo la presente.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2023.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/20.826/23)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****12****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Juicio inmediato sobre delitos leves 2595/2023 entre LEFTIES y D./Dña. JAMAL GARCOR por un presunto delito de Hurto, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA Nº 523/2023

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña. ÁNGEL JOSÉ LERA CARRASCO.

Lugar: Madrid.

Fecha: treinta de noviembre de dos mil veintitrés.

Vistos por mí, D. ÁNGEL JOSÉ LERA CARRASCO, magistrado-juez de este Juzgado de Instrucción número 18 de Madrid, los presentes autos de Juicio sobre Delito Leve número 2595/2023, contra D./Dña. JAMAL GARCOR, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D./Dña. JAMAL GARCOR de los hechos aquí enjuiciados. Se declaran de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de Letrado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez

PUBLICACIÓN.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrada audiencia pública; doy fe.

Y para que sirva de notificación a D./Dña. JAMAL GARCOR expido y firmo la presente.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2023.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/20.827/23)

